NACIONES UNIDAS

PNUMA

SC

UNEP/POPS/COP.9/30*

Distr. general
27 de junio de 2019

Español
Original: inglés

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
Novena reunión
Ginebra, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes acerca de la labor realizada en su novena reunión

Introducción

1. En sus reuniones de 2017, las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, respectivamente, decidieron celebrar la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (en adelante, "las reuniones de 2019") en Ginebra del 29 de abril al 10 de mayo en un formato similar al de las reuniones de 2017, con sesiones conjuntas sobre las cuestiones que revistieran interés para al menos dos de los tres Convenios y sesiones individuales para cada una de las tres Conferencias de las Partes. También decidieron que en las reuniones de 2019 no se celebrase una serie de sesiones de alto nivel y que estas series de sesiones solo tuviesen lugar cada dos series de reuniones de las Conferencias de las Partes.

I. Apertura de la reunión (tema 1 del programa)

2. La Sra. Abiola Olanipekun, Jefa de la Subdivisión de Ciencia y Asistencia Técnica de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en su calidad de maestra de ceremonias, dio la bienvenida a los participantes en las reuniones de 2019.

3. Las reuniones se iniciaron con un espectáculo de música y cultura suizas.

A. Discursos de apertura

4. Pronunciaron discursos de apertura el Sr. Marc Chardonnens, Secretario de Estado de la Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente; la Sra. Joyce Msuya, Directora Ejecutiva interina del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), por videomensaje; el Sr. Rolph Payet, Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; el Sr. Hans Dreyer, Secretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam; y el Sr. Mohammed Oglah Hussein Khashashneh (Jordania), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, quien habló también en nombre del Sr. Abraham Zivayi Matiza (Zimbabwe), Presidente de la Conferencia de las

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 26 de febrero de 2020.

Partes en el Convenio de Basilea, y el Sr. Osvaldo Patricio Álvarez-Pérez (Chile), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

5. En su intervención, el Sr. Chardonnens señaló que, según la segunda edición del informe Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, se esperaba que la duplicación del mercado mundial de los productos químicos entre 2017 y 2030 produjera un aumento de las emisiones, exposiciones y concentraciones de productos químicos, así como de los efectos adversos de esas sustancias en la salud y el medio ambiente a nivel mundial, a menos que se subsanasen las deficiencias de que adolecía la gestión de los productos químicos y los desechos. Asimismo, en la sexta edición del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial se indicaba que seguían existiendo lagunas importantes en la evaluación y la reglamentación de los productos químicos peligrosos, en parte a causa de una legislación insuficiente y una aplicación inadecuada. Ambos informes juntos trasmitían el mensaje categórico de que el statu quo no era una opción viable; se necesitaban medidas enérgicas para que los productos químicos tuviesen un auténtico valor agregado allí donde se usasen y no perjudicasen a la salud humana y el medio ambiente. Hacía falta un régimen internacional para la gestión sostenible de los productos químicos y los desechos, para lo cual los acuerdos ambientales resultaban un instrumento clave, y, por lo tanto, la labor de las tres Conferencias de las Partes resultaba de gran importancia para el futuro de las sociedades en todo el mundo. Durante las dos semanas siguientes, las Partes tendrían la oportunidad de fortalecer el régimen internacional mediante la inclusión de nuevas sustancias químicas en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam, y la creación de un mecanismo de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Rotterdam. Las reuniones de 2019 también brindaban la oportunidad de afrontar el problema del plástico; era necesario que el Convenio de Basilea, único convenio mundial dedicado en exclusiva a los desechos, adoptase un enfoque en materia de plástico lo más amplio posible y basado en un nuevo marco normativo y una cooperación más estrecha, en particular con el sector privado, para aplicar soluciones más adecuadas y de más alcance. Era importante señalar que la Enmienda al Convenio de Basilea (Enmienda sobre la Prohibición) solo necesitaba otras dos ratificaciones para entrar en vigor y que, una vez en vigor, permitiría mejorar considerablemente la situación de muchos países en desarrollo.

6. En su videomensaje, la Sra. Msuya dijo que, si bien los productos químicos habían mejorado la vida cotidiana, la salud, la seguridad alimentaria y muchas otras cosas, la mala gestión de los productos químicos y los desechos peligrosos representaba una grave amenaza para la salud y el medio ambiente, en contradicción con el objetivo de garantizar una población y un planeta sanos. Los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam desempeñaban un papel fundamental para afrontar el reto de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y las Conferencias de las Partes en los tres Convenios, en sus reuniones de 2019, procurarían avanzar en una serie de cuestiones decisivas para el éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Si se fortalecía la sinergia, la inversión y el compromiso con respecto al mencionado reto, podría garantizarse el futuro del planeta.

7. El Sr. Payet señaló en su discurso que los tres Convenios continuaban siendo pertinentes y respondían desde hacía décadas a las nuevos problemas mundiales en materia de productos químicos y desechos, gracias a las decisiones de vanguardia que habían adoptado; se alentaba a las Partes a que en las reuniones en curso dirigiesen su atención a los desechos plásticos y electrónicos, con especial consideración a los problemas de las fases iniciales de la producción y a la prevención de la contaminación y los desechos en su origen. Las reuniones de 2019 ofrecían la oportunidad de definir la relación entre los Convenios y el cambio climático y la diversidad biológica, cuestión que el Secretario General de las Naciones Unidas había juzgado prioritaria. En este sentido, las metas del Convenio de Estocolmo de eliminar el uso de los bifenilos policlorados (PCB) en equipos antes de 2025 y lograr la gestión ambientalmente racional de los líquidos que contengan PCB y de los equipos contaminados con PCB a más tardar en 2028 eran importantes, y el Sr. Payet hizo un llamamiento a la comunidad internacional, en particular a los donantes y las instituciones de financiación, para que ayudasen a las Partes a alcanzar esas metas. El orador aprovechó la oportunidad para dar las gracias a Alemania, Australia, China, Dinamarca, Finlandia, Francia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y la Unión Europea por sus donaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias, que financiaban buena parte de la labor de los Convenios. La cuestión de género también seguía siendo un aspecto importante, y se instó a las Partes a que tuviesen en cuenta el equilibrio entre los géneros al seleccionar a sus representantes en los distintos órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes.

8. El Sr. Dreyer, en su intervención, señaló que el uso de plaguicidas, algunos de ellos bastante peligrosos, solía ser la primera reacción a las plagas, responsables de las importantes pérdidas de cosechas y que, según las previsiones, no hacían más que aumentar a medida que se intensificaban los efectos del cambio climático. En esas circunstancias, la agricultura sostenible era fundamental para lograr la seguridad alimentaria e impedir el uso indiscriminado de plaguicidas peligrosos, causa de la continua pérdida de diversidad biológica y de problemas para la salud humana. Hacían falta soluciones

menos peligrosas, basadas en la naturaleza, reproducibles y ampliables, que a su vez exigían esfuerzos de cooperación firmes y el funcionamiento de marcos jurídicos pertinentes. A fin de atender esas necesidades se había diseñado con éxito el programa de asistencia técnica del Convenio de Rotterdam para promover la gestión racional de los plaguicidas y la utilización de alternativas más seguras. Además, la Secretaría del Convenio venía colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para abordar esferas intersectoriales relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellas la prevención del trabajo agrícola infantil y la detección de situaciones de alto riesgo, con miras a ayudar a las Partes a aplicar la Agenda 2030.

9. El Sr. Khashashneh, en su intervención, dijo que se necesitaban medidas urgentes para poner fin, mediante la concepción de alternativas limpias, a las muertes causadas por los productos químicos y los desechos peligrosos. Las consecuencias socioeconómicas adversas que pudiesen derivarse de esas medidas eran desdeñables en comparación con el valor incalculable de la salud y de un medio ambiente limpio y propicio para el desarrollo sostenible. Por otro lado, la propuesta de incluir dos nuevos productos químicos en el Convenio de Estocolmo debía examinarse teniendo en cuenta los éxitos alcanzados en materia de eliminación de las sustancias químicas ya incluidas, a pesar de que aún había que hacer más para lograr la eliminación completa. En cuanto al Convenio de Basilea, sus asociaciones incipientes prometían un mayor éxito en la consecución de sus objetivos, mientras que el establecimiento de una nueva asociación sobre los desechos plásticos sería un paso fundamental hacia el logro de una gestión ambiental racional de todos los desechos. Con respecto al Convenio de Rotterdam, la aprobación del mecanismo de cumplimiento le permitiría emular los logros del Convenio de Basilea en la prestación de asistencia técnica en el marco de su mecanismo de cumplimiento y promovería asimismo las sinergias entre los tres Convenios. Mediante una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y los desechos, las Partes en los Convenios también debían adoptar medidas concretas para reducir los efectos cada vez más acusados del cambio climático. Por último, el apoyo técnico, los recursos financieros y la adopción de las decisiones adecuadas en relación con el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional eran fundamentales para la aplicación de los tres Convenios.

B. Apertura oficial

10. La 14ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam fueron inauguradas oficialmente el 29 de abril de 2019 a las 11.40 horas por el Sr. Matiza (Zimbabwe), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, el Sr. Khashashneh (Jordania), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, y el Sr. Álvarez-Pérez (Chile), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, respectivamente.

C. Declaraciones regionales

11. Los representantes que hablaron en nombre de grupos de países formularon declaraciones generales sobre las cuestiones que se examinarían en las reuniones.

II. Aprobación del programa (tema 2 del programa)

12. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó el programa de su novena reunión, que se reproduce a continuación, sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/POPS/COP.9/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del orden del programa.
3. Cuestiones de organización:
    a) Elección de la Mesa;
    b) Organización de los trabajos;
    c) Informe sobre las credenciales de los representantes en la novena Reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Reglamento de la Conferencia de las Partes.

5. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:

   a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso intencionales:

      i) Exenciones;

      ii) DDT;

      iii) Bifenilos policlorados;

      iv) Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo;

      v) Evaluación de la necesidad de seguir examinando el procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3.

   b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso no intencionales;

   c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso intencionales:

   d) Planes de aplicación;

   e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio;

   f) Asistencia técnica;

   g) Recursos y mecanismos financieros;

   h) Presentación de informes con arreglo al artículo 15;

   i) Evaluación de la eficacia;

   j) Cumplimiento;

6. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

   a) Cooperación y coordinación internacionales;

   b) Mecanismo de intercambio de información;

   c) Incorporación de la perspectiva de género;

   d) Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos;

   e) De la ciencia a la acción.

7. Programa de trabajo y presupuesto.

8. Memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

9. Lugar y fecha de celebración de la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

10. Otros asuntos.

11. Aprobación del orden del programa.

12. Clausura de la reunión.

13. Al aprobar su programa, la Conferencia de las Partes acordó examinar, en relación con el tema 10, “Otros asuntos”, la admisión de observadores, directrices sobre la prevención y la lucha contra todas las formas de acoso en las reuniones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y el establecimiento de más asociaciones.

III. Cuestiones de organización (tema 3 del programa)

A. Asistencia

14. Asistieron a la reunión representantes de las 164 Partes siguientes: Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe de Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

15. Además, asistieron a la reunión representantes de seis Partes que no presentaron credenciales válidas: Cabo Verde, Comoras, Congo, Djibouti, Qatar y Rwanda.

16. Asistieron a la reunión representantes del siguiente Estado que no es Parte: Estados Unidos de América.

17. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y Unión Internacional de Telecomunicaciones.

18. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Comisión para la Protección del Medio Marino del Báltico, Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Comité inter-états des pesticides d'Afrique centrale, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Organización Mundial de Aduanas, Organización Mundial del Comercio y Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico.

19. Estuvieron representados en calidad de observadores los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo siguientes: Centro de Coordinación del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para la Región de América Latina y el Caribe (BCCC-Uruguay)/Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-Uruguay); Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para Asia y el Pacífico (BCRC-China)/Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-China); Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para los Países Francófonos de África (BCRC-Senegal)/Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-Senegal); Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para el Asia Sudoriental (BCRC-SEA)/Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-Indonesia); Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para los Países Anglófonos de África (BCRC-Sudáfrica)/Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-Sudáfrica); Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-Chequia); Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-India); Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-España); Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-Panamá); Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología (SCRC-Argelia).

20. Estuvieron representadas en calidad de observadoras algunas organizaciones no gubernamentales; sus nombres figuran en la lista de participantes (UNEP/CHW.14/INF/60-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/51-UNEP/POPS/COP.9/INF/62).

B. Elección de la Mesa

21. Al presentar el subtema, el Presidente señaló que las Partes tendrían que elegir los miembros de las Mesas de las tres Conferencias de las Partes cuyo mandato comenzaría a la clausura de las reuniones de 2019, y las Mesas y los miembros de los órganos subsidiarios y los grupos de expertos. Al continuar con la presentación, la representante de la Secretaría resumió la información que figuraba en los documentos UNEP/CHW.14/2, UNEP/FAO/RC/COP.9/2 y UNEP/POPS/COP.9/2, y señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/CHW.14/INF/3-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/3-UNEP/POPS/COP.9/INF/3, en el que figuraba un cuadro sinóptico de las elecciones, y los documentos UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/4 y UNEP/POPS/COP.9/INF/4/Rev.1, que contenían los currículos recibidos con antelación a las reuniones de los candidatos propuestos para ser nombrados miembros del Comité de Examen de los Productos Químicos y del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, respectivamente, en las reuniones de 2019 de la Conferencia de las Partes.

22. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, los siguientes miembros de la Mesa, elegidos en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, desempeñaron sus funciones en la novena reunión de la Conferencia de las Partes:

Presidente:	Sr. Mohammed Oglah Hussein Khashashneh (Jordania)
Vicepresidentes:	Sr. Mehari Wondmagegn Taye (Etiopía)
	Sra. Ana Berejiani (Georgia)
	Sra. Silvija Nora Kalnins (Letonia)
	Sr. Sverre Thomas Jahre (Noruega)
	Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos)
	Sr. Jean Claude Emene Elenga (República Democrática del Congo)
	Sr. Ali Al-Dobhani (Yemen)

23. La Sra. Agustina Camilli (Uruguay) y el Sr. Marcus L. Natta (Saint Kitts y Nevis), que habían sido elegidos vicepresidentes en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, no pudieron terminar sus mandatos. De conformidad con el artículo 25, fueron relevados por sus respectivos compatriotas, la Sra. Valentina Sierra (Uruguay) y la Sra. Jeanelle Kelly (Saint Kitts y Nevis).

24. El Sr. Taye desempeñó las funciones de Relator.

25. De conformidad asimismo con el artículo 22, la Conferencia de las Partes eligió a los miembros siguientes de la nueva Mesa, cuyos mandatos comenzarían al término de la reunión en curso y concluirían al término de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes:

Presidenta:	Sra. Silvija Nora Kalnins (Letonia)
Vicepresidentes:	Sra. Natalia Pacheco Rodriguez (Bolivia)
	Sr. Alexander Romanov (Federación de Rusia)
	Sr. Seyed Mahdi Parsaei (Irán, República Islámica del)
	Sr. Yousif Muayad Yousif (Iraq)
	Sra. Nohelia Carolina Vargas Idiáquez (Nicaragua)
	Sr. Sheikh Ahmed Tunis (Sierra Leona)
	Sra. Noluzuko Gwayi (Sudáfrica)
	Sra. Maria Delvin (Suecia)
	Sr. Felix Wertli (Suiza)

26. Se eligió al Sr. Parsaei para que ejerciera de Relator.

27. La Conferencia de las Partes acordó encomendar a la Mesa que, con el apoyo de la Secretaría, facilitase el proceso de designación de candidatos a las elecciones durante el período entre reuniones previo a la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam convinieron también en el mismo acuerdo para asegurar la

coherencia de los enfoques y, en última instancia, facilitar la adopción de decisiones sobre las elecciones durante las reuniones de las Conferencias de las Partes previstas para 2021.

C. Organización de los trabajos

28. Los debates que se resumen en la presente sección tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 29 al 31 del presente documento se reproducen en la sección III C del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en la sección III C del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

29. Las tres Conferencias de las Partes acordaron celebrar sus reuniones de conformidad con la nota informativa que figuraba en el documento UNEP/CHW.14/INF/1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/1-UNEP/POPS/COP.9/INF/1 y el calendario establecido en el documento UNEP/CHW.14/INF/2-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/2-UNEP/POPS/COP.9/INF/2, acordados antes de las reuniones por las Mesas de las tres Conferencias. Las Mesas ajustarían el calendario de trabajo día a día, según fuese necesario, y celebrarían sus reuniones teniendo en cuenta los progresos logrados en las anteriores.

30. De conformidad con los arreglos convenidos, y según se había indicado en la nota informativa, las Conferencias de las Partes en los tres Convenios celebrarían sesiones conjuntas y por separado durante sus reuniones. En las sesiones conjuntas, las Conferencias de las Partes examinarían cuestiones intersectoriales que guardasen relación con al menos dos de los tres Convenios. Además, las Conferencias de las Partes establecerían los grupos de contacto y otros grupos que estimasen necesarios para las distintas reuniones. Todas las decisiones se adoptarían en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en las decisiones se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y los proyectos de presupuesto para el bienio 2020-2021 o que no tendrían consecuencias para el presupuesto. Se limitaría el número total de grupos de contacto que podrían reunirse simultáneamente para que todas las delegaciones tuviesen oportunidad de participar. Las Conferencias de las Partes acordaron también que los Presidentes de las tres Conferencias presidieran las sesiones conjuntas alternativamente y que cada uno de ellos, en el momento en que le correspondiese presidir, lo haría en nombre de los tres.

31. Al ejercer su labor en las reuniones en curso, las Conferencias de las Partes tuvieron ante sí documentos informativos y de trabajo sobre los diversos temas del programa de las reuniones. En los documentos UNEP/CHW.14/INF/59, UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/49 y UNEP/POPS/COP.9/INF/61 se enumeran los documentos correspondientes a cada una de las reuniones, ordenados por los temas del programa a que se refieren.

D. Informe sobre las credenciales de los representantes en la novena reunión de la Conferencia de las Partes

32. En la presente sección se resumen los debates que tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 33 a 36 del presente documento se reproducen en la sección III D del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en la sección III D del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

33. Al presentar el subtema, el Presidente dijo que en el período previo a las reuniones de 2019 las Mesas de las respectivas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam habían acordado examinar las credenciales para las reuniones en curso siguiendo la práctica común que habían adoptado en las reuniones de las Conferencias de las Partes de los tres Convenios celebradas en 2015 y 2017. Con arreglo a ese procedimiento, las tres Mesas aceptarían las credenciales originales en regla o copias de estas, en el entendimiento de que, en el último caso, los originales se presentarían lo antes posible.

34. Siguiendo con la introducción, la representante de la Secretaría expuso los requisitos relativos a las credenciales que se estipulaban en el artículo 18 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de

Rotterdam, y dijo que, en aplicación de esos artículos, las Mesas examinarían las credenciales de los representantes de las Partes presentes en la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, respectivamente, y que las Mesas rendirían informe sobre los resultados de su examen a sus Conferencias de las Partes en la sesión vespertina del jueves 9 de mayo de 2019.

35. El Presidente añadió que las Partes debían presentar las credenciales de sus representantes a la Secretaría antes de las 13.00 horas del miércoles 8 de mayo de 2019.

36. En relación con el mismo tema se anunció también que, al comenzar las reuniones de 2019, había 187 Partes en el Convenio de Basilea, 182 Partes en el Convenio de Estocolmo y 161 Partes en el Convenio de Rotterdam.

37. El 9 de mayo de 2019, la representante de la Secretaría presentó el informe de la Mesa relativo a las credenciales de los representantes que se habían inscrito hasta las 8.00 horas de esa jornada, e indicó que la Mesa, al examinar las credenciales de los representantes de las 170 Partes en el Convenio de Estocolmo que se habían inscrito para la reunión hasta ese momento, había constatado que 161 de esas credenciales habían sido expedidas por un Jefe de Estado o de Gobierno o por un Ministro de Relaciones Exteriores y que, por tanto, estaban en regla. De las 146 credenciales de esos representantes, 161 eran originales, mientras que 15 eran copias que se habían aceptado en el entendimiento de que los originales se presentarían lo antes posible.

38. Se informó también de que, a las 8.00 horas de esa jornada, las nueve Partes que se enumeran a continuación no habían presentado credenciales para sus representantes: Cabo Verde, Comoras, Congo, Djibouti, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Qatar, Rwanda y Samoa. Por tanto, esas nueve Partes participarían en calidad de observadores en la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

39. La Conferencia de las Partes aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales.

40. El 10 de mayo de 2019, la Conferencia de las Partes actualizó el informe sobre las credenciales para consignar que una Parte que con anterioridad había presentado una copia de las credenciales de sus representantes ya había presentado las credenciales originales y que tres Partes habían presentado copia de las credenciales, todas en buena y debida forma. De las 170 Partes en el Convenio de Estocolmo que se habían inscrito para la reunión, 164 habían presentado credenciales expedidas por un Jefe de Estado o de Gobierno o un Ministro de Relaciones Exteriores, por lo que estaban en regla. De esas 164 credenciales, 147 eran originales y 17 eran copias que se habían aceptado en el entendimiento de que los originales se presentarían lo antes posible. Además, las seis Partes siguientes no habían presentado credenciales para sus representantes: Cabo Verde, Comoras, Congo, Djibouti, Qatar y Rwanda, por lo que participarían en calidad de observadoras en la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

IV. Reglamento de la Conferencia de las Partes (tema 4 del programa)

41. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría resumió la información presentada en el documento UNEP/POPS/COP.9/3. La oradora recordó que en su decisión SC-1/1, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo había aprobado el reglamento que figuraba en el anexo de esa decisión, a excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45, que se había decidido dejar entre corchetes para indicar la falta de acuerdo al respecto, razón por la cual quedaba sin efecto. La cuestión se había examinado en reuniones posteriores, pero no se había adoptado ninguna decisión. En su octava reunión, la Conferencia de las Partes había acordado que no se eliminarían los corchetes y que, en tanto no se decidiera otra cosa, continuaría adoptando por consenso todas las decisiones sobre cuestiones sustantivas.

42. Al igual que en las reuniones anteriores, la Conferencia de las Partes acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta decisión en contrario, seguiría adoptando por consenso todas las decisiones sobre cuestiones sustantivas.

V. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio (tema 5 del programa)

A. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso intencionales

1. Exenciones

43. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló a la atención el documento UNEP/POPS/COP.9/4, que contenía información sobre la situación actual del registro de exenciones específicas, los registros de finalidades aceptables para los productos químicos incluidos en el anexo B, las notificaciones de los artículos en uso y las notificaciones de la producción y el uso de productos químicos como intermediarios en un sistema cerrado y limitados a un emplazamiento, junto con un proyecto de decisión sobre el asunto.

44. La oradora destacó que, de conformidad con la nota iii) de los anexos A y B, un intermediario en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento no debía transformarse en sustancias químicas que presentasen las características de contaminantes orgánicos persistentes. En vista de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes de incluir el dicofol en la lista de contaminantes orgánicos persistentes, se invitó a la Conferencia de las Partes a considerar la posibilidad de vincular las decisiones sobre exenciones y sobre la inclusión del dicofol.

45. En el debate que tuvo lugar a continuación, una representante, que habló en nombre de un grupo de países, se congratuló por la disminución del número de exenciones específicas registradas y del número de Partes que las registraban. La oradora alentó enérgicamente a todas las Partes a no cejar en sus esfuerzos por sustituir todos los contaminantes orgánicos persistentes por opciones más seguras tan pronto como fuera posible. Sin embargo, otro representante subrayó la necesidad de prestar asistencia técnica y apoyo financiero a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para que pudieran llevar a cabo esa labor. Un representante anunció que su Gobierno se preparaba para registrar unas exenciones relativas a dos sustancias usadas en la extinción de incendios.

46. Un representante se interesó por los motivos del escaso número de Partes que habían registrado exenciones específicas y preguntó si muchas Partes no habían registrado ninguna por carecer de la capacidad necesaria para detectar y analizar contaminantes orgánicos persistentes.

47. Tras el debate, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que preparase, para su examen, una versión revisada del proyecto de decisión que figura en el documento UNEP/POPS/COP.9/4, teniendo en cuenta las deliberaciones del Plenario. Esa versión incluiría también un párrafo adicional sobre la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes de enmendar el anexo A para incluir el dicofol y las notificaciones de la producción y el uso de dicofol como intermediario en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento.

48. Posteriormente, el representante de los Estados Unidos de América presentó una versión revisada del proyecto de decisión.

49. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/1, sobre las exenciones, adoptada por la Conferencia de las Partes.

2. DDT

50. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría expuso sucintamente la información del documento UNEP/POPS/COP.9/5, con inclusión de un proyecto de decisión, e informó de que, con arreglo al proceso establecido en la decisión SC-3/2, y gracias al apoyo financiero de la Unión Europea, el grupo de expertos sobre el DDT había preparado un informe sobre la evaluación para que la Conferencia de las Partes lo examinase en su evaluación de la necesidad de seguir usando DDT y sus alternativas para luchar contra los vectores de enfermedades. En su informe, reproducido en el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/6, el grupo de expertos había reiterado que el DDT seguía siendo necesario para la fumigación de interiores con efecto residual en entornos específicos contra los vectores de enfermedades en los entornos en que aún no se disponga de alternativas seguras, eficaces y asequibles, y había formulado varias recomendaciones, en particular la de fomentar la capacidad nacional de investigación y vigilancia de la resistencia y la aplicación experimental y ampliación de las alternativas al plaguicida.

51. El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) explicó que, tal como se describía en el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/8, el Programa había

seguido dirigiendo la aplicación de la hoja de ruta para el desarrollo de alternativas al DDT, en consulta con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el grupo de expertos sobre el DDT y la Secretaría, y administrando la Secretaría de la Alianza mundial con miras a la elaboración y utilización de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades, en cuyo marco mantenían una colaboración sobresaliente el PNUMA, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la OMS y otros asociados fundamentales en la ejecución de actividades. Además de esas actividades de alcance mundial, el PNUMA participaba en la ejecución de proyectos a nivel de los países sobre el DDT, incluido un proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ejecutado por la OMS y centrado en la demostración de alternativas al DDT para la lucha contra el paludismo en seis países africanos.

52. La representante de la OMS reseñó la información del documento UNEP/POPS/COP.9/INF/7 y señaló a la atención una serie de cambios que se habían verificado en la lucha mundial contra el paludismo desde la publicación en 2011 de la última Declaración sobre la posición de la OMS con respecto al DDT, a saber: un estancamiento de la respuesta mundial al paludismo en los últimos años, tras un decenio de progresos extraordinarios en el control y la prevención de la enfermedad gracias a un aumento notable de las intervenciones básicas recomendadas por la OMS, en especial el uso de mosquiteros impregnados; las principales amenazas a la lucha antivectorial, esto es, la resistencia de los vectores a los tipos principales de insecticidas empleados en la fumigación de interiores con efecto residual para luchar contra el paludismo y la capacidad limitada de alternar entre insecticidas de distintos tipos para sortear esa resistencia, a causa del escaso número de tipos de insecticidas cuyo uso estaba aprobado; y los cambios en la disponibilidad y los costos relativos de las herramientas de lucha contra los vectores del paludismo. En vista de esos cambios, la OMS tenía previsto llevar a cabo un examen exhaustivo de la información disponible sobre el DDT en los siguientes 12 a 24 meses. No obstante, hasta que se concluyera ese examen, la OMS no variaría su Declaración de 2011 y de hecho secundaba la opinión del grupo de expertos sobre el DDT, según la cual seguía siendo necesario usar el insecticida en la fumigación de interiores con efecto residual en entornos específicos para luchar contra los vectores de enfermedades en los entornos en que aún no haya alternativas seguras, eficaces y asequibles.

53. En el debate que se entabló a continuación, los representantes dieron las gracias a la Secretaría, el PNUMA y la OMS por la información presentada y al grupo de expertos sobre el DDT por su informe, y expresaron su agradecimiento a cuantos habían contribuido a la labor relativa al insecticida, en especial la enmarcada en la hoja de ruta y la Alianza Mundial.

54. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, afirmaron que seguirían usando el producto en consonancia con las disposiciones del Convenio de Estocolmo y las recomendaciones del grupo de expertos sobre el DDT en tanto no se descubriesen alternativas seguras, eficaces y asequibles. El representante que habló en nombre de un grupo de países solicitó al PNUMA y a la OMS que formulasen un enfoque común y coherente sobre el uso de DDT en la fumigación de interiores con efecto residual para dilucidar si era seguro para la salud humana.

55. Varios representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, manifestaron su apoyo al proyecto de decisión, en el que se concluía que los países que dependían de la fumigación de interiores con efecto residual para la lucha contra los vectores de enfermedades podrían necesitar DDT para ese fin en determinados entornos en los que la sustitución sostenible del insecticida siguiese siendo inviable por la falta de alternativas seguras, eficaces y asequibles; pero alentaron a todas las Partes y organizaciones internacionales a sumarse a la labor encaminada a sustituir el DDT por alternativas o métodos más seguros y de ese modo poner fin al uso del producto.

56. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, se felicitó también por el hecho de que en el proyecto de decisión se solicitase a las Partes incluidas en el registro del DDT que respondiesen al cuestionario sobre el producto, y subrayó que debido al bajo nivel de notificaciones y a las contradicciones de los informes presentados, el grupo de expertos sobre el DDT no podía llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la producción, el uso, la importación y la exportación del insecticida ni determinar cuáles de esas Partes necesitaban asistencia.

57. Muchos representantes señalaron a la atención las actividades realizadas a nivel nacional para reducir o eliminar el uso de DDT, en especial mediante la adopción de enfoques de gestión integrada contra los vectores y la concepción de alternativas adecuadas al DDT, o para eliminar las existencias del insecticida de un modo idóneo desde el punto de vista ambiental. Varios representantes apuntaron que hacía falta prestar ayuda técnica, financiera y de otra índole a los países en desarrollo para sustentar esas actividades.

58. Un representante dijo que su país había prohibido la producción, el uso y la venta de DDT hacía mucho tiempo pero seguía teniendo problemas a causa de las importaciones ilícitas y el uso

inmoral de la sustancia. Tras señalar que la persistencia del uso de DDT tenía efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente y que muchos vectores estaban adquiriendo resistencia a la sustancia, el orador recomendó que el grupo de expertos sobre el DDT propusiera un calendario concreto para la eliminación total de la producción y el uso del insecticida.

59. Varios representantes que señalaron que sus países aún necesitaban usar DDT para luchar contra el paludismo afirmaron estar experimentando problemas de resistencia a los plaguicidas utilizados en sustitución del DDT, o expresaron preocupación por las informaciones que circulaban acerca de la resistencia de los insectos vectores a esas alternativas. Varios representantes dijeron que en sus países el DDT había resultado ser un método adecuado y eficaz para luchar contra el paludismo, y uno de ellos advirtió a las demás Partes que no emprendieran la eliminación del producto hasta que no se descubriera alguna alternativa adecuada y eficaz.

60. Tras el debate, la Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/POPS/COP.9/5, en su forma enmendada oralmente. El Presidente dijo que las regiones determinarían en la sesión en curso los nombres de las Partes a las que se invitaría a designar candidatos para integrar el grupo de expertos sobre el DDT y que esas Partes se incluirían en la decisión.

61. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/2, sobre el DDT, adoptada por la Conferencia de las Partes.

3. Bifenilos policlorados

62. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló que el Convenio de Estocolmo obligaba a las Partes a eliminar el uso de bifenilos policlorados (PCB) en equipos antes de 2025 y a lograr la gestión ambientalmente racional de los desechos que contienen PCB o están contaminados con ellos antes de 2028, y disponía que la Conferencia de las Partes examinase los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados cada cuatro años, plazo acorde con la transmisión de informes nacionales prevista en el artículo 15. La oradora recordó que en la decisión SC-8/3, adoptada en su octava reunión, la Conferencia de las Partes había establecido un pequeño grupo de trabajo entre reuniones encargado de preparar un informe sobre los progresos conexos para su examen en la reunión en curso, y había pedido a la Secretaría que apoyase al grupo. De conformidad con esa decisión, Colombia había ejercido de país organizador de la preparación del informe. Gracias al generoso apoyo financiero de la Unión Europea y de los Gobiernos del Japón y Noruega, el pequeño grupo de trabajo entre reuniones había dado fin al informe sobre los progresos realizados en pos de la eliminación de los PCB. El informe y las recomendaciones figuraban en los documentos UNEP/POPS/COP.9/INF/10 y UNEP/POPS/COP.9/6/Add.1, respectivamente. Gracias al apoyo financiero de la Unión Europea, la Secretaría había formulado también unas orientaciones unificadas sobre los PCB en aplicaciones al aire libre, que estaban disponibles en el sitio web del Convenio. En el documento UNEP/POPS/COP.9/6 figuraban un resumen de esos procesos y un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes.

63. Otra miembro de la Secretaría presentó el informe sobre los progresos realizados en pos de la eliminación de los PCB y las recomendaciones conexas, que se reproducían en los documentos UNEP/POPS/COP.9/INF/10 y UNEP/POPS/COP.9/6/Add.1, respectivamente. La oradora describió las fuentes de información en que debía basarse el informe, a saber: los cuartos informes nacionales elaborados en aplicación del artículo 15 del Convenio de Estocolmo, un cuestionario sinóptico y una encuesta en línea. Sin embargo, la tasa de respuesta de las Partes había sido muy baja en esos tres apartados. En consecuencia, también se incluyó información procedente de los terceros informes nacionales, y de los informes anuales presentados en cumplimiento del Convenio de Basilea se extrajo información sobre los PCB que debían destruirse. Con todo, se consideró que los datos eran incompletos, contradictorios y difíciles de comparar, no en vano se observaban discrepancias entre los datos procedentes de distintas fuentes, un uso dispar de la terminología y los criterios de medición, y falta de claridad en cuanto a los métodos de cálculo. En consecuencia, la recomendación más importante que debía dar el Grupo a todas las Partes era la de que presentasen informes cuadrienales, completos y precisos sobre las cantidades de PCB usadas, almacenadas para su destrucción, exportadas para su destrucción, importadas para su destrucción y destruidas dentro del país.

64. El representante del PNUMA informó de que la Red para la Eliminación de los PCB, a la sazón integrada por más de 450 miembros registrados, ofrecía a las Partes un magnífico fondo de recursos para ayudarlas a afrontar las dificultades anejas a la eliminación de los PCB. Hasta ese momento, la Red había emprendido diversas actividades y suministrado productos que facilitaban la labor desplegada por las Partes para cumplir sus obligaciones. Sin embargo, la base financiera para el funcionamiento de la Red y, en términos más generales, para la ejecución de sus actividades, seguía

siendo precaria. Se necesitaba una colaboración más coordinada y más estrecha para cumplir los plazos del Convenio de Estocolmo en materia de PCB. Además de su contribución en especie a la labor de secretaría de la Red, el PNUMA había ejecutado también una serie de proyectos financiados por el FMAM en el plano nacional y había emprendido otras actividades destinadas a ayudar a las partes a lograr los objetivos del Convenio. En el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/11 se daban detalles de esa labor y de la Red para la Eliminación de los PCB.

65. La Conferencia de las Partes expresó su agradecimiento a los miembros del pequeño grupo de trabajo entre reuniones, al Gobierno de Colombia por dirigir su labor, a la Unión Europea y los Gobiernos del Japón y Noruega por su apoyo financiero y al PNUMA por dirigir las actividades de la Red para la Eliminación de los PCB.

66. En su mayoría, los representantes que hicieron uso de la palabra subrayaron la importancia de que las Partes hiciesen efectivas todas las disposiciones del Convenio relativas a los PCB, entre otras, la concepción y actualización de inventarios y planes nacionales, la presentación de informes, la eliminación del uso de PCB en equipos antes de 2025 y el logro de la gestión ambientalmente racional de los desechos que contienen PCB o están contaminados con ellos antes de 2028. Muchos representantes, dos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron también su preocupación por la relativa lentitud de los avances logrados hasta la fecha, según lo indicado en el informe sobre los progresos realizados, en especial el bajo porcentaje de Partes que habían observado las obligaciones en materia de presentación de informes.

67. Muchos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, reseñaron las actividades emprendidas en su región o en sus países para impulsar la eliminación de los PCB. Muchos también dieron las gracias al FMAM, el PNUD, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el PNUMA y otros asociados bilaterales y multilaterales por el apoyo financiero y técnico que habían prestado para esa labor.

68. Muchos representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, pusieron de relieve las dificultades considerables con que tropezaban los países en desarrollo y los países con economías en transición al emprender todas las actividades necesarias para inventariar, vigilar, denunciar y eliminar el uso de PCB en equipos y para velar por la gestión ambientalmente racional de los desechos que contienen PCB o están contaminados con ellos, e instaron a la Conferencia de las Partes a formular nuevas estrategias y prestar más asistencia técnica, financiera y de creación de capacidad, importante y específica, para que los países en desarrollo pudieran dar plena efectividad a esas disposiciones en el escaso tiempo que quedaba. Un representante propuso que, a fin de arrancar un compromiso verdadero al sector privado, se adoptasen medidas financieras innovadoras en el marco de la Convenio, como la promoción del acceso de los propietarios de PCB a préstamos con tasas preferenciales mediante bancos de desarrollo. Una representante apuntó que quizá hiciesen falta unos plazos más realistas. Varios representantes expresaron su preocupación por el hecho de que determinadas cuestiones políticas que no guardaban relación con el Convenio les hubiesen impedido acceder a una asistencia financiera y técnica de la que gozaban la mayoría de los demás países. Algunos subrayaron la importancia de dar prioridad a la manera en que se asignaban los fondos del FMAM. El representante del Japón señaló que su Gobierno estaba dispuesto a ofrecer asistencia mediante la traducción del material educativo y de orientación que había elaborado la Parte para la eliminación y la gestión de los PCB.

69. Muchos representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo al proyecto de decisión y a las recomendaciones presentadas por el pequeño grupo de trabajo entre reuniones. El representante de la Unión Europea y sus Estados Miembros, secundado después por otros dos, presentó un documento de sesión para enmendar el proyecto de decisión expuesto en el documento UNEP/POPS/COP.9/6. Otro representante propuso modificar la decisión para subrayar las medidas prescritas en el Convenio.

70. Tras el debate, la Conferencia adoptó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, en el entendimiento de que los nombres de los expertos que designasen las Partes se insertarían en el anexo de la decisión.

71. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/3 de la Conferencia de las Partes, sobre los bifenilos policlorados.

4. Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

72. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en su decisión SC-6/4, la Conferencia de las Partes había aprobado un proceso para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF) de conformidad con

las disposiciones del Convenio. Posteriormente se había modificado el calendario en virtud de la decisión SC-7/5. En la decisión SC-8/5 se había invitado a las Partes y a otros interesados a que presentasen información adicional relativa a la sulfluramida para su uso por la Secretaría en la preparación de su informe sobre la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF y por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en su futura actualización de la orientación sobre alternativas al PFOS y sus productos químicos conexos.

73. Tras sus deliberaciones sobre la cuestión, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes recomendó a la Conferencia de las Partes que considerase la posibilidad de enmendar el anexo B del Convenio. Con respecto a las exenciones específicas, el Comité recomendó no conceder ninguna más para el PFOS, sus sales y el PFOSF. A propósito de las finalidades aceptables, el Comité había formulado varias recomendaciones que iban desde la cancelación de algunas finalidades aceptables hasta una modificación en virtud de la cual un uso dado ya no se autorizaba como finalidad aceptable sino que se acogía a una exención específica. El Comité recomendó restringir la consideración de finalidad aceptable al uso como cebo para la el control de las hormigas cortadoras de hojas, con una enmienda en la que se especificase el alcance de la consideración en el caso de la sulfluramida. El Comité había recomendado también que la Conferencia de las Partes alentase a las Partes que estuviesen usando sulfluramida como cebo para el control de las hormigas cortadoras de hojas a que inscribiesen ese uso como finalidad aceptable mediante notificación a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el anexo B.

74. En el documento UNEP/POPS/COP.9/7 se indicaba el proceso seguido por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y la Secretaría para preparar, respectivamente, la evaluación de las alternativas y la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF; el mismo documento contenía también un proyecto de decisión y, en su anexo, las recomendaciones del Comité. Las actividades relacionadas con el PFOS, sus sales y el PFOSF habían podido realizarse gracias a una generosa contribución financiera de la Unión Europea. En el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/12 figura un informe sobre la evaluación de la información relativa al PFOS, sus sales y el PFOSF.

75. Muchos representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo general a la enmienda del anexo B en la forma propuesta por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y de los correspondientes proyectos de decisión, y algunos de ellos observaron que había elementos que precisaban un examen más detenido. Con ese fin, la representante de la Unión Europea y sus Estados Miembros presentó un documento de sesión en el que se esbozaban posibles cambios. Otra representante dijo que si los países fuesen a utilizar la sulfluramida para una finalidad aceptable, deberían comunicar la información pertinente, como se exigía en el Convenio. Un representante expresó su apoyo a la idea de seguir considerando finalidad aceptable el uso de las espumas ignífugas.

76. Muchos representantes describieron las medidas jurídicas y de otra índole adoptadas en sus países para prohibir o controlar el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF. Varios de ellos reclamaron que se prestase apoyo financiero, técnico y para la creación de capacidad a las Partes que son países en desarrollo, a fin de apoyar la gestión ambientalmente racional del PFOS, sus sales y el PFOSF, y también que se buscasen alternativas y se llevasen a la práctica.

77. La Conferencia de las Partes acordó remitir el tema del programa al grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos con el encargo de que preparase un proyecto de decisión revisado, siguiendo la pauta del proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/POPS/COP.9/7 y teniendo en cuenta el documento de sesión correspondiente y las deliberaciones del Plenario.

78. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó dos proyectos de decisión sobre el PFOS, sus sales y el PFOSF preparados por el grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos en el Convenio de Estocolmo, con los que se pretendía, respectivamente, enmendar las finalidades aceptables y exenciones específicas para el PFOS, sus sales y el PFOSF previstas en el anexo B del Convenio de Estocolmo y prescribir varias medidas relacionadas con esas sustancias.

79. En el anexo del presente informe se reproducen la decisión SC-9/4, sobre el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo, y la decisión SC-9/5, sobre medidas relacionadas con el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

5. Evaluación de la necesidad de seguir examinando el procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3

80. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que en su octava reunión, la Conferencia de las Partes había aprobado un formulario revisado para la certificación de exportaciones a un Estado que no sea Parte con arreglo al párrafo 2 b) iii) del artículo 3. Desde la entrada en vigor del Convenio solo se habían transmitido a la Secretaría dos de esas certificaciones, una de las cuales se había recibido tras la introducción del formulario revisado. Conforme a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en su octava reunión, la Secretaría había preparado para la reunión en curso un informe sobre la eficacia del procedimiento, en el que se ofrecía una visión general de la situación de las Partes que habían consentido en someterse a las obligaciones establecidas por el Convenio y de las enmiendas a los anexos A y B. El informe figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.9/8.

81. Según el informe, basado en datos comunicados por las Partes en sus informes nacionales tercero y cuarto, las importaciones y exportaciones de los productos químicos de los anexos A y B que estaba permitido destinar a algunos usos se daban tanto entre Partes como entre Partes y Estados que no son Parte en el Convenio. Por consiguiente, en el informe se llegaba a la conclusión de que podría resultar necesario aumentar la eficacia del procedimiento.

82. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, apoyó la medida propuesta y opinó que si la Secretaría proseguía con su labor de concienciación y se usaba el formulario revisado, el procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 probablemente se aplicase de forma adecuada.

83. La Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/POPS/COP.9/8.

84. En el anexo del presente informe se reproduce la decisión SC-9/6, sobre la evaluación de la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio, adoptada por la Conferencia de las Partes.

B. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y el uso no intencionales

85. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría resumió la información recogida en el documento UNEP/POPS/COP.9/9 sobre el Instrumental para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas, furanos y otros contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional y directrices y orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, y señaló a la atención el proyecto de decisión que también figura en ese documento. La oradora declaró que se había actualizado la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, según se detalla en el anexo del documento UNEP/POPS/COP.9/INF/13. En 2017 y 2018 se organizaron dos reuniones de expertos gracias al generoso apoyo financiero de la Unión Europea y en colaboración con el Centro Regional del Convenio de Basilea para Europa Central y el Ministerio Federal de Agricultura, Silvicultura, Medio Ambiente y Ordenación de los Recursos Hídricos de Austria. En el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/14 figuran los informes de esas reuniones, mientras que en el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/15 figura un informe sobre los progresos realizados en el examen y la actualización del Instrumental y de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y la orientación sobre las mejores prácticas ambientales relacionadas con el artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo. En el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/16 se expone un nuevo proyecto de orientación, elaborado por los expertos, sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para la producción y el uso del pentaclorofenol inscrito en el Convenio con exenciones específicas. Por último, las conclusiones y recomendaciones de los expertos se detallan, junto con su plan de trabajo, en los anexos I y II del documento UNEP/POPS/COP.9/9.

86. En el debate que tuvo lugar a continuación, la representante de la Unión Europea y sus Estados Miembros, con el apoyo de otro representante que habló en nombre de un grupo de países, expresó su acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de los expertos, en especial las dirigidas a asegurar una participación suficiente de los expertos en toda labor futura. En ese contexto, la oradora anunció complacida que los expertos de la Unión Europea de Austria, Chequia, Eslovaquia y Rumania estaban dispuestos a participar activamente en esa tarea y presentó un documento de sesión que contenía propuestas de enmienda al proyecto de decisión, incluida la anexión de una versión revisada del plan de trabajo con el fin de incorporar la revisión de la orientación sobre determinadas sustancias para hacerla compatible con las directrices técnicas vigentes del Convenio de Basilea. Otra representante expresó su apoyo a las enmiendas y la revisión del plan de trabajo propuestas, que otro representante acogió con agrado, si bien en un caso concreto expresó su preferencia por el texto original.

87. Un representante opinó que debería ampliarse la lista de expertos y deberían continuar las actividades de concienciación para que los interesados nacionales de los países que carecían de los conocimientos especializados necesarios pudieran utilizar el Instrumental con la mayor eficacia para reducir y, en última instancia, eliminar los contaminantes orgánicos persistentes del medio ambiente.

88. Tras el debate, las Partes convinieron en que la Secretaría, en consulta con las Partes que habían opinado sobre el asunto, preparase una versión revisada del proyecto de decisión, teniendo en cuenta el documento de sesión, las enmiendas propuestas y el debate celebrado en sesión plenaria.

89. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la versión revisada del proyecto de decisión que había preparado la Secretaría. Tras las deliberaciones del grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias, la Conferencia de las Partes acordó modificar el proyecto de decisión para especificar las actividades que se financiarían con cargo a los recursos básicos y las que se financiarían mediante contribuciones voluntarias.

90. En el anexo del presente informe se presenta la decisión SC-9/7 de la Conferencia de las Partes, relativa a las directrices y la orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales.

C. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos[1]

91. La representante de la Secretaría describió a grandes rasgos la información proporcionada en el documento UNEP/POPS/COP.9/10, en que se recordaba que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en lo referente a los tres nuevos contaminantes orgánicos persistentes incluidos en su octava reunión, había invitado a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea a hacer lo siguiente: establecer los niveles de destrucción y transformación irreversible de las sustancias químicas que fueran necesarios para que no revistiesen ninguna de las características de los contaminantes orgánicos persistentes; determinar los métodos que constituyeran gestión ambientalmente racional de su eliminación; establecer los niveles de concentración de cada producto químico para definir el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes; actualizar, de ser necesario, las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes; y elaborar o actualizar las directrices técnicas específicas en el marco del Convenio de Basilea. El pequeño grupo de trabajo entre reuniones del Convenio de Basilea había trabajado en la actualización de las directrices técnicas generales y específicas relativas a los desechos.

92. La representante de la Unión Europea presentó un documento de sesión en el que figuraban las modificaciones propuestas al proyecto de decisión reproducido en el documento.

93. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo pidió a la Secretaría que preparase una versión revisada del proyecto de decisión a partir de la medida propuesta en el documento UNEP/POPS/COP.9/10, las modificaciones que se proponían en el documento de sesión y las deliberaciones celebradas en el Plenario, para su consiguiente examen.

94. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó una versión revisada del proyecto de decisión.

95. En el anexo del presente informe se expone la decisión SC-9/8 de la Conferencia de las Partes, relativa a las medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos.

D. Planes de aplicación

96. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/POPS/COP.9/11, que contenía información sobre la transmisión de los planes nacionales de aplicación, la elaboración de documentos de orientación y un formulario electrónico para la transmisión de información cuantitativa recogida en los planes nacionales de aplicación, junto con un proyecto de decisión al respecto. En el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/17 se ofrece información sobre la transmisión de los planes de aplicación.

97. Se había ayudado a las Partes a elaborar y actualizar sus planes nacionales de aplicación por medio de documentos de orientación, proyectos y actividades de creación de capacidad. Las actividades de asistencia técnica conexas se incluyeron en el documento sobre asistencia técnica

[1] El subtema se trató durante una reunión conjunta de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo. Las deliberaciones sobre este subtema que guardan relación con el Convenio de Basilea se recogen en la sección IV-B-1 a) del informe de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (UNEP/CHW.14/28).

(UNEP/CHW.14/INF/25/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/24/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/25/Rev.1), y el nuevo proyecto de orientación preparado por la Secretaría sobre el éter de decabromodifenilo y las parafinas cloradas de cadena corta se incluyó en los documentos UNEP/POPS/COP.9/INF/18, UNEP/POPS/COP.9/INF/19, UNEP/POPS/COP.9/INF/19/Add.1, UNEP/POPS/COP.9/INF/20 y UNEP/POPS/COP.9/INF/21.

98. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes informaron sobre los avances de sus países en la transmisión de sus planes nacionales de aplicación actualizados.

99. Muchos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, agradecieron la ayuda que les habían prestado la Secretaría y entidades como el FMAM, el PNUMA y la ONUDI para preparar y actualizar los planes nacionales de aplicación. Al señalar la relación existente entre la aplicación y la asistencia técnica y financiera, muchos representantes también pidieron más ayuda para la aplicación, entre ellos un representante que habló en nombre de un grupo de países y cuyas opiniones suscribieron después muchos otros representantes de los Estados de su región.

100. Muchos representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, manifestaron su agradecimiento por los documentos de orientación elaborados por la Secretaría, aunque uno de ellos, con el apoyo de varios más, dijo que se necesitarían directrices más detalladas para ayudar a las Partes a gestionar los productos químicos recién inscritos.

101. Tras tomar conocimiento de que estaba elaborándose una plantilla electrónica para recopilar información cuantitativa, la representante de la Unión Europea y sus Estados Miembros afirmó que la recopilación de información cuantitativa también era importante y presentó un documento de sesión en el que se proponía una enmienda al proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/POPS/COP.9/11 para pedir a la Secretaría que elaborase una plantilla a tal efecto. Otra representante que también intervino en nombre de un grupo de países propuso unas enmiendas verbales en que se preveía el examen por las Partes de la orientación y la plantilla electrónica antes de su aprobación.

102. La Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.9/11, enmendado en el documento de sesión y verbalmente, a la espera de las decisiones sobre la inscripción de productos químicos.

103. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/9 de la Conferencia de las Partes, relativa a los planes de aplicación.

E. Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio

104. El Presidente, al presentar el subtema, indicó que este comprendía las recomendaciones formuladas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la inclusión de dos nuevos productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio, los adelantos en la labor del Comité, y las propuestas de enmienda del artículo 8 y del anexo D del Convenio presentadas por la Federación de Rusia.

1. Recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes relativas a la inclusión de productos químicos en los anexos del Convenio

a) Dicofol

105. La representante de la Secretaría señaló a la atención de los representantes el documento UNEP/POPS/COP.9/13, que contenía una recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la inclusión del dicofol en el anexo A del Convenio y el correspondiente proyecto de decisión en el que figuraba el proyecto de texto de la enmienda propuesta, y el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/23, en el que se recopilaban las observaciones remitidas por las Partes a propósito de la inclusión de nuevos productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio de Estocolmo recomendada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes.

106. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes agradecieron al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes su informe y su exhaustivo examen sobre el dicofol. Casi todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo a la propuesta del Comité de incluir el dicofol en el anexo A del Convenio sin exenciones específicas. Por el contrario, un representante expresó reservas acerca de la inclusión y señaló que, en su país, el proceso de registro de alternativas demoraba dos o tres años y que era necesario más tiempo para que los países pudieran registrar alternativas al dicofol.

107. El representante de China señaló a la atención de los presentes unas inexactitudes en el párrafo 3 del anexo del documento UNEP/POPS/COP.9/13, en el que se informaba de que China había sido el principal productor mundial de DDT y dicofol “hasta [hacía] poco”. El orador dijo que China había prohibido el uso del DDT en 2002 y había dejado de producir dicofol en 2014.

108. El representante de India anunció que su país, a la sazón el único productor de dicofol, dejaría de producir esa sustancia química en breve, posiblemente en menos de dos meses.

109. Tras el debate, el Presidente aclaró que una vez se adoptase la decisión de incluir el dicofol en el anexo A del Convenio, se abriría un período de transición de aproximadamente año y medio antes de la entrada en vigor de la inclusión. A continuación, la Conferencia de las Partes convino en incluir el dicofol en el anexo A del Convenio sin exenciones específicas y aprobar el proyecto de decisión expuesto en el documento UNEP/POPS/COP.9/13.

110. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/11, sobre la inclusión del dicofol, adoptada por la Conferencia de las Partes.

b) Ácido perfluorooctanoico, sus sales y compuestos conexos del PFOA

111. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en 2018, en su 14ª reunión, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes había decidido dar más vigor a la recomendación dirigida a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo de examinar la posibilidad de incluir el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo A del Convenio con diferentes exenciones específicas, como se explicaba en el párrafo 2 de la decisión POPRC-14/2. El documento UNEP/POPS/COP.9/14 contenía un proyecto de decisión a esos efectos, e incluía un proyecto de texto de la enmienda propuesta sobre la inclusión del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo A.

112. Muchos representantes, dos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo a la inclusión del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo A, con exenciones específicas, y algunos destacaron el profundo examen del asunto que había llevado a cabo el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, se mostró a favor de la inclusión de las sustancias en el anexo A sin exenciones específicas.

113. Varios representantes subrayaron la importancia de definir claramente o incluir determinados compuestos conexos del PFOA para apoyar una aplicación nacional efectiva y el cumplimiento. Uno de ellos dijo que antes de incluir el PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo A era imprescindible acordar unas definiciones claras de esas sustancias. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, puso de relieve las dificultades implícitas en la detección de la presencia de PFOA en espumas ignífugas y abogó por ampliar los plazos fijados en el proyecto de decisión. Otro representante señaló que, de conformidad con las disposiciones del Convenio, las Partes podrían solicitar exenciones si en el futuro se descubriesen otras aplicaciones del PFOA. Varios representantes informaron sobre la contaminación por PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA o sobre las medidas que estaban adoptándose para hacer frente a las amenazas que representaban esos productos químicos para la salud humana y el medio ambiente de sus países.

114. Muchos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, destacaron la necesidad de proporcionar recursos técnicos y financieros suficientes a los países en desarrollo y los países con economías en transición para que pudieran determinar con eficacia los productos y las existencias que contuvieran PFOA, elaborar inventarios, seleccionar y utilizar alternativas apropiadas, y rehabilitar sitios contaminados.

115. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, pidió al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que pusiera en claro el ámbito de aplicación del término “con fines de ensayo” mencionado en su recomendación, a los efectos de exámenes futuros. Con esa aclaración se evitarían malas interpretaciones del término por las Partes durante los exámenes de sustancias químicas que en el futuro llevase a cabo el Comité. La oradora añadió que ni la verificación del buen funcionamiento de un sistema instalado ni de la calidad de las espumas ignífugas debían clasificarse en la categoría “con fines de ensayo”, ya que eran parte del uso normal.

116. Un representante recordó que durante el examen de la cuestión por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, el representante del Gobierno de su país había declarado, en calidad de observador, que no toda la información que se estaba examinando estaba científicamente fundamentada y que se había llegado a conclusiones prematuras sobre la toxicidad y la bioacumulación del PFOA a partir de datos incorrectos. Además, no existía una definición normalizada para determinar la presencia de PFOA en los seres vivos. Su delegación no se oponía

a la inclusión propuesta, pero, dada la necesidad de ser cuidadosos, era preciso que las Partes continuasen realizando estudios a nivel nacional e internacional para determinar con más fundamento las características nocivas del PFOA. En una propuesta de enmienda del Convenio, que presentaría el Gobierno de su país, se abordaría esa cuestión mediante el establecimiento de requisitos más claros en cuanto a la información y los criterios utilizados para determinar y evaluar las amenazas planteadas por los contaminantes orgánicos persistentes sujetos a inclusión.

117. La Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto sobre la inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio, presidido por la Sra. Maria Delvin (Suecia) y el Sr. Agus Haryono (Indonesia) y encargado de examinar la inclusión del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo A, las posibles exenciones específicas y las inquietudes expresadas acerca de la necesidad de definir o incluir compuestos conexos del PFOA específicos, teniendo en cuenta el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.9/14 y las observaciones formuladas en la reunión en curso. La Conferencia de las Partes observó que el proyecto de decisión contenía el texto uniformado para enmendar los anexos A, B o C, y señaló que, si el grupo de contacto estaba de acuerdo, podría proponer otras actividades relacionadas con la sustancia química y preparar un proyecto de decisión complementario.

118. Posteriormente, el Presidente presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre la inclusión del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo A, que había sido preparado por el grupo de contacto. El proyecto de decisión contenía texto entre corchetes sobre las exenciones específicas para el uso del PFOA.

119. El representante de la República Islámica del Irán presentó un segundo documento de sesión en el que figuraba una alternativa a ese texto entre corchetes. Un representante encomió los esfuerzos por concretar la propuesta y hacerla más específica.

120. En respuesta al segundo documento de sesión, varios representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, destacó la importancia de proteger la integridad del proceso de examen por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, impedir que se solicitasen exenciones amplias en el último minuto y dar tiempo suficiente para que el Comité pudiese estudiar con detenimiento las solicitudes antes de someterlas al examen de la Conferencia de las Partes.

121. Varias representantes, una de las cuales habló en nombre de un grupo de países, observó que el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes no había evaluado la solicitud de exención específica para el etileno-propileno fluorado y sí la solicitud de exención específica para los fluoroelastómeros, aunque no había recomendado que se les concediese ninguna exención.

122. Un representante dijo que podía aceptar el texto propuesto en el segundo documento de sesión, pero subrayó que esa aceptación en modo alguno debía sentar un precedente. En cambio, otra representante expresó su apoyo al proyecto de decisión elaborado por el grupo de contacto, sin el texto entre corchetes, y señaló que necesitaría más tiempo para examinar la segunda propuesta.

123. El Presidente pidió a las Partes interesadas que iniciasen consultas oficiosas sobre las propuestas para llegar a un acuerdo.

124. Posteriormente, el representante de la Secretaría presentó una versión revisada del texto alternativo propuesto por la República Islámica del Irán que se consideró aceptable para las demás Partes interesadas como sustitución del texto que se había dejado entre corchetes en el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto.

125. El Grupo de Trabajo adoptó el proyecto de decisión en su forma oralmente enmendada.

126. A continuación, la Conferencia de las Partes aprobó un segundo proyecto de decisión, también obra del Grupo de Contacto, sobre medidas relativas al PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA.

127. En el anexo del presente informe se exponen las decisiones SC-9/12, sobre la inclusión del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA, y SC-9/13, sobre las medidas relacionadas con el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA, adoptadas por la Conferencia de las Partes.

2. Avances logrados en la labor del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

128. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría resumió la información del documento UNEP/POPS/COP.9/12, en el que figuraba un proyecto de decisión por el que la Conferencia, entre

otras cosas, nombraría a los expertos designados para prestar servicios como miembros del Comité del 5 de mayo de 2020 al 4 de mayo de 2024 y elegiría un nuevo Presidente del Comité o bien pediría al Comité que nombrase un Presidente provisional para la 16ª reunión del Comité y decidiría examinar la elección del Presidente del Comité en su décima reunión. La oradora, que habló en nombre de la Sra. Estefania Moreira, actual Presidenta, presentó un breve informe sobre la labor técnica del Comité.

129. En el debate que tuvo lugar a continuación, una representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su apoyo al proyecto de decisión, siempre y cuando, como se indicaba en el párrafo 5 alternativo, la Conferencia solicitase al Comité el nombramiento de un Presidente provisional para su 16ª reunión y decidiese examinar la elección del Presidente en su décima reunión.

130. Tras el debate, la Conferencia adoptó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, en el entendimiento de que los nombres de los expertos que designasen las Partes se insertarían en el anexo de la decisión.

131. En el anexo del presente informe se expone la decisión SC-9/10 de la Conferencia de las Partes, relativa al funcionamiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes.

3. Propuestas para enmendar el artículo 8 y el anexo D del Convenio

132. La representante de la Secretaría señaló que, el 27 de julio de 2018, la Secretaría había recibido de la Federación de Rusia unas propuestas para enmendar el artículo 8 y el anexo D del Convenio, las cuales figuraban en el documento UNEP/POPS/COP.9/15. La oradora señaló también a la atención de los presentes los documentos informativos UNEP/POPS/COP.9/INF/24, en el que se recogían las observaciones de las Partes sobre las propuestas, y UNEP/POPS/COP.9/INF/9, que incluía una nota explicativa del Gobierno de la Federación de Rusia sobre las propuestas.

133. El representante de la Federación de Rusia, tras señalar que casi todos los compuestos clorados y bromados eran persistentes sin que ello significase que debían incluirse en el Convenio, explicó que las dos enmiendas propuestas tenían por objeto garantizar que la inclusión de esas sustancias en el Convenio de Estocolmo se basase en afirmaciones suficientemente fundamentadas y demostradas científicamente. No obstante, dado el disenso en cuanto a las enmiendas propuestas, el orador propuso que la Conferencia de las Partes, en lugar de aprobarlas, solicitase al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que formulase directrices sobre el uso del principio de precaución para velar por que ese uso se ajustase a los criterios establecidos en el anexo E del Convenio.

134. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, dos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que no podían apoyar las enmiendas propuestas. Esos representantes recalcaron que la incertidumbre científica era inherente a la evaluación de posibles contaminantes orgánicos persistentes y no debía impedir la adopción de decisiones eficaces para proteger el medio ambiente ni aducirse como motivo para demorar la adopción de medidas eficaces de prevención de efectos que podían perjudicar al medio ambiente. Una representante dijo que las enmiendas propuestas impondrían un límite al uso del principio de precaución enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y que el actual enfoque preventivo, del cual se manifestó partidaria, no impedía a los países llevar a cabo investigaciones para reducir la incertidumbre y optimizar la adopción de decisiones.

135. Una de las representantes, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que de reducir la incertidumbre se ocupaban, por un lado, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes cuando realizaba evaluaciones científicas sólidas según los criterios establecidos en el Convenio y a partir de ellas formulaba recomendaciones en materia de inclusión a la Conferencia de las Partes, y la misma Conferencia de las Partes, al decidir si procedía o no incluir un producto químico en los anexos del Convenio. La oradora recalcó que las decisiones anteriores adoptadas por la Conferencia de las Partes demostraban que las Partes apoyaban plenamente el logro de los objetivos del Convenio, incluida la aplicación del principio de precaución.

136. Un representante expresó su apoyo a la propuesta de la Federación de Rusia de enmendar el Convenio, lo que aumentaría la certeza científica, impulsando así la aplicación del Convenio. El orador subrayó la importancia de aprender de la experiencia para evitar cosas como la sustitución de un producto químico incluido en la lista por una alternativa que, decenios más tarde, resultase asimismo nociva.

137. Posteriormente, el representante de la Federación de Rusia dio las gracias a cuantos habían formulado observaciones sobre la propuesta de su país y presentó una nueva propuesta en la que se procuraba explicar el uso del principio de precaución. El orador propuso la elaboración de directrices

que estableciesen cuáles y cuántos de los cuatro criterios de selección fijados en el anexo D debían demostrarse científicamente antes de poder aplicar el principio de precaución en un caso determinado.

138. El Presidente pidió al representante de la Federación de Rusia que presentase la propuesta en forma de documento de sesión para facilitar su examen por la Conferencia de las Partes.

139. Posteriormente, el representante de la Federación de Rusia presentó un documento de sesión, en el que se solicitaba al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que en el período entre reuniones siguiese estudiando la forma de mejorar el mecanismo de inclusión de productos químicos en los anexos del Convenio y de reforzar la justificación científica de las decisiones adoptadas en ese sentido, y que formulase recomendaciones que pudiesen servir de fundamento de un proyecto de decisión. En el documento también se pedía al Comité que, antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, elaborase un proyecto de documento de orientación que reflejase las condiciones normativas para la aplicación del criterio de precaución en ausencia de pruebas científicamente sólidas sobre un producto químico, de conformidad con los criterios de selección especificados en el anexo D, y aclarase los parámetros que podrían usarse en lugar de la vida media al evaluar la persistencia de un producto químico.

140. En el debate que tuvo lugar a continuación, casi todos los representantes que hicieron uso de la palabra se opusieron a la introducción de cambio alguno en los procedimientos y criterios enunciados en el artículo 8 y el anexo D. Una representante dijo que la práctica vigente en el marco del Convenio, en virtud de la cual el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes llevaba a cabo una evaluación exhaustiva de todas las pruebas científicas antes de proponer la inclusión de un nuevo producto químico, constituía un proceso transparente y abierto a todas las partes en el Convenio. Otro representante dijo que la debida consideración de las pruebas científicas ya estaba incorporada en el artículo 8 del Convenio, en el que se establecía que una propuesta de inclusión de un producto químico solo se atendería si era probable que ese producto, en caso de transporte a larga distancia en el medio ambiental de largo alcance, tuviese efectos adversos importantes para la salud humana o el medio ambiente que justificasen la adopción de medidas a nivel mundial. Otro representante señaló que los procedimientos establecidos en los artículos 8 y 22 para la inclusión de productos químicos en los anexos A, B y C ya eran suficientes, aunque si se estudiaba la forma de reforzar la justificación científica de las decisiones relativas a la inclusión de productos químicos, podría aumentarse la transparencia en la aplicación de esos procedimientos. Otra representante alentó a las Partes a seguir suministrando al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes las mejores pruebas científicas disponibles para orientar sus decisiones sobre la inclusión de nuevas sustancias.

141. Muchos representantes destacaron la importancia de mantener el criterio de precaución enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y recogido en el texto del preámbulo del Convenio de Estocolmo para alcanzar el objetivo primordial del Convenio, a saber, proteger la salud humana y el medio ambiente. Una representante señaló que el principio de precaución estaba bien establecido en el derecho internacional y en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, y era compatible con la intención, el contenido y el objetivo principal del Convenio de Estocolmo, enunciado en su artículo 1. Por consiguiente, no cabía aceptar ninguna expresión que cambiara la intención y el principio del criterio de precaución.

142. En cuanto a la cuestión de los criterios de selección establecidos en el anexo D, una representante afirmó que, de modificarse esos criterios, podría dificultarse la inclusión de nuevas sustancias en los anexos A, B o C y poner en peligro la lista actual de contaminantes orgánicos persistentes. Otra representante dijo que el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes no era el órgano competente para elaborar el documento de orientación propuesto para evaluar indicadores adicionales o alternativas a los criterios de inclusión de nuevas sustancias. Un tercer representante señaló que era conveniente que en la propuesta incluida en el documento de sesión se pidieran aclaraciones y orientación sobre las cuestiones que pudieran contribuir a una mejor aplicación del Convenio.

143. La Conferencia de las Partes acordó proseguir las conversaciones bilaterales sobre la cuestión.

144. Tras las conversaciones bilaterales, dada la falta de consenso sobre la cuestión, el representante de la Federación de Rusia informó a la Conferencia de las Partes de que su país retiraba las propuestas de enmienda del artículo 8 y el anexo D del Convenio.

F. Asistencia técnica

145. Los debates que se resumen en la presente sección tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la

Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 146 a 157 del presente documento se reproducen en la sección IV D del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en la sección V E del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

146. Al presentar el tema, el Presidente dijo que había que examinar tres asuntos principales, a saber: el plan de asistencia técnica preparado por la Secretaría para la prestación de asistencia técnica en el marco de los Convenios; los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo; y la aplicación de la decisión V/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea relativa al fondo fiduciario de emergencia.

1. Asistencia técnica

147. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría resumió la información recogida en el documento UNEP/CHW.14/16-UNEP/FAO/RC/COP.9/15-UNEP/POPS/COP.9/16, sobre asistencia técnica y creación de capacidad para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en que se informa de las actividades realizadas en el marco del plan de asistencia técnica de cuatro años correspondiente al período 2018-2021, y en el documento UNEP/CHW.14/INF/25/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/24/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/25/Rev.1, en que se ofrece más información sobre la ejecución del plan. En el documento UNEP/CHW.14/INF/27-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/26-UNEP/POPS/COP.9/INF/26 se reproduce un proyecto de estrategia de seguimiento y evaluación preparado por la Secretaría para su examen por las Conferencias de las Partes.

148. Varios representantes agradecieron a la Secretaría, los países donantes, los centros regionales y los asociados pertinentes la labor que habían llevado a cabo en materia de asistencia técnica y creación de capacidad para que los países en desarrollo y los países con economías en transición cumpliesen con las obligaciones derivadas de los tres Convenios, y algunos de ellos dieron ejemplos concretos de la asistencia que habían recibido. Un representante afirmó que al debatir sobre la creación de un mecanismo de cumplimiento era indispensable abordar la cuestión de la prestación de una asistencia técnica suficiente. Otro representante destacó la importancia de la capacitación en técnicas analíticas y de laboratorio para potenciar la capacidad de los países de hacer frente a los productos químicos nocivos, en especial los contaminantes orgánicos persistentes, cada vez más numerosos. Un representante subrayó la necesidad de prestar más asistencia técnica para la gestión de los desechos peligrosos resultantes del desmantelamiento de buques.

149. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, se felicitó por los proyectos emprendidos al ejecutar el plan de asistencia técnica, pero se manifestó preocupado por el hecho de que algunas de las actividades de la Secretaría no se hubiesen examinado en las Conferencias de las Partes o acordado en decisiones relativas a la asistencia técnica y que la Secretaría hubiese formulado una estrategia de seguimiento y evaluación del plan de asistencia técnica sin tener encomendada esa tarea. Además, había que usar la base de datos creada por la Secretaría, que contenía información pasada y presente sobre asistencia técnica. Otro representante apuntó que la estrategia de seguimiento y evaluación sería un instrumento eficaz para contribuir al logro de los objetivos del plan de asistencia técnica.

150. Varios representantes dijeron que hacía falta movilizar más asistencia financiera y técnica para fortalecer las capacidades nacionales de gestión racional de los productos químicos y los desechos. Un representante observó que esa asistencia debía prestarse de conformidad con las disposiciones de los Convenios, en particular el párrafo 4 del artículo 12 del Convenio de Estocolmo y los artículos 14 y 16 del Convenio de Basilea. Otro representante destacó las dificultades que entrañaba la prestación de asistencia a los países afectados por la inestabilidad o los conflictos.

2. Centros regionales

151. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría dijo que en los documentos UNEP/CHW.14/17 y UNEP/POPS/COP.9/17 se ofrecía información sobre los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo. El documento UNEP/CHW.14/INF/29-UNEP/POPS/COP.9/INF/28 y su adición recogían más información sobre las actividades de los centros, y en el documento UNEP/CHW.14/INF/28/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/27/Rev.1 se reproducía un proyecto de evaluación del desempeño de todos los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo.

152. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, subrayaron la importancia de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo para la prestación de

asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición y la creación de capacidad en esos países. Algunos representantes también hicieron referencia al papel de facilitadores del intercambio de información que desempeñan los centros regionales. Varios representantes manifestaron su firme voluntad de apoyar la labor de los centros regionales radicados en sus países. El representante de Panamá dio las gracias a los países de América Latina y el Caribe por respaldar su ofrecimiento de acoger el centro de la región de Centroamérica y México. Según varios representantes, había que esforzarse más por prestar a los centros regionales el apoyo financiero y técnico que necesitan para cumplir sus mandatos.

153. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, señaló que algunos centros no habían ejecutado los planes de trabajo previstos y alentó a esos centros, a las Partes que los acogen y demás Partes de la región a corregir las deficiencias que pudiesen observarse. Un grupo de representantes señaló que un centro no había podido prestar apoyo a las Partes en los últimos tiempos y precisaba refuerzos. Un representante solicitó que los centros regionales y subregionales, al elaborar los planes de actividades destinados a ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones que les impone el Convenio de Estocolmo, sopesasen la gestión de los contaminantes orgánicos persistentes de inclusión reciente, en especial los presentes en productos y artículos.

154. Varios representantes destacaron que la labor de los centros regionales podía ser muy valiosa para ayudar a los países a combatir la creciente amenaza de los desechos plásticos y la basura plástica y los microplásticos marinos, y encomiaron en particular la labor que llevaba a cabo el centro regional del Convenio de Estocolmo en Barcelona (España) para promover el diálogo al respecto. Algunos representantes señalaron que, si bien la basura marina concitaba un interés especial en la actualidad, había que prestar la atención debida a la regulación de las fuentes terrestres de los desechos plásticos y los microplásticos.

3. Aplicación de la decisión V/32 del Convenio de Basilea

155. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría explicó que en el documento UNEP/CHW.14/INF/56 y en el documento UNEP/CHW.14/INF/25/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/24/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/25/Rev.1 se informaba, respectivamente, sobre la situación del Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesiten asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea, y sobre la realización de actividades de asistencia técnica. Además, en el documento UNEP/CHW.14/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/29-UNEP/POPS/COP.9/INF/38 se ofrecía información sobre la cooperación con la Dependencia Conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

156. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea tomó nota de la información presentada.

4. Establecimiento de un grupo de contacto

157. Tras las deliberaciones mantenidas al respecto, las Conferencias de las Partes establecieron un grupo de contacto conjunto sobre asistencia técnica y recursos financieros, copresidido por el Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos) y el Sr. David Kapindula (Zambia). El grupo recibió el mandato de preparar, para su examen por las Conferencias de las Partes, proyectos de decisión sobre las cuestiones siguientes: la asistencia técnica, a partir del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.14/16-UNEP/FAO/RC/COP.9/15-UNEP/POPS/COP.9/16 y teniendo en cuenta los debates celebrados en el Plenario; y los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo a partir del proyecto de decisión que figuraba en los documentos UNEP/CHW.14/17 (excepto el párrafo 9) y UNEP/POPS/COP.9/17 y teniendo en cuenta los debates del Plenario. El proyecto de decisión sobre el tema de programa conformaría un solo texto: la sección I versaría sobre la asistencia técnica (para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam) y la sección II sobre los centros regionales (de los Convenios de Basilea y Estocolmo).

5. Adopción de la decisión

158. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó un proyecto de decisión presentado por el grupo de contacto conjunto sobre asistencia técnica y recursos financieros. En el anexo del presente informe se reproduce la decisión SC-9/14 de la Conferencia de las Partes, cuyas secciones I y II versan, respectivamente, sobre la asistencia técnica y sobre los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, aprobados por la Conferencia de las Partes.

159. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones sobre asistencia técnica que, en lo esencial, eran idénticas a la sección I de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las decisiones BC-14/18 (sección I) y RC-9/8, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, figuran en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

G. Mecanismos y recursos financieros

160. Los debates que se resumen en la presente subsección tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 174 a 180 del presente documento se reproducen en la sección IV F del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en la sección V F del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

161. En relación con el tema, las Conferencias de las Partes examinaron, en primer lugar, las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo y, en segundo lugar, el enfoque integrado para la financiación de los productos químicos y los desechos y el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico.

1. Mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo

162. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría explicó a grandes rasgos la información del documento UNEP/POPS/COP.9/18 y señaló que comprendía las cinco cuestiones siguientes: la primera, orientaciones de la Conferencia de las Partes para el mecanismo financiero; la segunda, el informe del Consejo del Foro para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su novena reunión, que incluía un resumen ejecutivo de su contenido (anexo I); la tercera, el seguimiento y la evaluación, incluido un proyecto de mandato para el quinto examen del mecanismo financiero (anexo II); la cuarta, la cooperación entre la Secretaría y la secretaría del FMAM, la representación recíproca en las reuniones pertinentes y la transmisión de información; y la quinta, la evaluación de los fondos que necesitarían los países en desarrollo y los países con economías en transición para aplicar el Convenio en el período 2022-2026, con inclusión del mandato correspondiente (anexo III). Se habían preparado otros documentos para facilitar las deliberaciones.

163. La representante de la secretaría del FMAM presentó un resumen de la información contenida en el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/30, en el que figuraba el informe completo del FMAM a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su novena reunión. La oradora resumió las actividades realizadas por el Fondo en apoyo de la aplicación del Convenio de Estocolmo durante los dos años que iban del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018, con especial hincapié en el uso que había hecho de la orientación impartida por la Conferencia de las Partes en su octava reunión; y describió a grandes rasgos el apoyo prestado durante todo el período de la sexta reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, de julio de 2014 a junio de 2018, que había ascendido a 281,87 millones de dólares de los Estados Unidos en donaciones del FMAM para la reducción prevista de 76.251 toneladas métricas de contaminantes orgánicos persistentes. La oradora pasó a describir los resultados del séptimo proceso de reposición, que teóricamente había asignado 599 millones de dólares a la esfera de actividad del FMAM de los productos químicos y los desechos, de los cuales 359 millones se dedicaban específicamente a la aplicación del Convenio de Estocolmo.

164. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes de países que habían recibido apoyo del FMAM expresaron su agradecimiento al respecto y señalaron que ese apoyo había supuesto un cambio y les había sido de ayuda en esferas como las siguientes: la revisión y actualización de los planes nacionales de ejecución del Convenio de Estocolmo; la gestión de las existencias obsoletas de contaminantes orgánicos persistentes de manera ambientalmente racional; y la reducción de las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes de producción no intencional.

165. Muchos de esos representantes subrayaron la necesidad de que el Fondo mantuviese e incrementase su apoyo y destacaron determinadas esferas en las que se necesitaba ayuda, como

la gestión de los contaminantes orgánicos persistentes de reciente inclusión en la lista del Convenio, la actualización de los planes nacionales de ejecución y la destrucción del ácido perfluorooctanoico (PFOA).

166. Varios representantes destacaron su agradecimiento a los donantes del Fondo, pero otros dos, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, recalcaron que los recursos disponibles no bastaban para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición en lo tocante al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio de Estocolmo; y una de ellas exhortó a los países desarrollados a prestar más ayuda a esos países. Un tercer representante pidió al propio FMAM que destinase más fondos a las actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes que se emprendiesen en el marco del Convenio de Estocolmo.

167. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su preocupación por los retrasos frecuentes y considerables con que los países recibían la financiación una vez que el Fondo hubiese aprobado los proyectos y por los consiguientes efectos negativos, en particular el menoscabo de la capacidad de esos países de cumplir la meta de eliminar el uso de los bifenilos policlorados antes de 2025.

168. Varios representantes, uno de los cuales afirmó hablar en nombre de muchos países de la región, con el apoyo de otro, subrayaron la importancia de evitar la politización del acceso a los recursos financieros para asegurar el acceso equitativo de los países a esos fondos.

169. Otros representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo al proyecto de mandato para el quinto examen del mecanismo financiero y al mandato para la evaluación de las necesidades de financiación que figuraban en el UNEP/POPS/COP.9/18.

170. Tras el debate, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo decidió que el grupo de contacto sobre asistencia técnica y recursos financieros establecido según se explica en la sección V (párrafo 157) del presente documento preparase un proyecto de decisión a partir de la medida propuesta en el párrafo 15 del documento UNEP/POPS/COP.9/18, teniendo en cuenta las deliberaciones del Plenario. Con respecto a las orientaciones para el mecanismo financiero, el grupo de contacto también recibió el mandato de recopilar todas las orientaciones que estuviese examinando la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

171. A continuación, la Conferencia de las Partes examinó un proyecto de decisión sobre el mecanismo financiero que se reproducía en un documento de sesión preparado por el grupo de contacto conjunto sobre asistencia técnica y recursos financieros. En un anexo del proyecto de decisión figuraba el mandato para el quinto examen del mecanismo financiero y para la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para aplicar el Convenio durante el período 2022-2026.

172. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/15, sobre el mecanismo financiero, adoptada por la Conferencia de las Partes.

173. Tras la adopción de la decisión, un representante reiteró la necesidad de resolver lo antes posible el hecho de que no todos los países pudiesen obtener financiación del FMAM. Además, pidió que los procesos decisorios del FMAM fuesen independientes de las consideraciones políticas de sus donantes.

2. Enfoque integrado y Programa Especial

174. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría dijo que, de conformidad con las decisiones BC-12/18, RC-7/8 y SC-7/22 sobre la aplicación del enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, la Secretaría había seguido tomando como referencia el enfoque integrado en las actividades previstas en su mandato y apoyando a las Partes en los tres Convenios. La Secretaría también había seguido participando en el equipo de tareas interno del Programa Especial y había asistido como observadora a todas las reuniones de la Junta Ejecutiva del Programa. En el documento UNEP/CHW.14/INF/34-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/27-UNEP/POPS/COP.9/INF/33 se incluía un informe sobre la aplicación de las mencionadas decisiones.

175. El representante del PNUMA informó acerca de la aplicación del Programa Especial y resumió a grandes rasgos la información contenida en el documento UNEP/CHW.14/INF/35-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/28-UNEP/POPS/COP.9/INF/34.

176. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos varios que hablaron en nombre de grupos de países y muchos pertenecientes a países que se beneficiaban de los proyectos del Programa Especial, elogiaron la labor del Programa Especial y la labor de movilización de recursos para la promoción de la aplicación de los Convenios.

177. Algunos representantes, varios de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, subrayaron la importancia de mantener el enfoque integrado, y una de ellos también subrayó la necesidad de seguir avanzando en la integración en los presupuestos nacionales, los planes de desarrollo y las políticas sectoriales y en el fomento de la participación de la industria y el sector privado en toda la cadena de valor, por medio, entre otras cosas, de marcos legislativos y normativos claros que tuvieran en cuenta la responsabilidad ampliada del productor y el principio de que quien contamina paga. Con respecto a la financiación externa específica, la prestación de asistencia mediante mecanismos multilaterales, bilaterales y regionales había logrado avances positivos y debía mantenerse.

178. Al suscribir esas opiniones, otros representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, coincidieron en que un desarrollo sostenible, previsible, suficiente y accesible a largo plazo, unido a la asistencia técnica, era indispensable para la gestión racional de los productos químicos y los desechos. Una representante hizo suya la posición de otro representante, según el cual esa financiación debía, además, asignarse de manera equitativa, no discriminatoria y no política. Otros dijeron que el sector industrial debía participar más activamente en la financiación de los proyectos y uno de ellos señaló la necesidad de supervisar la asignación de fondos para comprobar su pertinencia y capacidad de alcanzar los objetivos previstos.

179. Una representante apuntó que algunos aspectos de las directrices para la presentación de proyectos del Programa debían revisarse para evitar el rechazo de solicitudes por razones exclusivamente administrativas. Otra pidió una asistencia suplementaria para la creación de capacidad que contribuyese a la aprobación de las solicitudes de financiación para proyectos, y otro representante estuvo de acuerdo en que el proceso de solicitud era demasiado complejo y debía simplificarse.

180. La Conferencia de las Partes tomó nota de la información presentada.

H. Presentación de informes con arreglo al artículo 15

181. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/POPS/COP.9/19 sobre la presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio. La oradora indicó que desde la octava reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría, en respuesta a las solicitudes de las Partes en esa reunión, había mejorado el sistema electrónico de presentación de informes y había actualizado el formulario de presentación de informes para incluir los productos químicos de reciente inclusión. Junto con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre presentación de informes, la Secretaría había preparado un manual para las Partes sobre el modo de cumplimentar el formulario actualizado (UNEP/POPS/COP.9/INF/29). Además, había realizado una encuesta sobre las dificultades experimentadas por las Partes al cumplir su obligación de presentar informes, cuyos resultados se recogían en el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/22.

182. La oradora informó de que a 9 de abril de 2019 había presentado sus cuatro informes nacionales un total de 74 Partes. De conformidad con el párrafo 2 d), del artículo 20 del Convenio, la Secretaría había preparado un informe sobre la información proporcionada en esos informes (UNEP/POPS/COP.9/INF/53).

183. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes hablaron sobre sus experiencias con el uso del sistema electrónico de presentación de informes para presentar sus cuatro informes nacionales. En concreto, dijeron que el sistema electrónico facilitaba el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes, aunque podía mejorarse.

184. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, pidieron más apoyo técnico y financiero para ayudar a las Partes a recopilar y analizar los datos necesarios para la presentación de informes nacionales.

185. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo al proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.9/19. La representante de la Unión Europea y sus Estados Miembros presentó también un documento de sesión con una propuesta de enmiendas, subrayó el hecho de que el manual se encontraba aún en forma de proyecto e indicó que debería actualizarse periódicamente para reflejar los cambios en el sistema de presentación de informes, tras lo cual puso el documento a disposición de las Partes junto con el sistema revisado de presentación de informes.

186. La Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.9/19, enmendado en el documento de sesión y verbalmente, a la espera de las decisiones sobre la inclusión de productos químicos. Tras las deliberaciones del grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias, la Conferencia de las Partes acordó modificar el proyecto de decisión

para especificar las actividades que se financiarían con cargo a los recursos básicos y las que se financiarían con contribuciones voluntarias.

187. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/16 de la Conferencia de las Partes, sobre la presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo.

I. Evaluación de la eficacia

188. En relación con este subtema, las Partes debatieron sobre la evaluación de la eficacia en general y el plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia.

1. Evaluación de la eficacia

189. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que, en su octava reunión, la Conferencia de las Partes había evaluado por primera vez la eficacia del Convenio de Estocolmo y, en su decisión SC-8/18, había pedido a la Secretaría que revisara el marco para la evaluación de la eficacia teniendo en cuenta el informe del comité de evaluación de la eficacia, para su examen por la Conferencia de las Partes en su novena reunión. En consecuencia, la Secretaría había preparado un marco revisado, que figuraba en el documento UNEP/POPS.COP.9/20/Add.1, mientras el proyecto de decisión correspondiente se recogía en el documento UNEP/POPS.COP.9/20.

190. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes agradecieron a la Secretaría el marco revisado y manifestaron su apoyo al mencionado marco revisado y al proyecto de decisión reproducido en el documento UNEP/POPS/COP.9/20.

191. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, señaló a la atención de los presentes las dificultades con que tropezaban los países de su región para aplicar el Convenio. Junto con otros representantes, el orador hizo también un llamamiento a la movilización de recursos para que los países en desarrollo pudiesen hacer efectivo el Convenio y mejorar su capacidad de vigilancia.

192. Un representante dijo que la asistencia financiera era indispensable para apoyar a las Partes que son países en desarrollo a aplicar con eficacia el Convenio y propuso que en los futuros informes de evaluación se especificasen las contribuciones hechas por las Partes que son países en desarrollo para apoyar esa aplicación.

193. Tras el debate, la Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/POPS/COP.9/20.

194. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/17 de la Conferencia de las Partes, sobre la evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo.

2. Plan de vigilancia mundial

195. La representante de la Secretaría resumió la información del documento UNEP/POPS/COP.9/21, que incluía un proyecto de decisión sobre el plan de vigilancia mundial, y destacó que las actividades relacionadas con la Secretaría se habían centrado en el apoyo a la labor de los grupos de organización regionales y el grupo de coordinación mundial del plan de vigilancia mundial en la aplicación de la tercera fase del plan. Para más información podían consultarse los documentos UNEP/POPS/COP.9/INF/35, que incluía el informe de una reunión reciente de los grupos de organización regionales y el grupo de coordinación mundial; UNEP/POPS/COP.9/INF/36, que contenía orientación actualizada sobre el plan de vigilancia mundial; y UNEP/POPS/COP.9/INF/37, en que se describían cuatro proyectos regionales financiados por el FMAM y ejecutados a la sazón por el PNUMA, sobre la vigilancia sostenible de los contaminantes orgánicos persistentes.

196. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes expresaron su agradecimiento a los grupos de organización regionales y el grupo de coordinación mundial del plan de vigilancia mundial, así como al PNUMA, por la labor realizada hasta la fecha.

197. Muchos representantes, entre ellos una que intervino en nombre de un grupo de países, se felicitaron por la versión revisada de las orientaciones (UNEP/POPS/COP.9/INF/36) y señalaron que debía seguir revisándose según se añadieran nuevas sustancias al Convenio, tras lo cual expresaron su apoyo al proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/POPS/COP.9/21.

198. Una representante indicó que la contaminación de los peces por PFOS y otros contaminantes orgánicos persistentes detectados en los microplásticos era motivo de enorme preocupación para las comunidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico y que con la mencionada labor de vigilancia se apoyaría la adopción de decisiones en esos países.

199. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la labor del plan de vigilancia mundial era de suma importancia para la aplicación eficaz del Convenio en los países en desarrollo y debía financiarse con recursos básicos. Por tanto, proponía eliminar del párrafo 4 del proyecto de decisión la observación de que esa labor estaba supeditada a la disponibilidad de recursos.

200. Tras el debate, la Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/POPS/COP.9/21. Concluidas las deliberaciones del grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias, la Conferencia de las Partes acordó modificar el proyecto de decisión para especificar las actividades que se financiarían con cargo a los recursos básicos y las que se financiarían con contribuciones voluntarias.

201. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/18 de la Conferencia de las Partes, relativa al plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia.

J. Cumplimiento

202. Los debates que se resumen en los párrafos 203 a 208 tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

203. La representante de la Secretaría recordó que la cuestión del cumplimiento se había examinado en las ocho reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. En la octava reunión, la Conferencia había examinado proyectos de texto sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, pero, dada la falta de consenso, había decidido no debatir más el asunto hasta su novena reunión. La oradora señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/POPS/COP.9/22, en el que se exponían dos proyectos de texto sobre el cumplimiento extraídos de los anexos de unas decisiones relativas al cumplimiento adoptadas en las reuniones sexta y séptima.

204. En el debate general que tuvo lugar a continuación se expresó un apoyo considerable al establecimiento de un mecanismo de cumplimiento. Muchos representantes subrayaron que todo mecanismo de esa índole debía ser facilitador y no punitivo. Además, varios representantes recalcaron que los países en desarrollo y los países con economías en transición necesitaban asistencia técnica y financiera suficiente para estar en condiciones de cumplir sus obligaciones, y que, por tanto, esa asistencia debía acompañar todo mecanismo que se implantase en un futuro. Varias representantes, una de las cuales habló en nombre de un grupo de países, señalaron a la atención la importancia que podía tener ese mecanismo para determinar problemas sistémicos y cuestiones prioritarias que requiriesen la adopción de medidas concretas. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, puso en duda la pertinencia de centrarse en el cumplimiento cuando, para empezar, la falta de recursos limitaba la capacidad de los países para aplicar las disposiciones del Convenio.

205. Un representante opinó que las solicitudes dirigidas a un futuro comité de cumplimiento solo debían presentarlas las Partes, no la Secretaría.

206. Varios representantes formularon propuestas a título individual para hacer avanzar las deliberaciones, como, por ejemplo, la celebración de más consultas, oficiales u oficiosas, o más debates en un grupo de contacto o en un grupo más pequeño de amigos de la Presidencia, lo que podría facilitar la resolución de algunas de las cuestiones pendientes. Un representante dijo que hacía falta un enfoque totalmente diferente para lograr avances.

207. Un representante dijo que era importante no reabrir el debate sobre lo que ya se hubiese acordado en reuniones anteriores y centrarse solo en las cuestiones pendientes. Una representante opinó que el resultado de la séptima reunión había supuesto un paso atrás en relación al de la sexta, y otro manifestó que pasar por alto el contenido de las fructíferas deliberaciones de la octava reunión supondría un retroceso.

208. Tras el debate se convino en seguir examinando la cuestión durante las sesiones individuales de la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

209. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo decidió que en su décima reunión sopesaría la posibilidad de aprobar los procedimientos y mecanismos de cumplimiento exigidos en el artículo 17 de Convenio, a partir del proyecto de texto que figuraba en el anexo de la decisión SC-7/26.

210. Varias Partes expresaron su preferencia por un procedimiento y mecanismo de cumplimiento que se aprobase por consenso.

VI. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (tema 6 del programa)

211. En la presente sección se resumen los debates que tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. La presente sección es idéntica, en lo esencial, a la sección V del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y a la sección VI del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

A. Cooperación y coordinación internacionales

212. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/CHW.14/20-UNEP/FAO/RC/COP.9/16-UNEP/POPS/COP.9/23, en el que se describían las actividades de cooperación y coordinación internacionales realizadas por la Secretaría en respuesta a las decisiones BC-13/16, RC-8/10 y SC-8/20 y se incluía un proyecto de decisión al respecto. La oradora también señaló a la atención de los presentes una serie de documentos de información conexos.

213. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes agradecieron a la Secretaría y a las demás organizaciones internacionales los informes y los esfuerzos desplegados por mejorar la cooperación y la coordinación internacionales, dos elementos fundamentales para hacer realidad la gestión racional de los productos químicos y los desechos y los objetivos de los tres Convenios, y para evitar la duplicación de actividades y hacer un uso eficiente de los recursos.

214. La representante de la Unión Europea y sus Estados Miembros presentó un documento de sesión sobre la cooperación entre la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata. Otro representante manifestó su apoyo al documento de sesión y lamentó que la propuesta operativa de la Directora Ejecutiva del PNUMA de implantar un marco estable para la distribución de los servicios de secretaría pertinentes, como se solicitaba en la decisión MC-2/7, relativa a la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su segunda reunión, no se hubiese finalizado aún y, por ende, no se pudiese presentar para su examen en la reunión en curso.

215. Varios representantes respaldaron que en el proyecto de decisión se hubiese invitado a las organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC) a considerar la posibilidad de invitar a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a convertirse en organizaciones participantes en el Programa.

216. Varios representantes propusieron que la cooperación internacional diese prioridad a la creación de capacidad, la asistencia técnica y el apoyo financiero para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a aplicar los tres Convenios, y uno de ellos hizo hincapié en que esa cooperación debía adherirse a los principios de no politización, no discriminación e imparcialidad, e incluir una colaboración más estrecha con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Otro representante apuntó que convendría esforzarse por ampliar la cooperación con las organizaciones regionales para aumentar la visibilidad política de la gestión racional de los productos químicos y los desechos y el apoyo a esta gestión.

217. Un representante señaló a la atención la labor enmarcada en el proceso entre períodos de sesiones relativo al examen del Enfoque Estratégico y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020, gracias a la cual se había determinado la necesidad de fomentar la coherencia, comunicación y coordinación entre las organizaciones internacionales que se ocupaban de cuestiones relativas a los productos químicos y los desechos. El orador instó a la Secretaría, las Partes y los observadores a impulsar sinergias a nivel nacional para lograr resultados a nivel internacional.

218. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, exhortó al PNUMA y la Organización Mundial de la Salud a que colaborasen estrechamente en el marco de la asociación sobre alternativas al DDT para ayudar a los países africanos a combatir la malaria sin dejar de proteger el medio ambiente.

219. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, destacó algunas de las conclusiones de la segunda edición del informe Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, en particular dos: que ya no se alcanzaría la meta de 2020 del Enfoque Estratégico y que la industria mundial de productos químicos casi había duplicado su tamaño en

el período 2000-2017. Un representante solicitó que se debatiera sobre esa cuestión y otra, que habló en nombre de un grupo de países, pidió a las Partes que se sumasen a otros órganos e instasen a los Gobiernos y a todos los interesados pertinentes a intensificar y priorizar las actividades orientadas al logro de la meta de 2020.

220. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, solicitó que la cuestión de la cooperación y la coordinación internacionales figurase en los programas de las futuras reuniones de las Conferencias de las Partes como tema independiente, ya que trascendía el ámbito de la cooperación y la coordinación entre los tres Convenios.

221. La representante de la Secretaría del Convenio de Minamata resumió la información recogida en el documento UNEP/CHW.14/INF/38-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/31-UNEP/POPS/COP.9/INF/40 y señaló que la Secretaría del Convenio de Minamata cooperaba estrechamente con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en una serie de cuestiones técnicas y programáticas. La oradora dijo que las dos Secretarías estaban colaborando con el PNUMA en la propuesta operativa de crear un marco estable para el reparto de los servicios de secretaría pertinentes y que la someterían al examen de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su tercera reunión.

222. La representante del PNUMA resumió la información suministrada en el documento UNEP/CHW.14/INF/37-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/30-UNEP/POPS/COP.9/INF/39 y destacó que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente concedía gran importancia a la cuestión de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y había aprobado muchas resoluciones relacionadas directa e indirectamente con el asunto.

223. El representante de la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional resumió la información presentada en el documento UNEP/CHW.14/INF/54-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/44-UNEP/POPS/COP.9/INF/57 y señaló que su Secretaría cooperaba activamente en el ámbito de los productos químicos y los desechos. El orador invitó a las Partes a participar en el proceso entre períodos de sesiones del Enfoque Estratégico para formular las disposiciones futuras del Enfoque y de la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020.

224. El representante de la OMS, que habló en nombre del IOMC, dijo que este Programa confiaba en estrechar aún más su colaboración con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. El orador explicó el proceso que debía seguir una organización para participar en el IOMC y dijo que el Comité de Coordinación entre Organizaciones del IOMC había examinado la cuestión en su 51ª reunión, celebrada en abril de 2019, y estaba disponiendo lo necesario para poder tramitar esa solicitud, en caso de recibirla.

225. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos señaló los vínculos que ligaban a las sustancias y desechos peligrosos durante todo su ciclo de vida con los derechos humanos, e instó a las Partes a reforzar la capacidad de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para proteger a las personas, en particular los niños, de la contaminación química. El orador señaló a la atención de los presentes una nueva observación general del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa al derecho a la vida, en la que se aclaraba que toda persona tiene derecho a no ser objeto de actos u omisiones que puedan causar su muerte prematura y se imponía a todos los Estados que fueran Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos la obligación de proteger el derecho humano a una vida sin contaminación.

226. Tras el debate, las Conferencias de las Partes establecieron un grupo de contacto mixto sobre cuestiones de interés común, copresidido por la Sra. Elizabeth Kay Williams (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y la Sra. Ángela Rivera (Colombia), que se encargaría de preparar un proyecto de decisión revisado sobre la cooperación y la coordinación internacionales a partir del documento UNEP/CHW.14/20-UNEP/FAO/RC/COP.9/16-UNEP/POPS/COP.9/23, teniendo en cuenta las deliberaciones del Plenario.

227. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó una versión revisada del proyecto de decisión elaborado por el grupo de contacto mixto sobre cuestiones de interés común.

228. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/19 de la Conferencia de las Partes, sobre la cooperación y coordinación internacionales.

229. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones sobre la cooperación y la coordinación internacionales que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las

decisiones BC-14/21 y RC-9/9, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

230. La Conferencia de las Partes acordó también adoptar el proyecto de decisión que figuraba en el documento de sesión presentado por la Unión Europea y sus Estados Miembros. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/20 de la Conferencia de las Partes, relativa a la cooperación entre la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata, adoptada por la Conferencia de las Partes.

231. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones sobre la cooperación entre la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las decisiones BC-14/22 y RC-9/10, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

232. Posteriormente, el representante de Burkina Faso presentó un documento de sesión, remitido inicialmente por el Congo, sobre el establecimiento de una colaboración orgánica y programática sólida entre la Secretaría de la Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

233. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, en especial de la región de África, expresaron un firme apoyo al establecimiento de esa colaboración aduciendo que con ella se promoverían las sinergias entre los cuatro instrumentos y se fomentaría el logro de sus objetivos comunes. No obstante, algunos representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de países, opinaron que hacía falta examinar con más detenimiento algunos elementos de la propuesta, entre ellos sus consecuencias para el presupuesto. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, hizo hincapié en que la Conferencia de las Partes, en su reunión en curso, debía pronunciarse de forma inequívoca sobre el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos que afectaban a la región de África, y afirmó que su grupo estaba dispuesto a participar en consultas oficiosas para disipar las inquietudes de cualquiera de las Partes en relación con la propuesta. La Conferencia de las Partes acordó celebrar consultas oficiosas sobre la propuesta antes de reanudar su examen.

234. Posteriormente, el representante de Burkina Faso presentó una versión revisada del documento de sesión e hizo notar que las consultas oficiosas no habían deparado un consenso sobre el texto.

235. Todos los representantes que habían participado en las consultas oficiosas señalaron que habían sido constructivas e informativas y les habían servido para conocer mejor la Convención de Bamako. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, destacó que el mandato de la Secretaría ya preveía la cooperación y la coordinación con todos los órganos y organizaciones internacionales y regionales que se ocupaban de la gestión racional de los productos químicos, y que con el proyecto de creación de capacidad que ya estaba en marcha en el marco de los Convenios de Basilea y Rotterdam se estrecharía la cooperación y la coordinación con la Secretaría de la Convención de Bamako. Otra representante expresó su apoyo al refuerzo de la cooperación y la coordinación con esa Secretaría. En cambio, otro representante dijo que no podía apoyar el documento de sesión, aunque no tenía intención de socavar la labor de la Convención de Bamako y estaba dispuesto a participar en los futuros debates que pudiesen celebrarse sobre el asunto.

236. Dada la falta de acuerdo sobre la adopción de la decisión expuesta en el documento de sesión, la Conferencia de las Partes convino en dar por finalizado el examen del asunto.

B. Mecanismo de intercambio de información

237. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que las Conferencias de las Partes, en sus reuniones de 2017, habían acogido con satisfacción la propuesta de estrategia relativa al mecanismo conjunto de intercambio de información y un proyecto de plan de trabajo para la aplicación del mecanismo en el bienio 2018-2019. En el documento UNEP/CHW.14/21-UNEP/FAO/RC/COP.9/17-UNEP/POPS/COP.9/24 se reseñaban los avances de la Secretaría al

respecto. Gracias al generoso apoyo financiero de Noruega y la Unión Europea se habían emprendido actividades nuevas para brindar acceso a información temática. Asimismo, la Secretaría había elaborado un plan de trabajo para el mecanismo correspondiente al bienio 2020-2021 (UNEP/CHW.14/INF/39-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/32-UNEP/POPS/COP.9/INF/41).

238. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, manifestó su apoyo al mecanismo de intercambio de información, pero subrayó la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre los recursos que se le destinarían, el nivel de ambición del mecanismo y el alcance de las actividades previstas para su aplicación. La oradora dijo que las decisiones adoptadas por las Conferencias de las Partes en sus reuniones de 2017 seguían siendo válidas, por lo que cualquier decisión ulterior debía referirse únicamente a elementos nuevos. La oradora subrayó la importancia de proceder a la aplicación de la estrategia de manera gradual y eficaz en función de los costos.

239. Posteriormente, las Conferencias de las Partes adoptaron el proyecto de decisión recogido en el documento UNEP/CHW.14/21-UNEP/FAO/RC/COP.9/17-UNEP/POPS/COP.9/24. Tras las deliberaciones del grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias, la Conferencia de las Partes acordó modificar el proyecto de decisión para especificar las actividades que se financiarían con cargo a los recursos básicos y las que se financiarían con contribuciones voluntarias.

240. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/21 de la Conferencia de las Partes, sobre el mecanismo de intercambio de información.

241. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones sobre el mecanismo de intercambio de información que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las decisiones BC-14/23 y RC-9/11, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

C. Incorporación de la perspectiva de género

242. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría dijo que, conforme a lo solicitado en las decisiones BC-13/20, RC-8/13 y SC-8/23, sobre la incorporación de la perspectiva de género, la Secretaría había proseguido su labor destinada a aplicar el Plan de Acción sobre el Género de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam e incorporar la perspectiva de género en sus actividades, proyectos y programas. En el documento UNEP/CHW.14/22-UNEP/FAO/RC/COP.9/18-UNEP/POPS/COP.9/25 se ofrece información relativa a esa labor, que abarcaba las nuevas actividades que habían podido llevarse a cabo gracias a una generosa contribución financiera del Gobierno de Suecia. En el documento UNEP/CHW.14/INF/55-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/45-UNEP/POPS/COP.9/INF/58 se daban más detalles sobre actividades relacionadas con el género realizadas por la Secretaría y se incluía el Plan de Acción sobre el Género, que se había actualizado para incorporar indicadores de seguimiento de los progresos.

243. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes subrayaron la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la labor de los Convenios, expresaron su firme apoyo a la continuación de las actividades de la Secretaría relacionadas con esa cuestión y se felicitaron por la actualización del Plan de Acción sobre el Género. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, alentó a todas las Partes y a otros interesados a participar y colaborar en la incorporación de la perspectiva de género en la labor de aplicación de los Convenios, y observó que con el logro de la igualdad entre los géneros en todos los niveles se estimularía el progreso en pos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Otras representantes destacaron la importancia de empoderar a las mujeres y las niñas para que adoptaran decisiones y fueran agentes de cambio.

244. Numerosos representantes pusieron de relieve el efecto desproporcionado de los productos químicos y los desechos peligrosos en los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños, y uno de ellos subrayó la necesidad de centrar la atención también en las personas con discapacidad. Otra representante dijo que si se tuviese en cuenta ese efecto al formular iniciativas empresariales, los países mejorarían su clasificación en el índice de vulnerabilidad. Una representante propuso hacer estudios monográficos nacionales y regionales para determinar los distintos efectos de los productos químicos y los desechos peligrosos en las mujeres y en los hombres.

245. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, destacó que las normas culturales arraigadas obstaculizaban el logro de la igualdad entre los géneros en su región, de ahí que la asistencia técnica para la incorporación de la perspectiva de género en el plano nacional fuese

indispensable en lo referente a las actividades relacionadas con la aplicación de los Convenios. Otro representante señaló asimismo que su país necesitaba esa asistencia para conseguir que se tuvieran en cuenta las cuestiones relacionadas con el género en la gestión de los productos químicos y los desechos peligrosos, y otros comentaron la utilidad de la asistencia que ya habían recibido para la creación de capacidad. Algunos representantes también intercambiaron información sobre actividades, políticas y programas puestos en marcha en sus países en pro de la igualdad de género.

246. Tras el debate, las Conferencias de las Partes tomaron nota de la versión actualizada del Plan de Acción sobre el Género y pidieron a la Secretaría que informase sobre su aplicación a la Conferencia de las Partes en sus reuniones de 2021.

D. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

247. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló a la atención de los miembros una nota de la Secretaría sobre las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos (que incluía un proyecto de decisión) (UNEP/CHW.14/23-UNEP/FAO/RC/COP.9/19-UNEP/POPS/COP.9/26). Además, en el documento UNEP/CHW.14/INF/42-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/33-UNEP/POPS/COP.9/INF/42 figuraba información recibida de las Partes y los interesados sobre las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, y en el documento UNEP/CHW.14/INF/41-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/34-UNEP/POPS/COP.9/INF/43 se reproducía un informe sobre las nuevas esferas en que podría aumentarse la claridad jurídica como forma de prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos.

248. Muchos representantes agradecieron la labor desplegada por la Secretaría para promover sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos. Asimismo, se subrayó la importancia de la cooperación y la colaboración, tanto entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, como con otros órganos pertinentes, como el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Un representante dijo que la índole diversa del tráfico y el comercio ilícitos exigía la participación de una amplia gama de asociados. Otro, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que era importante velar por que la labor fuera eficaz en función de los costos, se basara en decisiones anteriores y en la labor que realizaba cada uno de los Convenios, y complementara los mandatos vigentes en lugar de reiterarlos.

249. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, se refirieron a la necesidad de fomentar la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición para combatir el tráfico y el comercio ilícitos, en particular mediante la asistencia financiera, la transferencia de tecnología y el apoyo técnico, y la capacitación y creación de capacidad de los oficiales de aduanas. Algunos representantes destacaron la función de los centros regionales del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo en la armonización de las medidas a los niveles regional y subregional, la promoción de medidas reglamentarias y la creación de capacidad de detección de materiales peligrosos.

250. Un representante de un país en desarrollo, con el apoyo de otros, dijo que se habían transportado ilícitamente en contenedores grandes cantidades de desechos plásticos desde determinados países desarrollados a su país, y pidió a esos países que cumplieran los compromisos internacionales que habían contraído en materia de medio ambiente.

251. Las Conferencias de las Partes acordaron remitir el examen más detenido de la cuestión al grupo de contacto conjunto sobre cuestiones de interés común, con el mandato que el grupo preparase un proyecto de decisión revisado a partir de las medidas propuestas en el documento UNEP/CHW.14/23-UNEP/FAO/RC/COP.9/19-UNEP/POPS/COP.9/26, teniendo en cuenta el debate del Plenario.

252. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó una versión revisada del proyecto de decisión elaborado por el grupo de contacto mixto sobre cuestiones de interés común.

253. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/22, sobre las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

254. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones sobre las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada

por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las decisiones BC-14/24 y RC-9/12, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

E. De la ciencia a la acción

255. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/CHW.14/24-UNEP/FAO/RC/COP.9/20-UNEP/POPS/COP.9/27, en el que figuraba información de antecedentes sobre la preparación y revisión de una hoja de ruta a fin de lograr una mayor participación de las Partes y otros interesados en un diálogo fundamentado para reforzar las medidas basadas en datos científicos en la aplicación de los Convenios, y un proyecto de decisión al respecto. La versión revisada de la hoja de ruta se recogía en el documento UNEP/CHW.14/INF/40-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/35-UNEP/POPS/COP.9/INF/44.

256. Tras la presentación, varios representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo a la versión revisada del proyecto de hoja de ruta y a su aplicación, como se pedía en el proyecto de decisión. Varios representantes subrayaron la necesidad de mantener la cooperación y la coordinación entre el PNUMA, los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y otros órganos pertinentes para fortalecer la interfaz entre la ciencia y las políticas, y otros, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, destacaron la importancia de crear capacidad y realizar actividades de capacitación para ayudar a las Partes en la adopción de medidas basadas en datos científicos para aplicar los Convenios. Una representante solicitó que se mejorasen las relaciones con la comunidad científica y los círculos académicos en los planos nacional, regional e internacional para apoyar la adopción de decisiones, en particular en el marco de los Convenios sobre productos químicos.

257. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, si bien apoyó el proyecto de decisión en líneas generales, propuso varias modificaciones al texto. Otro, que habló también en nombre de un grupo de países, pidió tiempo para consultar sobre esas modificaciones.

258. Las Conferencias de las Partes acordaron remitir la cuestión al grupo de contacto conjunto sobre cuestiones de interés común para establecer la redacción definitiva de las modificaciones propuestas al texto del proyecto de decisión.

259. Posteriormente, el Presidente señaló a la atención de los presentes una versión revisada del proyecto de decisión que había preparado el grupo de contacto sobre cuestiones de interés común. Un representante propuso incluir un párrafo nuevo en el proyecto de decisión. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó el proyecto de decisión en su forma oralmente enmendada.

260. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/23 de la Conferencia de las Partes, titulada “De la ciencia a la acción”.

261. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones tituladas “De la ciencia a la acción” que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las decisiones BC-14/25 y RC-9/13, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

VII. Programa de trabajo y presupuesto (tema 7 del programa)

262. Los debates que se resumen en la presente sección tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 263 a 269 del presente documento se reproducen en la sección VI del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en la sección VII del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

263. Al presentar el tema, el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam señaló a la atención de los presentes las contribuciones voluntarias, que tendían al alza y habían aumentado considerablemente en el bienio 2018-2019, según se detallaba en el documento UNEP/CHW.14/INF/46-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/39-UNEP/POPS/COP.9/INF/48 relativo a las contribuciones a los fondos fiduciarios especiales de cooperación técnica y de contribuciones voluntarias de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. El Secretario Ejecutivo habló también del éxito de las medidas adoptadas para reducir los atrasos, pero señaló que quedaba trabajo por hacer.

264. Como parte de la presentación, la representante de la Secretaría hizo una descripción general de los proyectos de programas de trabajo y presupuestos para el bienio 2020-2021, incluida la propuesta presupuestaria principal y los proyectos de decisión contenidos en el documento UNEP/CHW.14/25-UNEP/FAO/RC/COP.9/21-UNEP/POPS/COP.9/28, los cuadros del presupuesto que reflejaban la hipótesis de los Secretarios Ejecutivos y la hipótesis de crecimiento nominal cero, que figuraban en el documento UNEP/CHW.14/INF/43/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/36/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/45/Rev.1, y las hojas de datos de las actividades presupuestarias, que contenían información detallada sobre las actividades de los programas de trabajo y se reproducían en el documento UNEP/CHW.14/INF/44-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/37-UNEP/POPS/COP.9/INF/46.

265. Una segunda representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los documentos UNEP/CHW.14/INF/45/Rev.1, UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/38/Rev.1 y UNEP/POPS/COP.9/INF/47/Rev.1, que contenían información sobre los ingresos y gastos de los fondos fiduciarios generales y especiales de contribuciones voluntarias de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam correspondientes a los bienios 2016-2017 y 2018-2019, y en especial detallaban las contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales y de cooperación técnica y la contribución de la FAO a la Secretaría del Convenio de Rotterdam.

266. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los oradores que hicieron uso de la palabra expresaron su deseo de proseguir el debate en un grupo de contacto y algunos indicaron las cuestiones respecto de las cuales tenían la intención de pedir aclaraciones o más información, en particular sobre los servicios y el apoyo prestado a la Secretaría del Convenio de Minamata. Varios representantes expresaron su apoyo a la hipótesis de los Secretarios Ejecutivos, pero otras dijeron que no estaban en condiciones de aumentar sus contribuciones financieras a los Convenios y que, por tanto, preferían la hipótesis de crecimiento nominal cero. Algunos representantes que hablaron en nombre de grupos de países, sin manifestar preferencia por una u otra hipótesis, reconocieron el vínculo entre el presupuesto y la ejecución, y una representante expresó su deseo de que se acordase un presupuesto que hiciese un uso eficiente de los recursos, persiguiese objetivos bien definidos y fuese equilibrado y asequible para todos.

267. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, reconocieron la reducción lograda en los pagos en mora, pero señalaron que el nivel de atrasos seguía siendo preocupante, y uno de ellos instó a las Partes a que abonasen el pago de sus cuotas lo antes posible.

268. Las Conferencias de las Partes establecieron un grupo de contacto conjunto sobre cuestiones presupuestarias para los tres Convenios, copresidido por el Sr. Linroy Christian (Antigua y Barbuda) y el Sr. Premysl Stepanek (Chequia). Se encargó al grupo la tarea de preparar, para su examen y adopción por las Conferencias de las Partes por separado, proyectos de programas de trabajo y presupuestos para el bienio 2020-2021 y los proyectos de decisiones conexos, a partir de los proyectos de texto que figuraban en el documento UNEP/CHW.14/25-UNEP/FAO/RC/COP.9/21-UNEP/POPS/COP.9/28 y teniendo en cuenta las deliberaciones del Plenario.

269. Las Conferencias de las Partes convinieron también en examinar cuestiones relativas a la cooperación con el Convenio de Minamata en relación con el tema del fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

270. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó una versión revisada del proyecto de decisión elaborado por el grupo de contacto mixto sobre cuestiones presupuestarias.

271. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/27, sobre el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo para el bienio 2020-2021, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

272. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones sobre los programas de trabajo y presupuestos de esos Convenios para el bienio 2020-2021. Las decisiones BC-14/29 y RC-9/17, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de

la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

VIII. Memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (tema 8 del programa)

273. Los debates que se resumen en la presente sección tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 274 a 277 del presente documento se reproducen en la sección VII del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en la sección VIII del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

274. La representante de la Secretaría presentó los documentos relacionados con el tema, entre ellos los proyectos de decisión sobre la adopción de memorandos de entendimiento específicos de cada Convenio entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y el PNUMA (UNEP/CHW.14/26/Rev.1) y el Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/COP.9/29/Rev.1) y entre la Conferencia de las Partes, el PNUMA y la FAO para el Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.9/22/Rev.1).

275. La Sra. Elizabeth Maruma Mrema, Directora de la División de Derecho del PNUMA, explicó los principios básicos sobre los que se fundamentaban los proyectos de memorandos de entendimiento y algunas de las modalidades propuestas. La Sra. Eve Fontaine Benedetti, Oficial Jurídico de la FAO, describió las cuestiones concretas relacionadas con el memorando de entendimiento entre el PNUMA, la FAO y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

276. Varios representantes, que hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su apoyo a la aprobación de las decisiones propuestas y la firma de los memorandos de entendimiento.

277. Las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam adoptaron decisiones sobre los proyectos de memorandos de entendimiento con el PNUMA y, en el caso del Convenio de Rotterdam, también con la FAO.

278. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/24 de la Conferencia de las Partes, sobre el memorando de entendimiento entre el PNUMA y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

279. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron decisiones sobre proyectos de memorandos de entendimiento con el PNUMA y, en el caso del Convenio de Rotterdam, también con la FAO. Las decisiones BC-14/26 y RC-9/14, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

IX. Lugar y fecha de celebración de la décima reunión de la Conferencia de las Partes (tema 9 del programa)

280. Los debates que se resumen en la presente sección tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 281 a 284 del presente documento se reproducen en la sección VIII del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en la sección IX del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

281. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, según el reglamento de las tres Conferencias de las Partes, estas debían celebrar sus reuniones en la sede de la Secretaría, salvo

que se adoptasen otras disposiciones apropiadas. Además, las Conferencias de las Partes habían decidido en 2017 que no se incluyera una serie de sesiones de alto nivel en sus reuniones de 2019 y que estas series de sesiones solo se celebraran cada dos series de reuniones de las Conferencias de las Partes, es decir, que la próxima serie de sesiones de alto nivel se celebraría durante las reuniones de 2021. El orador describió a grandes rasgos la información que figuraba en el documento UNEP/CHW.14/INF/57-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/46-UNEP/POPS/COP.9/INF/60 sobre la celebración de reuniones de las Conferencias de las Partes fuera de la sede de la Secretaría. Esa información se había señalado a la atención de las Partes durante las reuniones preparatorias regionales, con posterioridad a las cuales la Secretaría había recibido un ofrecimiento del Gobierno de Kenya de acoger las reuniones de 2021 en la sede del PNUMA en Nairobi.

282. El representante de Kenya hizo una breve exposición sobre el ofrecimiento del Gobierno de su país, reproducida en el documento UNEP/CHW.14/INF/57/Add.1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/46/Add.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/60/Add.1.

283. Tras la exposición, varios representantes agradecieron el ofrecimiento del Gobierno de Kenya. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que confiaba en recibir una evaluación de la Secretaría sobre los costos correspondientes y sobre la cuestión del uso de sedes de las Naciones Unidas para la celebración de reuniones, antes de llegar a una decisión sobre la cuestión. La oradora pidió también que en toda decisión que se adoptase al respecto se invitase expresamente a las Partes a presentar propuestas de acogida de futuras reuniones de las Conferencias de las Partes que aumentasen la visibilidad política y pública de los Convenios y permitiesen economizar costos.

284. Las Conferencias de las Partes convinieron en pedir a la Secretaría que preparase un proyecto de decisión en el que se aceptase el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de organizar las reuniones en Nairobi en 2021, con sujeción a la firma de un acuerdo entre el Gobierno del país anfitrión y la Secretaría; que decidiese celebrar las reuniones de manera consecutiva e incluir en ellas una serie de sesiones de alto nivel; que pidiese al Secretario Ejecutivo que organizase reuniones preparatorias regionales; y que invitase a las Partes a presentar propuestas de acogida de las reuniones de 2023 antes de finales de marzo de 2021 para que las Conferencias de las Partes pudiesen examinarlas en sus reuniones de 2021.

285. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó un proyecto de decisión elaborado por la Secretaría.

286. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/25 de la Conferencia de las Partes, relativa a la fecha y lugar de celebración de las reuniones siguientes de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

287. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones sobre la fecha y el lugar de celebración de las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las decisiones BC-14/27 y RC-9/15, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

X. Otros asuntos (tema 10 del programa)

288. Los debates que se resumen en la presente sección tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 289 a 292 y los párrafos 293 a 297 del presente documento se reproducen, respectivamente, en las secciones IX y IV E 4 del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28); los párrafos 289 a 297 también se reproducen en la sección X del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23).

A. Admisión de observadores

289. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló que en los documentos UNEP/CHW.14/INF/58/Rev.1, UNEP/POPS/COP.9/INF/50 y UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/47/Rev.1 se informaba sobre los órganos u organismos que deseaban participar como observadores en las

reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, respectivamente. La oradora explicó a grandes rasgos los procedimientos de admisión descritos en esos documentos y establecidos de conformidad con las disposiciones de cada uno de los respectivos Convenios, así como del reglamento conexo, e informó de que, a raíz de la publicación de los documentos y además de las peticiones que figuraban en ellos, la Secretaría había recibido nuevas solicitudes que, según había verificado, cumplían los criterios pertinentes en relación con los Convenios de Basilea y Rotterdam.

290. Las Conferencias de las Partes tomaron nota de los órganos u organismos que dirigieron solicitudes de admisión en calidad de observadores a cada Convenio.

B. Directrices sobre la prevención y la lucha contra todas las formas de acoso en las reuniones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

291. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló a la atención el documento UNEP/CHW.14/INF/47-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/48-UNEP/POPS/COP.9/INF/51, que contenía directrices sobre la prevención y el tratamiento de todas las formas de acoso en las reuniones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. La oradora explicó que la Secretaría había elaborado las directrices en consonancia con la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a todas las formas de acoso, incluido el acoso sexual, y los criterios adoptados por otras secretarías de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, con el fin de asegurar la buena marcha de las reuniones.

292. Las Conferencias de las Partes tomaron nota de las directrices y convinieron en que la Secretaría las publicase en los sitios web de los Convenios.

C. Establecimiento de más asociaciones

293. El Presidente, al presentar el tema, recordó que en el programa de trabajo del Convenio de Basilea se preveían dos tipos de asociaciones para promover los objetivos del Convenio, a saber: las alianzas mundiales establecidas por la Conferencia de las Partes, como la Asociación sobre los Desechos Domésticos y la Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en materia de Tráfico Ilícito (ENFORCE), para lo cual la Secretaría realizaba una función facilitadora y aportaba sus conocimientos especializados; y las alianzas que la Secretaría hubiese establecido o pretendiese establecer con interesados no estatales para llevar a cabo las actividades de su programa de trabajo, y que pudiesen incrementar el alcance y la visibilidad del Convenio. Estos dos tipos de modalidades de asociación podrían ser de interés común para los tres Convenios.

294. Continuando con la introducción, la representante de la Secretaría señaló a la atención el documento UNEP/CHW.14/18, relativo al Programa de modalidades de asociación del Convenio de Basilea, que contenía un proyecto de decisión sobre las propuestas de medidas que podrían sopesar las Conferencias de las Partes en los tres Convenios a la luz de las recomendaciones sobre las oportunidades de establecer más asociaciones en el marco del Convenio de Basilea, formuladas en el documento UNEP/CHW.14/INF/33, en el que se reproducía además un informe sobre la evaluación de asociaciones pasadas y en curso. El informe, preparado gracias a una generosa contribución financiera del Gobierno de Suiza, se había distribuido a las Partes y a los observadores para que formulasen observaciones y después se había revisado para tener en cuenta las observaciones recibidas.

295. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes expresaron su apoyo a las iniciativas de asociación como medio innovador de promover las sinergias, impartir orientación e intensificar la colaboración con los interesados en cuestiones tales como el comercio ilícito. Sumándose a otro representante que puso en primer plano las actividades de los centros regionales en relación con esa y otras cuestiones, una representante expresó reservas con respecto a las recomendaciones de crear más asociaciones y juzgó preferible que un grupo de contacto examinase la cuestión. Otro representante, si bien señaló que las modalidades de asociación establecidas en el marco del Convenio de Basilea habían facilitado un proceso de trabajo inclusivo, dijo que también entrañaban el riesgo de generar competitividad con respecto a las actividades básicas. Otra representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que había que proceder con cautela para debatir en conjunto una cuestión sobre la cual no existía ningún documento en común, pero se manifestó dispuesta a debatir con los demás al margen de la reunión para llegar a conocer más a fondo la cuestión y determinar si esta podría someterse al examen de las Partes en futuras reuniones y la manera de hacerlo.

296. Un representante propuso el establecimiento de una asociación sobre las baterías de plomo-ácido usadas, propuesta que secundaron otros representantes, uno de los cuales añadió que hacían falta medidas sobre las baterías usadas en general.

297. Tras el debate, las Conferencias de las Partes convinieron en encargar al grupo de contacto conjunto sobre cuestiones de interés común la preparación de proyectos de decisión basados en la medida propuesta en la sección IV del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.14/18, y las recomendaciones expuestas en el documento UNEP/CHW.14/INF/33, teniendo en cuenta las deliberaciones del Plenario.

298. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó una versión revisada del proyecto de decisión elaborado por el grupo de contacto mixto sobre cuestiones de interés común.

299. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-9/26 de la Conferencia de las Partes, relativa a las directrices existentes de las Naciones Unidas sobre la movilización de recursos de agentes no estatales.

300. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam adoptaron sendas decisiones relativas a las directrices existentes de las Naciones Unidas sobre la movilización de recursos de agentes no estatales que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. Las decisiones BC-14/28 y RC-9/16, adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Rotterdam, respectivamente, se presentan en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 14ª reunión (UNEP/CHW.14/28) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre la labor realizada en su novena reunión (UNEP/FAO/RC/COP.9/23), respectivamente.

XI. Aprobación del informe (tema 11 del programa)

301. La Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de informe a partir de la versión que se había distribuido, en su forma oralmente enmendada y en el entendimiento de que el Relator se encargaría de redactar la versión definitiva, en cooperación con la Secretaría y supeditado a la autoridad del Presidente de la Conferencia de las Partes.

XII. Clausura de la reunión (tema 12 del programa)

302. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión a las 22.15 horas del viernes 10 de mayo de 2019.

Anexo

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su novena reunión

SC-9/1:	Exenciones
SC-9/2:	DDT
SC-9/3:	Bifenilos policlorados
SC-9/4:	Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo
SC-9/5:	Medidas relacionadas con el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo
SC-9/6:	Evaluación de la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio
SC-9/7:	Directrices y orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales
SC-9/8:	Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos
SC-9/9:	Planes de aplicación
SC-9/10:	Funcionamiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
SC-9/11:	Inclusión del dicofol
SC-9/12:	Inclusión del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA
SC-9/13:	Medidas relacionadas con el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA
SC-9/14:	Asistencia técnica
SC-9/15:	Mecanismo financiero
SC-9/16:	Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo
SC-9/17:	Evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo
SC-9/18:	Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia
SC-9/19:	Cooperación y coordinación internacionales
SC-9/20:	Cooperación entre la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata
SC-9/21:	Mecanismo de intercambio de información
SC-9/22:	Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos
SC-9/23:	De la ciencia a la acción
SC-9/24:	Memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
SC-9/25:	Lugar y fecha de las reuniones siguientes de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
SC-9/26:	Directrices existentes de las Naciones Unidas sobre la movilización de recursos de agentes no estatales
SC-9/27:	Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo para el bienio 2020-2021

SC-9/1: Exenciones

La Conferencia de las Partes

1. *Observa*, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 4 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, que ya no hay Partes inscritas en el registro de exenciones específicas para los productos químicos que se enumeran a continuación, y por tanto no se podrán hacer nuevas inscripciones para las exenciones relativas a estos productos:

a) El lindano, para uso farmacéutico en la salud humana para el control de la pediculosis y la sarna como tratamiento de segunda línea;

b) El ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para: fotomáscaras en las industrias de semiconductores y pantallas de cristal líquido; recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro); recubrimiento metálico (recubrimiento metálico decorativo); partes eléctricas y electrónicas de algunas impresoras y fotocopiadoras a color; insecticidas para el control de hormigas de fuego rojas importadas y termitas; y producción de petróleo por medios químicos;

2. *Decide*, a la luz de la decisión SC-9/11, en virtud de la cual se modificó el anexo A del Convenio de Estocolmo para incluir el dicofol, y, de conformidad con la nota iii) del anexo B, que las notificaciones en relación con la producción y el uso de dicofol como intermediario en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento no estarán disponibles a partir del 15 de diciembre de 2020;

3. *Recuerda* a las Partes que deseen inscribirse para las exenciones específicas o finalidades aceptables que estén disponibles actualmente, o presentar notificaciones sobre productos químicos presentes como constituyentes de artículos o la producción y el uso de productos químicos como intermediarios en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento, que lo notifiquen a la Secretaría mediante los formularios pertinentes[1];

4. *Solicita* a la Secretaría que siga gestionando, actualizando y poniendo a disposición los formularios, registros e información conexa, según proceda;

5. *Recuerda* las decisiones SC-8/13 y SC-8/14, invita a las Partes a que suministren a la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 2019, la información sobre el éter de decabromodifenilo y las parafinas cloradas de cadena corta que se especifica en esas decisiones, y pide a la Secretaría que continúe apoyando los procesos respectivos;

6. *Recuerda también* la decisión SC-8/4, invita a las Partes a que suministren a la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 2019, información sobre el éter de hexabromodifenilo, el éter de heptabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo, y pide a la Secretaría que continúe apoyando estos procesos.

SC-9/2: DDT

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe del grupo de expertos sobre el DDT relativo a la evaluación de la necesidad de seguir utilizando DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, incluidas sus conclusiones y recomendaciones[1], los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la aplicación de la hoja de ruta para la elaboración de alternativas al DDT y sobre la aplicación de la Alianza mundial con miras a la elaboración y utilización de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades[2] y el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el uso de DDT y de alternativas al DDT en el control de los vectores de enfermedades[3];

2. *Concluye* que los países que dependen de la fumigación de interiores con insecticidas de acción residual para luchar contra los vectores de enfermedades tal vez tengan que seguir usando DDT con ese fin en entornos específicos cuando aún no se disponga a nivel local de alternativas seguras, eficaces y asequibles que permitan abandonar de forma perdurable el uso del DDT;

[1] Véanse http://chm.pops.int/tabid/4646/Default.aspx y http://chm.pops.int/tabid/4647/Default.aspx.

[1] UNEP/POPS/COP.9/INF/6, anexo I; UNEP/POPS/COP.9/5, anexo.

[2] UNEP/POPS/COP.9/INF/8, anexo.

[3] UNEP/POPS/COP.9/INF/7, anexo.

3. *Recuerda* a las Partes que necesiten DDT para luchar contra los vectores de enfermedades que deben notificarlo a la Secretaría en cuanto empiecen a utilizar DDT con finalidades aceptables, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;

4. *Insta* a las Partes, en particular a las Partes incluidas en el registro para el DDT, a que respondan al cuestionario sobre el DDT, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio de Estocolmo;

5. *Señala* la necesidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otra índole a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición, concediendo la debida prioridad a:

a) La presentación de informes sobre el DDT por las Partes, en particular sobre la producción, el uso, la importación, la exportación y el almacenamiento de DDT y el uso de otros productos químicos como insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores;

b) La existencia de suficiente capacidad nacional de vigilancia sostenible a largo plazo de los vectores y de investigación, seguimiento de la resistencia y aplicación en ensayos experimentales, y la introducción a mayor escala de las alternativas al DDT;

c) La eliminación racional de las existencias caducas de DDT, en particular cuando estas entrañen riesgos inmediatos para la salud humana y el medio ambiente;

6. *Alienta* a las Partes que utilizan DDT a que establezcan un sistema de vigilancia de los niveles de exposición al DDT de las personas que fumigan y los hogares receptores con vistas a comprobar si la debida aplicación de medidas de protección reduce el grado de exposición;

7. *Decide* que en su décima reunión evaluará la necesidad de seguir utilizando DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, basándose en la información científica, técnica, ambiental y económica disponible, incluida la información proporcionada por el grupo de expertos sobre el DDT, con el fin de acelerar la identificación y el desarrollo de alternativas eficaces en función del costo, seguras y adecuadas a las condiciones locales;

8. *Solicita* a la Secretaría que siga apoyando el proceso establecido en el anexo I a la decisión SC-3/2 y que ayude a las Partes a presentar informes sobre el DDT y a promover alternativas locales seguras, eficaces y asequibles que permitan abandonar de forma sostenible el uso del DDT;

9. *Acoge con beneplácito* la colaboración con la Organización Mundial de la Salud en el proceso de presentación de informes sobre la necesidad de seguir utilizando el DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, en el examen y evaluación de esa necesidad, y en la promoción de alternativas adecuadas al DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, e invita a la Organización Mundial de la Salud a proseguir esa colaboración;

10. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga dirigiendo la aplicación de la hoja de ruta para la elaboración de alternativas al DDT, en consulta con la Organización Mundial de la Salud, el grupo de expertos sobre el DDT y la Secretaría, y a que informe a la Conferencia de las Partes en su décima reunión sobre las actividades conexas llevadas a cabo;

11. *Solicita* a la Secretaría que siga participando en las actividades de la hoja de ruta;

12. *Invita* a las Partes, y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que sigan aportando recursos técnicos y financieros para apoyar las actividades previstas en la hoja de ruta.

Anexo de la decisión SC-9/2

Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su novena reunión para que propongan miembros del grupo de expertos sobre el DDT cuyo mandato comenzará el 1 de septiembre de 2019

Estados de África

Botswana

Uganda

Estados de América Latina y el Caribe

Panamá

Perú

Estados de Asia y el Pacífico

Yemen

Bangladesh

Estados de Europa Central y Oriental

Serbia

Rumania

Estados de Europa Occidental y otros Estados

Países Bajos

[*por determinar*]

SC-9/3: Bifenilos policlorados

La Conferencia de las Partes

1. *Expresa su agradecimiento* al país encargado, Colombia, y al pequeño grupo de trabajo entre reuniones sobre los bifenilos policlorados establecido en la decisión SC-8/3 por su labor relativa al examen de los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados, y toma nota del informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados[1] y de las recomendaciones del pequeño grupo de trabajo entre reuniones[2];

2. *Insta* a las Partes a intensificar su labor, entre otras cosas, adoptando urgentemente medidas para eliminar el uso de bifenilos policlorados en equipos a más tardar en 2025, y a lograr una gestión ambientalmente racional de los desechos líquidos que contengan bifenilos policlorados y de los equipos contaminados que contengan más del 0,005 % de bifenilos policlorados a más tardar en 2028;

3. *Toma nota* de las orientaciones unificadas sobre los bifenilos policlorados en aplicaciones expuestas[3] y exhorta a las Partes a esforzarse por detectar, lo antes posible, aplicaciones expuestas como revestimientos de cables, calafateado curado y objetos pintados que contengan más de un 0,005 % de bifenilos policlorados, y a que las gestionen de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;

4. *Decide* emprender, en su 11ª reunión, un examen de los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados de conformidad con el párrafo h) de la parte II del anexo A del Convenio de Estocolmo;

5. *Insta* a las Partes a proporcionar información sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados en su quinta ronda de presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo, a más tardar el 31 de agosto de 2022, de conformidad con el párrafo g) de la parte II del anexo A del Convenio, según lo estipulado en la decisión SC-9/16;

6. *Decide* volver a establecer un pequeño grupo de trabajo entre reuniones que realice su labor por medios electrónicos y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, de manera presencial, con el mandato de ayudar a la Secretaría a preparar, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión:

a) Un informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados;

b) Orientaciones sobre un método normalizado para la elaboración de inventarios de los bifenilos policlorados y para la realización de análisis para la detección y cuantificación de los bifenilos policlorados, de conformidad con la recomendación formulada por el pequeño grupo de trabajo entre reuniones;

c) Un proyecto de estrategia para las Partes a fin de que cumplan con los objetivos del Convenio de Estocolmo fijados para 2025 y 2028;

7. *Invita* a las Partes a estudiar la posibilidad de actuar como país encargado de la preparación del informe que se menciona en el párrafo 6 de la presente decisión y a informar a la Secretaría al respecto antes del 30 de abril de 2020;

8. *Invita* también a las Partes y a los observadores a que propongan expertos, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio regional y de género y la experiencia pertinente, para que participen en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones establecido en virtud del párrafo 6 de la presente decisión y a que informen a la Secretaría de las propuestas antes del 30 de junio de 2020;

9. *Pide* a la Secretaría que, en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, prepare, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión:

a) Un informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados a partir de los informes de la quinta ronda de presentación de informes nacionales que deberán presentar las Partes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo y cualquier otra información pertinente;

[1] UNEP/POPS/COP.9/INF/10.

[2] UNEP/POPS/COP.9/6/Add.1.

[3] http://chm.pops.int/tabid/665/Default.aspx.

b) Orientaciones sobre un método normalizado para la elaboración de inventarios de los bifenilos policlorados y para la realización de análisis para la identificación y cuantificación de los bifenilos policlorados, de conformidad con la recomendación formulada por el pequeño grupo de trabajo entre reuniones;

10. *Toma nota* del informe sobre las actividades de la Red para la Eliminación de los Bifenilos Policlorados[4] redactado por la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, e invita a la Subdivisión de Productos Químicos y Salud a presentar información sobre las actividades de la Red a la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

11. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga participando en las actividades de la Red de Eliminación de Bifenilos Policlorados y ayude a las Partes en la labor que despliegan en relación con las medidas mencionadas en el párrafo 2 de la presente decisión, en especial mediante la elaboración de orientación y de una hoja de ruta para la aplicación de esas medidas;

12. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones de investigación, el sector industrial y otros interesados a que brinden apoyo técnico y financiero a la labor de la Red de Eliminación de los Bifenilos Policlorados.

SC-9/4: Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre la evaluación de alterativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo que presentara el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes[1] y el informe sobre la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo que presentara la Secretaría[2],

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la necesidad de seguir utilizando el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas finalidades aceptables y exenciones específicas[3],

Recordando su decisión SC-7/1, en la que hizo notar, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 4 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, que dado que ya no había Partes inscritas para exenciones específicas para la producción y el uso del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para alfombras, cueros y prendas, textiles y tapicería, papel y envasado, revestimientos y aditivos para revestimientos, caucho y plásticos, no es posible realizar nuevas inscripciones en relación con ellos,

1. *Decide* modificar la parte I del anexo B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes sustituyendo el listado actual de ácido perfluorooctano sulfónico (núm. de CAS: 1763-23-1), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (núm. de CAS: 307-35-7) con lo cual el nuevo listado es el que se indica a continuación:

Producto químico	*Actividad*	*Finalidad aceptable o exención específica*
Ácido perfluorooctano sulfónico (núm. de CAS: 1763-23-1), sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (núm. de CAS: 307-35-7) [a] Por ejemplo, sulfonato de potasio perfluorooctano (núm. de CAS: 2795-39-3); perfluorooctano-sulfonato de litio (núm. de CAS: 29457-72-5); sulfonato amónico de perfluorooctano (núm. de CAS: 29081-56-9); perfluorooctano sulfonato de dietilamonio (núm. de CAS: 70225-	Producción	**Finalidad aceptable:** De conformidad con la parte III del presente anexo, la producción de otros productos químicos destinados exclusivamente a los usos que figuran a continuación. Producción para los usos que figuran a continuación: **Exención específica:** Ninguna
	Uso	**Finalidad aceptable:** De conformidad con la parte III del presente anexo para las finalidades aceptables que figuran

[4] UNEP/POPS/COP.9/INF/11.

[1] UNEP/POPS/POPRC.14/INF/13.

[2] UNEP/POPS/COP.9/INF/12.

[3] Decisión POPRC-14/3, anexo.

14-8); perfluorooctano-sulfonato de tetraetilamonio (núm. de CAS: 56773-42-3); perfluorooctano-sulfonato de didecildimetilamonio (núm. de CAS: 251099-16-8)	a continuación, o como intermediario en la producción de productos químicos para las finalidades aceptables siguientes: • Cebos para insectos con sulfluramida (núm. de CAS: 4151-50-2) como principio activo para el control de las hormigas cortadoras de hojas de *Atta* spp. y *Acromyrmex* spp. únicamente para uso agrícola **Exención específica:** • Recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro) únicamente en sistemas de lazo cerrado • Espumas contra incendios para la supresión de vapores de combustibles líquidos e incendios de combustibles líquidos (incendios de clase B) presentes en sistemas instalados, incluidos los sistemas tanto móviles como fijos, de conformidad con el párrafo 10 de la parte III de este anexo

2. *Decide también* modificar la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes insertando un nuevo párrafo 10, a saber:

"10. Todas las Partes inscritas para exenciones con arreglo al artículo 4 para la utilización del PFOS, sus sales y el PFOSF para espumas contra incendios deben:

a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3, garantizar que no se exporte ni importe espuma contra incendios que contenga o pueda contener PFOS, sus sales y PFOSF, salvo a los fines de su eliminación ambientalmente racional establecida en el párrafo 1 d) del artículo 6;

b) No utilizar espuma contra incendios que contenga o pueda contener PFOS, sus sales y PFOSF con fines de capacitación;

c) No utilizar espuma contra incendios que contenga o pueda contener PFOS, sus sales y PFOSF con fines de ensayo, a menos que se puedan contener todas las liberaciones;

d) Haber restringido a finales de 2022, si tienen la capacidad para hacerlo, el uso de espumas contra incendios que contengan o puedan contener PFOS, sus sales y PFOSF a lugares donde se puedan contener todas las liberaciones;

e) Realizar esfuerzos destinados a lograr la gestión ambientalmente racional de las existencias de espumas contra incendios y los desechos que contengan o puedan contener PFOS, sus sales y PFOSF, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6, tan pronto como sea posible."

SC-9/5: Medidas relacionadas con el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo

La Conferencia de las Partes,

Habiendo decidido, en su decisión SC-9/4, modificar los fines aceptables y las exenciones específicas para el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo del anexo B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes,

Teniendo presente la decisión SC-9/7 sobre las directrices y la orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, en virtud de la cual la Conferencia de las Partes aprobó un plan de trabajo que se refiere también al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo,

1. *Recuerda* a las Partes que están utilizando cebos con sulfluramida (núm. de CAS: 4151-50-2) como ingrediente activo para el control de las hormigas cortadoras de hojas de *Atta* y *Acromyrmex* para uso agrícola que deben registrarse para ese uso aceptable mediante notificación a la Secretaría;

2. *Alienta* a las Partes y otros interesados a llevar a cabo actividades adicionales de investigación sobre la creación de alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; entre ellas, actividades de vigilancia relativas a la sulfluramida, el ácido perfluorooctano sulfónico y otros productos pertinentes de la degradación en los diferentes sustratos ambientales (p. ej., el suelo, las aguas subterráneas, las aguas superficiales) en los lugares de aplicación;

3. *Alienta también* a las Partes y otros a que utilicen alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo, en los casos en los que estén disponibles y hacerlo resulte factible y eficiente, y al mismo tiempo a que consideren que las espumas ignífugas basadas en el flúor podrían tener efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud humana, y también en términos socioeconómicos, debido a su persistencia y movilidad;

4. *Decide* emprender, en su 11ª reunión, la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo para las diversas exenciones específicas y los fines aceptables, de conformidad con el proceso establecido en el anexo de la decisión SC-6/4 y el calendario revisado que figura en el anexo a la decisión SC-7/5;

5. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Siga apoyando el proceso que se indica en el párrafo 4 de la presente decisión y a las Partes, con arreglo a la disponibilidad de recursos, a reunir la información necesaria para el proceso;

b) Siga promoviendo el intercambio de información, incluida la información suministrada por las Partes y otras entidades, sobre las alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo y sus productos químicos conexos;

c) Ayude a las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a fomentar su capacidad de buscar y reunir información sobre el ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; adopte y fortalezca su legislación y reglamentos relativos a la gestión de los productos químicos durante todo su ciclo de vida; e introduzca alternativas más seguras y asequibles a esos productos químicos.

SC-9/6: Evaluación de la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe que figura en la nota de la Secretaría sobre el examen de la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y de las conclusiones que en él se presentan[1];

2. *Concluye* que es necesario aumentar la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo por medio de un mayor suministro de información relativa al procedimiento y a la situación de las Partes que han consentido en someterse a las obligaciones establecidas por el Convenio y por las enmiendas a sus anexos;

3. *Recuerda* que las Partes que deseen exportar productos químicos incluidos en los anexos A o B del Convenio de Estocolmo a un Estado que no sea Parte en el Convenio, según la definición del párrafo 2 d) del artículo 3 del Convenio, deben transmitir a la Secretaría la certificación del Estado importador prevista en el párrafo 2 b) iii) del artículo 3 del Convenio, mediante el formulario de certificación revisado y aprobado a tal efecto[2];

4. *Solicita* a la Secretaría que lleve a cabo actividades de sensibilización, con sujeción a la disponibilidad de recursos, sobre el procedimiento y el formato revisado de certificación para la exportación a un Estado que no sea Parte en el Convenio de Estocolmo a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente decisión;

5. *Decide* examinar, en su 11ª reunión, la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo;

6. *Invita* a las Partes a que sigan intercambiando, por conducto de la Secretaría, toda la información pertinente para la aplicación del párrafo 2 b) iii) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo y para el examen de su eficacia, en particular las dificultades que puedan encontrar a este respecto;

7. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, prepare un informe sobre la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo, basado en los informes de las Partes presentados de conformidad con el artículo 15 del Convenio, las certificaciones de las Partes exportadoras de conformidad con el párrafo 2 b) iii) del artículo 3 del Convenio, y otra información pertinente, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 11ª reunión.

[1] UNEP/POPS/COP.9/8, anexo.

[2] UNEP/POPS/COP.8/32, anexo III.

SC-9/7: Directrices y orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la versión actualizada de la lista conjunta de expertos en el Instrumental[1] y sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales[2], y de los informes de las reuniones de expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales[3];

2. *Acoge con satisfacción:*

a) El informe sobre los progresos realizados en la revisión y actualización del Instrumental y de las directrices y la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con el artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[4];

b) El proyecto de orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para la producción y el uso del pentaclorofenol incluido, con exenciones específicas, en el Convenio de Estocolmo[5];

c) Las conclusiones y recomendaciones de los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales[6];

3. *Aprueba* el plan de trabajo para la revisión y actualización de las directrices y la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales que figura en el anexo de la presente decisión;

4. *Solicita* a los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales que prosigan su labor relativa a la revisión y actualización continuas del Instrumental y a las directrices y la orientación, de conformidad con el plan de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente decisión;

5. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga apoyando a los expertos en la labor a la que se hace referencia en el párrafo 4 de la presente decisión y que siga realizando actividades de sensibilización y asistencia técnica para promover el Instrumental, las directrices y la orientación;

6. *Solicita* a la Secretaría que organice una reunión de los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;

7. *Invita* a las Partes y otros interesados con conocimientos especializados pertinentes a que designen expertos para integrar la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, y a que participen activamente en el proceso de revisión y actualización;

8. *Alienta* a las Partes a que elaboren inventarios de las fuentes y estimaciones de las liberaciones de dioxinas y furanos y las actualicen cada cinco años para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para la reducción al mínimo o la eliminación definitiva de las liberaciones de conformidad con el artículo 5 del Convenio de Estocolmo, y a que presenten informes sobre la estimación de las liberaciones con arreglo al artículo 15 del Convenio;

9. *Alienta* a las Partes y otros interesados a que utilicen las directrices y la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales al aplicar medidas para reducir al mínimo y, a la larga, eliminar las liberaciones de los productos químicos incluidos en las listas de los anexos A, B o C del Convenio de Estocolmo, a que proporcionen información sobre su utilidad y a que contribuyan a su finalización.

[1] Instrumental para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas, furanos y otros contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional

[2] UNEP/POPS/COP.9/INF/13.

[3] UNEP/POPS/COP.9/INF/14.

[4] UNEP/POPS/COP.9/INF/15.

[5] UNEP/POPS/COP.9/INF/16.

[6] UNEP/POPS/COP.9/9, anexo I.

Anexo de la decisión SC-9/7

Plan de trabajo para la revisión y la actualización en curso de las directrices y la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales

A. Esferas de trabajo

1. Directrices y orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en el anexo C

1. Está en curso la labor de actualización de las directrices y la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con el artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo. Las esferas de trabajo prioritarias incluyen las siguientes secciones: V.A. Incineradores de desechos; V.C. Producción de pasta de papel utilizando cloro elemental o productos químicos que producen cloro elemental; VI.A. Quema a cielo abierto de desechos, incluida la quema en vertederos; VI.C. Fuentes de combustión domésticas; VI.D. Combustión de combustibles fósiles en centrales termoeléctricas o calderas industriales; VI.E. Instalaciones de combustión de madera u otros combustibles de biomasa; VI. F. Determinados procesos de producción de sustancias químicas que liberan productos químicos incluidos en el anexo C; VI.J. Teñido (con cloranil) y terminación (con extracción alcalina) de textiles y cueros; VI.L. Recuperación del cobre de cables de cobre por combustión lenta; y VI.M. Refinerías de aceites de desecho.

2. Orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos A o B

2. Está en curso la labor de actualización de la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con los productos químicos incluidos en los anexos A o B del Convenio de Estocolmo. Las esferas de trabajo prioritarias son las siguientes:

a) La revisión y actualización de la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el reciclado y la eliminación de los desechos de artículos que contengan éteres de difenilo polibromado (PBDE), incluidos en el Convenio de Estocolmo, a fin de tener en cuenta las consideraciones relativas a todos los PBDE incluidos en el Convenio, entre ellas las relativas a las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para la producción y el uso del decabromodifeniléter y hacerla coherente con las directrices técnicas del Convenio de Basilea sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en PBDE, que los contengan o estén contaminados con los ellos[7];

b) La revisión y actualización de la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para el uso del ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF), incluidos en el Convenio de Estocolmo, para hacerla coherente con las directrices técnicas del Convenio de Basilea sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en PFOS, sus sales y el PFOSF, que los contengan o estén contaminados con ellos, incluida, entre otras cosas, la descripción del sistema de lazo cerrado para el recubrimiento metálico duro[8];

c) La revisión y actualización del proyecto de orientación sobre las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para la producción y el uso del hexabromociclododecano incluido, con exenciones específicas, en el Convenio de Estocolmo, para hacerlo coherente con las directrices técnicas del Convenio de Basilea sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en hexabromociclododecano, que lo contengan o estén contaminados con él[9];

d) La revisión y actualización del proyecto de orientación sobre las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para la producción y el uso del pentaclorofenol incluido, con exenciones específicas, en el Convenio de Estocolmo, para hacerlo coherente con las directrices técnicas del Convenio de Basilea sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos que contengan, consistan o estén contaminados con el pentaclorofenol[10].

[7] UNEP/CHW.14/7/Add.3/Rev.1.

[8] UNEP/CHW.12/5/Add.3/Rev.1.

[9] UNEP/CHW.12/5/Add.7/Rev.1.

[10] UNEP/CHW.13/6/Add.3/Rev.1.

3. Sitios contaminados con contaminantes orgánicos persistentes

3. Está en curso la labor de elaboración de la orientación para la búsqueda y gestión de los lugares contaminados con contaminantes orgánicos persistentes. Las esferas prioritarias de trabajo son la recopilación de información pertinente y estudios de caso de las Partes y otros interesados, en particular en lo que se refiera a la gestión y la rehabilitación, la elaboración de inventarios, los mecanismos financieros, la información pertinente para los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países desarrollados, la información que abarque una amplia gama de hipótesis y tipos de contaminación (p. ej., plaguicidas, instalaciones de producción) y para la gestión de hipótesis múltiples de contaminantes en un solo lugar (p. ej., que abarquen simultáneamente los contaminantes orgánicos persistentes, los metales, los hidrocarburos, etc.) y ejemplos de los problemas que pueden ocurrir, así como de los éxitos obtenidos.

B. Calendarios

Plazo	*Actividad*
Mayo de 2019	Seguimiento de la novena reunión de la Conferencia de las Partes: • La Secretaría invita a las Partes y a otros interesados a que presenten información sobre las esferas de trabajo definidas en el plan de trabajo • La Secretaría invita a presentar expresiones de interés para confirmar o identificar a los responsables y contribuyentes de la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para las esferas de trabajo incluidas en el plan de trabajo
Continuará durante todo el bienio	Recogida y recopilación de la información aportada por las Partes y otros interesados para su examen y evaluación por los expertos en sus reuniones anuales
Septiembre de 2019	La Secretaría reúne la información presentada por las Partes y otros interesados a esa fecha y envía la recopilación a los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales a más tardar el 15 de septiembre de 2019
Septiembre de 2019	Reunión conjunta de los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para evaluar la información y elaborar las propuestas para la labor entre reuniones, incluida la determinación de los equipos de tareas, para actualizar la orientación vigente o elaborar una orientación nueva para las esferas de trabajo previstas en el plan de trabajo
Agosto de 2020	Los equipos de tareas preparan proyectos de orientación actualizada o un proyecto de nueva orientación sobre la base de las propuestas formuladas por los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en su reunión de 2019: • Los responsables de los equipos de tareas remiten los primeros proyectos a la Secretaría, a más tardar el 31 de mayo de 2020 • La Secretaría pone a disposición los primeros proyectos para que los expertos en el Instrumental los revisen no más tarde del 30 de junio de 2020 • Los responsables de los equipos de tareas revisan los primeros proyectos teniendo en cuenta los comentarios formulados y remiten los proyectos revisados a la Secretaría no más tarde del 31 de julio de 2020 • La secretaría publica los proyectos en el sitio web del Convenio de Estocolmo a más tardar el 15 de agosto de 2020, para que los expertos, las Partes y otros interesados formulen observaciones antes del 15 de octubre de 2020
Octubre de 2020	La Secretaría compila la información adicional que se haya presentado hasta esa fecha, junto con las observaciones de los expertos y de las Partes y otros interesados, y envía la recopilación a los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales a más tardar el 30 de octubre de 2020

Plazo	*Actividad*
Noviembre de 2020	Reunión conjunta de los expertos en el Instrumental y en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para ultimar los proyectos, elaborar las conclusiones y recomendaciones y un plan de trabajo para el próximo bienio, para su examen por la Conferencia de las Partes en su décima reunión
Enero de 2021	Los equipos de tareas finalizan el proyecto de orientación y sus responsables remiten a la Secretaría la versión provisional o definitiva de los proyectos antes del 15 de enero de 2021
Mayo de 2021	Décima reunión de la Conferencia de las Partes

SC-9/8: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con satisfacción* la decisión BC-14/4, relativa a las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, en la que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, en su 14ª reunión, aprobó las directrices técnicas generales actualizadas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos[1] y otras directrices técnicas específicas sobre contaminantes orgánicos incluidas en esa decisión;

2. *Señala* que en las directrices técnicas generales actualizadas que aprobó la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su 14ª reunión se establece lo siguiente:

a) Definiciones provisionales del contenido de contaminantes orgánicos persistentes[2];

b) Una definición provisional de los niveles de destrucción y transformación irreversible[3];

c) Los métodos cuya aplicación se considera eliminación ambientalmente racional[4];

3. *Recuerda* a las Partes que al cumplir las obligaciones a que los sujeta el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes deben tener en cuenta las directrices técnicas mencionadas más arriba;

4. *Alienta* la presentación y demostración, en los países en desarrollo y los países con economías en transición, de algunos de los métodos eficaces en función de los costos que se enumeran en la sección IV G de las directrices técnicas generales;

5. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprenda actividades de formación y creación de capacidad para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio de Estocolmo teniendo en cuenta las directrices técnicas mencionadas más arriba;

6. *Invita* a los órganos competentes del Convenio de Basilea a que, en relación con las nuevas sustancias químicas incluidas en el anexo A del Convenio de Estocolmo en virtud de las decisiones SC-9/11 y SC-9/12, lleven a cabo las tareas siguientes:

a) Establecer los niveles de destrucción y transformación irreversible necesarios para que esas sustancias no presenten las características de los contaminantes orgánicos persistentes especificadas en el párrafo 1 del anexo D del Convenio de Estocolmo;

b) Determinar los métodos que, a su juicio, constituyen la eliminación ambientalmente racional prevista en el párrafo 1 d) ii) del artículo 6 del Convenio de Estocolmo;

c) Establecer, cuando proceda, los niveles de concentración de esas sustancias para definir el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes que se menciona en el párrafo 1 d) ii) del artículo 6 del Convenio de Estocolmo;

d) Seguir actualizando, en caso de que sea necesario, las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, y actualizar las directrices técnicas específicas en el marco del Convenio de Basilea o preparar otras nuevas;

7. *Invita también* a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea, con respecto a las enmiendas del anexo B del Convenio de Estocolmo relativas al ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo que se prescriben en la decisión SC-9/4, a que continúen actualizando, en caso de ser necesario, las directrices técnicas generales sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados con ellos, y que actualicen las directrices técnicas sobre el ácido

[1] UNEP/CHW.14/7/Add.1/Rev.1.

[2] *Ibid*., secc. III.A.

[3] *Ibid*., secc. III.B.

[4] *Ibid*., secc. IV.G.

perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo de conformidad con el Convenio de Basilea;

8. *Alienta* a las Partes a redoblar sus esfuerzos por garantizar la gestión racional de las existencias y los desechos de contaminantes orgánicos persistentes, en especial detectándolos con más precisión, y a preparar planes de acción que prioricen la eliminación ambientalmente racional de los desechos.

SC-9/9: Planes de aplicación

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* los planes de aplicación transmitidos por las Partes con arreglo al artículo 7 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes e insta a las Partes que no hayan transmitido sus planes de aplicación a que los transmitan a la mayor brevedad posible;

2. *Toma nota* de la información sobre los progresos realizados para elaborar una plantilla electrónica para la presentación de información cuantitativa contenida en los planes nacionales de aplicación que armonice con la presentación de informes en virtud del artículo 15 del Convenio de Estocolmo[1], invita a la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que presente la plantilla electrónica a la Secretaría, y pide a la Secretaría que la ponga a disposición de las Partes;

3. *Invita* a las Partes a que presenten a la Secretaría observaciones sobre la plantilla electrónica, y pide a la Secretaría que recopile esas observaciones para su examen por la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

4. *Toma nota* de la versión revisada de las orientaciones sobre la elaboración y actualización de los planes nacionales de aplicación para el Convenio de Estocolmo[2] y del anteproyecto de orientaciones preparado por la Secretaría[3];

5. *Invita* a las Partes y los observadores a que remitan a la Secretaría, antes del 31 de agosto de 2020, sus observaciones sobre las orientaciones a que se hace referencia en el párrafo 4 de la presente decisión;

6. *Invita* a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación a que examinen los aspectos relacionados con los desechos de las orientaciones a que se hace referencia en el párrafo 4 de la presente decisión y a que remitan a la Secretaría sus observaciones antes del 31 de agosto de 2020;

7. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga revisando más detenidamente las orientaciones a que se hace referencia en el párrafo 4 de la presente decisión, en consulta con el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y los expertos en las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, según proceda, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la presente decisión;

b) Lleve a cabo actividades de fomento de la capacidad para ayudar a las Partes a elaborar y actualizar sus planes nacionales de aplicación;

c) Siga prestando apoyo para elaborar una plantilla electrónica para la presentación de información cuantitativa contenida en los planes nacionales de aplicación que armonice con la presentación de informes en virtud del artículo 15 del Convenio de Estocolmo y que elabore una plantilla para la presentación de información cualitativa contenida en los planes de aplicación que sería útil para evaluar la eficacia del Convenio, para su examen por la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

d) Elabore orientaciones sobre la preparación de inventarios de los contaminantes orgánicos persistentes enumerados en las decisiones SC-9/11 y SC-9/12;

e) Elabore orientaciones sobre las alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes enumerados en las decisiones SC-9/11 y SC-9/12.

[1] UNEP/POPS/COP.9/11.

[2] http://chm.pops.int/tabid/7730/Default.aspx.

[3] UNEP/POPS/COP.9/INF/18, UNEP/POPS/COP.9/INF/19, UNEP/POPS/COP.9/INF/19/Add.1, UNEP/POPS/COP.9/INF/20, UNEP/POPS/COP.9/INF/21.

SC-9/10: Funcionamiento del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en sus reuniones 13ª y 14ª[1];

2. *Confirma* el nombramiento de la Sra. Ingrid Hauzenberger (Luxemburgo) para que sustituya a la Sra. Katinka van der Jagt como miembro del Comité por el resto del mandato de la Sra. van de Jagt, que termina el 4 de mayo de 2020;

3. *Confirma también* los nombramientos del Sr. Hammad Shamimi (Pakistán) en sustitución del Sr. Zaigham Abbas, y del Sr. Sylvain Bintein (Austria) en sustitución de la Sra. Ingrid Hauzenberger como miembros del Comité por el resto de los mandatos del Sr. Abbas y la Sra. Hauzenberger, que terminan el 4 de mayo de 2022;

4. *Nombra* a los 14 expertos designados que figuran en el anexo de la presente decisión para que formen parte del Comité con un mandato del 5 de mayo de 2020 al 4 de mayo de 2024[2];

5. *Solicita* al Comité que designe la Presidencia interina para su 16ª reunión, y decide considerar la elección de la Presidencia del Comité durante su décima reunión;

6. *Alienta* a las Partes y a los observadores a que presenten la información solicitada por el Comité, ya que reconoce que una mayor participación contribuirá a realizar una labor más exhaustiva, y a que apoyen al Comité en la preparación de sus recomendaciones;

7. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga realizando actividades de apoyo a las Partes, los miembros entrantes y los expertos recién designados o nombrados para que participen efectivamente en el proceso de examen e inclusión de nuevos productos químicos en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y en la labor del Comité, y que informe sobre los resultados de esas actividades a la Conferencia de las Partes en su décima reunión.

Anexo de la decisión SC-9/10

Miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes designados por la Conferencia de las Partes en su novena reunión para los mandatos que comienzan el 5 de mayo de 2020

Estados de África

Sr. Elham Refaat Abdel Azize Sayed Ahmed (Egipto)
Sr. Mehari Wondmagegn Taye (Etiopía)
Sr. Gotfried Uiseb (Namibia)
Sr. Jean-Paul Otamonga (República Democrática del Congo)

Estados de América Latina y el Caribe

Sr. Agustín Harte (Argentina)
Sr. Mario Rodas Talbott (Ecuador)

Estados de Asia y el Pacífico

Sr. Jianxin Hu (China)
Sr. Kazuhide Kimbara (Japón)
Sr. Hyo-Bang-Moon (República de Corea)
Sra. Chalongkwan Tangbanluekal (Tailandia)

[1] UNEP/POPS/POPRC.13/7, UNEP/POPS/POPRC.13/7/Add.1, UNEP/POPS/POPRC.13/7/Add.2, UNEP/POPS/POPRC.14/6, UNEP/POPS/POPRC.14/6/Add.1 y UNEP/POPS/POPRC.14/6/Add.2.

[2] Los currículos de estos expertos figuran en el documento UNEP/POPS/COP.9/INF/4/Rev.2.

Estados de Europa Central y Oriental

Sra. Magdalena Frydrych (Polonia)

Estados de Europa Occidental y otros Estados

Sra. Caren Rauert (Alemania)
Sra. Valentina Bertato (Bélgica)
Sra. Christina Charlotte Tolfsen (Noruega)

SC-9/11: Inclusión del dicofol

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el perfil de riesgos y la evaluación de la gestión de riesgos en relación con el dicofol presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes[1],

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes para incluir el dicofol en el anexo A del Convenio sin exenciones específicas[2],

Decide modificar la parte I del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes para incluir en ella el dicofol, sin exenciones específicas, mediante la adición del renglón siguiente:

Producto químico	*Actividad*	*Exención específica:*
Dicofol Núm. de CAS: 115-32-2 Núm. de CAS: 10606-46-9	Producción	Ninguna
	Uso	Ninguna

[1] UNEP/POPS/POPRC.12/11/Add.1; UNEP/POPS/POPRC.13/7/Add.1.

[2] UNEP/POPS/COP.9/13.

SC-9/12: Inclusión del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el perfil de riesgos, la evaluación de la gestión de riesgos y la adición a la evaluación de la gestión de los riesgos del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA presentados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes[1],

Tomando nota de la recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes de incluir el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, con exenciones específicas[2],

1. *Decide* enmendar la parte I del anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes para incluir el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA, con exenciones específicas para su producción y uso, añadiendo los renglones siguientes:

Producto químico	*Actividad*	*Exención específica:*
Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA Por "ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA" se entenderá lo siguiente: i) El ácido perfluorooctanoico (PFOA; núm. de CAS: 335-67-1), incluidos sus isómeros ramificados; ii) Sus sales; iii) Los compuestos conexos del PFOA que, a los efectos del Convenio, sean cualquier otra sustancia que se convierta en PFOA al degradarse, incluida toda sustancia (sales y polímeros incluidos) con un grupo perfluoroheptilo lineal o ramificado que tenga entre sus elementos estructurales la fracción (C_7F_{15})C: Los siguientes compuestos no se incluyen como compuestos conexos del PFOA: i) C_8F_{17}-X, donde X = F, Cl, Br; ii) Los fluoropolímeros recubiertos de $CF_3[CF_2]$n-R', donde R' = cualquier grupo, n > 16; iii) Los ácidos perfluoroalquilcarboxílicos y perfluoroalquilsulfónicos (incluidos sus sales y ésteres, haluros y anhídridos) con carbonos perfluorados ≥ 8; iv) Los ácidos perfluoroalcansulfónicos (incluidos sus sales y ésteres, haluros y anhídridos) con carbonos perfluorados ≥ 9; v) El ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF),	Producción	• Espumas ignífugas: ninguna • Para otra producción, la permitida para las Partes incluidas en el registro de conformidad con las disposiciones de la parte X del presente anexo
	Uso	De conformidad con las disposiciones de la parte X del presente anexo: • Procesos fotolitográficos o de grabado en la fabricación de semiconductores • Recubrimientos fotográficos aplicados a películas • Textiles oleófugos e hidrófugos para la protección de los trabajadores contra los riesgos que puedan implicar los líquidos peligrosos para su salud y seguridad • Dispositivos médicos invasivos e implantables • Espumas ignífugas para la supresión de vapores de combustibles líquidos e incendios de combustibles líquidos (incendios de clase B) presentes en sistemas instalados, incluidos los sistemas tanto móviles como fijos, de conformidad con el párrafo 2 de la parte X del presente anexo • Uso de yoduro de perfluorooctilo para la producción de bromuro perfluorooctilo con miras a la elaboración de productos farmacéuticos, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de la parte X del presente anexo • Fabricación de politetrafluoroetileno (PTFE) y fluoruro de polivinildeno (PVDF) para la producción de: o Membranas para filtrado de gas, membranas para filtrado de agua y membranas para tejidos médicos resistentes a la corrosión y de alto rendimiento

[1] UNEP/POPS/POPRC.12/11/Add.2; UNEP/POPS/POPRC.13/7/Add.2; UNEP/POPS/POPRC.14/6/Add.2.

[2] UNEP/POPS/COP.9/14.

incluidos en el anexo B del Convenio.	o Intercambiadores industriales de calor residual o Sellantes industriales capaces de prevenir fugas de compuestos orgánicos volátiles y partículas MP2,5 • Fabricación de etileno-propileno fluorado (FEP) para la producción de cables eléctricos de alta tensión y cables para la transmisión de electricidad • Fabricación de fluoroelastómeros para la producción de juntas tóricas, correas trapezoidales y accesorios plásticos para interiores de automóviles

2. *Decide también* insertar una nueva parte X en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, a saber:

Parte X

Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA

1. Se pondrá fin a la producción y uso del ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA, excepto en el caso de las Partes que hayan notificado a la Secretaría su intención de producirlos o utilizarlos de conformidad con el artículo 4 del Convenio.

2. Todas las Partes que se hayan inscrito para una exención específica de conformidad con el artículo 4 para el uso del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA para espumas ignífugas:

a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3, deberán velar por que las espumas ignífugas que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA no se exporten ni importen salvo para fines de su eliminación ambientalmente racional según lo dispuesto en el párrafo 1 d) del artículo 6;

b) No utilizarán espumas contra incendios que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA con fines de capacitación;

c) No utilizar espumas contra incendios que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA con fines de ensayo, a menos que se puedan contener todas las liberaciones;

d) A finales de 2022, si disponen de la capacidad para hacerlo, pero no más tarde de 2025, habrán restringido el uso de espumas ignífugas que contengan o puedan contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA a lugares donde se pueden contener todas las liberaciones;

e) Realizarán esfuerzos decididos para lograr la gestión ambientalmente racional de las existencias de espumas ignífugas y los desechos que contengan o pueden contener PFOA, sus sales y compuestos conexos del PFOA, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6, tan pronto como sea posible;

3. Con respecto a la exención específica para el uso de yoduro de perfluorooctilo en la producción de bromuro de perfluorooctilo con el fin de elaborar productos farmacéuticos, la Conferencia de las Partes evaluará en su 13ª reunión ordinaria y, posteriormente, cada dos reuniones ordinarias si esta exención específica sigue siendo necesaria. En cualquier caso, esta exención específica expirará a más tardar en 2036.

SC-9/13: Medidas relacionadas con el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos conexos del PFOA

La Conferencia de las Partes,

I

Examen de las exenciones específicas para la producción y el uso del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA para el uso del yoduro de perfluorooctilo en la producción de bromuro de perfluorooctilo con el fin de elaborar productos farmacéuticos

1. *Invita* a cada una de las Partes en el registro de exenciones específicas para la producción y el uso del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA para el uso del yoduro de perfluorooctilo en la producción de bromuro de perfluorooctilo con el fin de elaborar productos farmacéuticos incluidos en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 1 de diciembre de 2025, un informe en el que se justifique la necesidad de registrar esa exención;

2. *Invita* también a las Partes y a los observadores a que proporcionen a la Secretaría, a más tardar el 1 de diciembre de 2025, la siguiente información sobre las exenciones específicas a que se refiere el párrafo 1 de la presente decisión:

a) Producción;

b) Usos;

c) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control;

d) Información sobre la disponibilidad, la idoneidad y la aplicación de alternativas;

e) Estado de la capacidad de control y vigilancia;

f) Medidas de control adoptadas a nivel nacional o regional;

3. *Solicita* a la Secretaría que recopile la información suministrada con arreglo a los párrafos 1 y 2 de la presente decisión y la ponga a disposición del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes antes del 31 de enero de 2026;

4. *Solicita* al Comité que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, analice la información a que se refiere el párrafo 3 de la presente decisión y cualquier otra información pertinente y fidedigna disponible y prepare un informe con las recomendaciones sobre las exenciones específicas a que hace referencia el párrafo 1 de la presente decisión, para su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Decide* examinar, en su 13ª reunión, los plazos establecidos para los exámenes posteriores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte X del anexo A del Convenio de Estocolmo;

II

Alternativas del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA en las espumas ignífugas

6. *Alienta* a las Partes y a otros interesados a que utilicen alternativas del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA, en los casos en que estén disponibles, sean viables y eficaces, y que, a la vez, tengan en cuenta que las espumas ignífugas basadas en flúor podrían tener efectos negativos sobre el medio ambiente, la salud humana y consecuencias de carácter socioeconómico debido a su persistencia y movilidad;

III

Identificación de las sustancias que abarca la inclusión del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA

7. *Observa* que, a fin de apoyar a las Partes y facilitar la identificación de las sustancias y entender el porqué de su inclusión, se ha preparado una primera lista indicativa de sustancias como se indica en el documento UNEP/POPS/POPRC.13/INF/6/Add.1;

8. *Invita* a las Partes y a otros interesados a que tengan en cuenta la información disponible en el documento UNEP/POPS/POPRC.13/INF/6/Add.1 y a que proporcionen más información acerca de la identificación de las sustancias que abarca la inclusión del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA;

9. *Solicita* a la Secretaría que recopile, en consulta con el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, la información presentada de conformidad con el párrafo 8 de la presente decisión y establezca una lista indicativa del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA, la publique en el sitio web del Convenio y la actualice periódicamente.

SC-9/14: Asistencia técnica

La Conferencia de las Partes

I

Asistencia técnica

1. *Toma nota* del informe sobre la ejecución del plan de asistencia técnica para el período 2018-2021 en el bienio 2018-2019[1] y la labor realizada sobre la supervisión y la evaluación;

2. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2020, información sobre sus necesidades de asistencia técnica y transferencia de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;

3. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que presenten a la Secretaría, hasta el 31 de marzo de 2020, información sobre la asistencia técnica y las tecnologías de que disponen para transferir, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Estocolmo, a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;

4. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo información pertinente sobre asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Estocolmo, incluida la información en línea, presentada por las Partes y otros interesados o disponible por otros medios, como la información relacionada con el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo, en la base de datos que se menciona en las decisiones BC-12/9, RC-7/7 y SC-7/16;

5. *Observa* que el plan de asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional para el período 2018-2021[2] proporciona a las Partes oportunidades de formación y fomento de la capacidad;

6. *Alienta* a las Partes, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, de conformidad con sus mandatos y con las prioridades que se han establecido, a que sigan prestando apoyo al plan de asistencia técnica para la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2018-2021;

7. *Alienta* a las Partes pertinentes, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de Basilea, el artículo 12 del Convenio de Estocolmo y el artículo 16 del Convenio de Rotterdam, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la aplicación del plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2018-2021;

8. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga aplicando el plan de asistencia técnica para el período 2018-2021, en cooperación con los actores pertinentes;

b) Elabore una encuesta en línea para recabar información de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 de la presente decisión, publique la información en los sitios web de los Convenios y prepare un informe acerca de la evaluación de la información sobre las necesidades de asistencia técnica y transferencia de tecnología de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, basándose en la información presentada por las Partes;

[1] UNEP/CHW.14/INF/25/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/24/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/25/Rev.1.

[2] UNEP/CHW.13/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/26-UNEP/POPS/COP.8/INF/25.

c) Continúe incluyendo información sobre el seguimiento y la evaluación de los proyectos que se lleven a cabo en el marco del plan de asistencia técnica para el período 2018-2021 en el informe solicitado en el párrafo 10 de la presente decisión;

d) Elabore un plan de asistencia técnica para el período 2022-2025, tomando en consideración los informes mencionados en los apartados b) y c) del párrafo 8 de la presente decisión y lo presente a la Conferencia de las Partes para su examen en su próxima reunión;

9. *Pone de relieve* el papel de los centros regionales, estipulado en las disposiciones del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo, y el de las oficinas regionales, subregionales y nacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los interesados y en el plano regional, para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y en la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan los requisitos para ello;

10. *Pide* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión, incluido en particular el uso eficaz y continuado de la base de datos para recopilar la información pertinente.

II

Centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología

11. *Pone de relieve* el papel de los centros regionales y subregionales en la prestación de una mayor asistencia técnica para la creación de capacidad a fin de apoyar la labor que realizan los países en desarrollo y los países con economías en transición a escala nacional para aplicar los convenios sobre productos químicos y desechos, de conformidad con sus mandatos;

12. *Pone de relieve también* el papel de los centros regionales y subregionales en la promoción de la transferencia de tecnología relacionada con la aplicación del Convenio de Estocolmo y los invita a cooperar y coordinarse entre sí y con los asociados pertinentes en las esferas de competencia en que puedan prestar asistencia;

13. *Toma nota* de lo siguiente:

a) Los informes de actividades correspondientes al período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2018[3] presentados por los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo;

b) El informe sobre las actividades de los centros regionales y subregionales[4];

c) El texto completo del proyecto de informe de evaluación sobre el desempeño y la sostenibilidad de los 15 centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo preparado por la Secretaría[5] y el resumen del proyecto de evaluación[6];

14. *Acoge con beneplácito* la amplia labor ya realizada por los centros regionales y subregionales sobre los efectos de los desechos plásticos, incluida la basura plástica y los microplásticos marinos, y las medidas de prevención y gestión ecológicamente racional, y los invita a que prosigan sus actividades;

15. *Acoge con beneplácito también* la evaluación de la capacidad en materia de adquisiciones[7], llevada a cabo como parte integral de la evaluación del rendimiento y la sostenibilidad de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo aprobados por la Conferencia de las Partes[8];

[3] Pueden consultarse en: http://chm.pops.int/Partners/RegionalCentres/ActivitiesReports/tabid/4112/Default.aspx.

[4] Véase UNEP/CHW.14/INF/29-UNEP/POPS/COP.9/INF/28.

[5] Véase UNEP/CHW.14/INF/28/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/27/Rev.1.

[6] UNEP/POPS/COP.9/17, anexo.

[7] UNEP/CHW.14/INF/28/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/27/Rev.1, anexo II.

[8] Decisiones SC-4/23, SC-5/21 y SC-6/16.

16. *Observa* que se han evaluado, según los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9, el desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo aprobados por la Conferencia de las Partes[9];

17. *Observa también* los resultados obtenidos por los centros regionales y pide que se mantengan los esfuerzos encaminados a mejorar esos resultados y se adopten medidas en apoyo de las Partes que son países en desarrollo;

18. *Aprueba* por un segundo período de cuatro años los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología mencionados en el anexo de la presente decisión;

19. *Aprueba también* el Instituto de Química Orgánica situado en Novosibirsk (Federación de Rusia) como centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, de conformidad con la decisión SC-3/12, por un período de cuatro años;

20. *Solicita* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo que presenten a la Secretaría, para su examen por la Conferencia de las Partes en su décima reunión, lo siguiente:

a) Sus planes de trabajo correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, a más tardar el 30 de septiembre de 2019;

b) Sus informes de actividades para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

21. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Prepare un informe de las actividades de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para su examen por la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

b) Prepare los proyectos de informe de evaluación del desempeño y sostenibilidad de los centros mencionados en el párrafo 8 de la presente decisión, sobre la base de la metodología aprobada en virtud de la decisión SC-6/16, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión, y que de ahí en adelante prepare esos informes cada cuatro años;

c) Emprenda las tareas siguientes para facilitar la labor de los centros regionales, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

i) Organizar reuniones anuales de los coordinadores de los centros regionales del Convenio de Estocolmo y los directores de los centros regionales del Convenio de Basilea, con vistas a mejorar el desempeño de los centros regionales y promover la cooperación y la colaboración entre ellos y asistir a las reuniones de los comités directivos de los centros regionales;

ii) Facilitar la ejecución de proyectos regionales, subregionales y nacionales basados en los planes de actividades o planes de trabajo de los centros regionales mediante el Programa de Pequeñas Donaciones de los Convenios;

iii) Fomentar las actividades de los centros regionales para aumentar su visibilidad;

22. *Decide* evaluar, según los criterios establecidos en el anexo II de la decisión SC-2/9, el desempeño y la sostenibilidad del Instituto de Química Orgánica de Novosibirsk y de los centros incluidos en el anexo de la presente decisión y reconsiderar su condición de centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en su 11ª reunión, y de ahí en adelante cada cuatro años;

23. *Solicita* a la Secretaría que prepare un proyecto de informe de evaluación del desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales mencionados en el párrafo 12 de la presente decisión, sobre la base de la metodología aprobada en virtud de la decisión SC-6/16, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión;

24. *Invita* a las Partes, los observadores y las instituciones financieras que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero para que los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo puedan ejecutar sus planes de trabajo con vistas a ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

[9] Decisiones SC-4/23, SC-5/21 y SC-6/16.

Anexo de la decisión SC-9/14

Centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo evaluados por la Conferencia de las Partes en su novena reunión y aprobados hasta la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes

Región	*Centros regionales*
África	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Argelia (CRCE Argelia)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Kenya (CRCE Kenya)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Senegal (CRCE Senegal)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Sudáfrica (CRCE Sudáfrica)
América Latina y el Caribe	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Brasil (CRCE Brasil)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, México (CRCE México)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Panamá (CRCE Panamá)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Uruguay (CRCE Uruguay)
Asia y el Pacífico	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, China (CRCE China)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, India (CRCE India)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Indonesia (CRCE Indonesia)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, República Islámica del Irán (CRCE Irán)
	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, Kuwait (CRCE Kuwait)
Europa Central y Oriental	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, República Checa (CRCE Chequia)
Estados de Europa Occidental y otros Estados	Centro regional del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, España (CRCE España)

SC-9/15: Mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* la séptima reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el informe presentado por el Fondo en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos[1];

2. *Acoge con beneplácito* la inclusión en las orientaciones programáticas para la séptima reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[2] de medidas relativas a la basura plástica y los microplásticos marinos y la alineación de esas cuestiones en las estrategias relativas a las aguas internacionales y las esferas de actividad de los productos químicos y los desechos;

3. *Recuerda* los artículos 13 y 14 del Convenio de Estocolmo, y alienta a los donantes del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el momento de las negociaciones de su octava reposición, incrementen considerablemente la asignación para el Convenio, a fin de ayudar a los países beneficiarios;

4. *Reitera* su solicitud al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, según proceda, de que vele por la aplicación eficaz y transparente de sus políticas y procedimientos relacionados con el examen y la revisión de las propuestas de financiación;

5. *Aprueba* el mandato del quinto examen del mecanismo financiero que figura en el anexo I de la presente decisión;

6. *Pide* a la Secretaría que reúna información de interés para el quinto examen del mecanismo financiero y la presente a la Conferencia de las Partes para su examen en su décima reunión;

7. *Toma nota* de la continua colaboración entre las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Convenio de Estocolmo y las alienta a que sigan redoblando la cooperación eficaz entre secretarías de conformidad con el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. *Pide* a la Secretaría que, en consulta con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare un informe sobre la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a la cooperación entre las secretarías y la representación recíproca, incluidas las medidas de seguimiento, para su examen por la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

9. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que utilicen, según proceda, cuestionarios en línea y otros formatos y a que, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo, proporcionen a la Secretaría, no más tarde del 31 de agosto de 2020, información sobre las formas en que pueden prestar apoyo, con inclusión de recursos financieros nuevos y adicionales, para la aplicación del Convenio, como la información sobre el acceso a dicho apoyo;

10. *Invita* a otras Partes a que utilicen, según proceda, cuestionarios en línea y otros formatos y a que, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo, proporcionen a la Secretaría, no más tarde del 31 de agosto de 2020, información sobre las formas en que pueden prestar apoyo, con inclusión de recursos financieros, de conformidad con sus posibilidades, para la aplicación del Convenio, como la información sobre el acceso a dicho apoyo;

11. *Invita* a otras fuentes, en particular las instituciones de financiación pertinentes, como bancos de desarrollo, y al sector privado a que utilicen, según proceda, cuestionarios en línea y otros formatos y a que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo, proporcionen a la Secretaría, no más tarde del 31 de agosto de 2020, información sobre las formas en que pueden contribuir a la aplicación del Convenio, como la información sobre el acceso a esas contribuciones;

[1] UNEP/POPS/COP.9/INF/30, UNEP/POPS/COP.9/INF/52 y UNEP/POPS/COP.9/18, anexo I.

[2] https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/GEF-7%20Programming%20Directions%20-%20GEF_R.7_19.pdf.

12. *Aprueba* el mandato para la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para aplicar el Convenio de Estocolmo durante el período 2022-2026, que figura en el anexo II de la presente decisión;

13. *Invita* a las Partes y a otros interesados a que presenten, no más tarde del 31 de agosto de 2020, la información pertinente necesaria para realizar la evaluación de las necesidades de financiación a que se hace referencia en el párrafo 12 de la presente decisión;

14. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Prepare, sobre la base de la información facilitada con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 9 a 11 de la presente decisión, un informe sobre la disponibilidad de recursos financieros que sumar a los aportados por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y sobre las formas de movilizar y canalizar esos recursos financieros adicionales en apoyo del logro de los objetivos del Convenio de Estocolmo, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su décima reunión;

b) Recopile información relacionada con las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para aplicar el Convenio de Estocolmo durante el período 2022-2026 y presente el proyecto de informe a la Conferencia de las Partes para su examen en su décima reunión;

c) Preste asistencia a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, cuando lo soliciten, a fin de facilitar su evaluación de la financiación necesaria para aplicar el Convenio de Estocolmo durante el período 2022-2026.

Anexo I de la decisión SC-9/15

Mandato del quinto examen del mecanismo financiero

I. Objetivo

1. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo, la Conferencia de las Partes debe examinar la eficacia del mecanismo financiero establecido con arreglo al artículo 13 en apoyo de la aplicación del Convenio, con miras a adoptar las medidas apropiadas, de ser necesario, para mejorar dicha eficacia, por ejemplo mediante recomendaciones y orientación para procurar financiación suficiente y sostenible. Con ese fin, en el examen se analizará lo siguiente:

a) La capacidad del mecanismo financiero para hacer frente a las nuevas necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición;

b) Los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 del artículo 13 del Convenio, incluida la capacidad del mecanismo financiero para incorporar orientación normativa formulada por la Conferencia de las Partes;

c) El nivel de financiación;

d) La eficacia del desempeño de las entidades institucionales encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, incluida, con arreglo al artículo 14 del Convenio, la eficacia del desempeño del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su calidad de entidad principal encargada, con carácter provisional, del funcionamiento del mecanismo financiero.

A. Metodología

2. El examen abarcará las actividades del mecanismo financiero correspondientes al período comprendido entre agosto de 2016 y julio de 2020, con hincapié especial en las actividades finalizadas durante ese período.

3. El examen se basará, entre otras cosas, en las siguientes fuentes de información:

a) La información suministrada por las Partes sobre la experiencia obtenida en el contexto de las actividades financiadas por el mecanismo financiero;

b) Los exámenes periódicos efectuados por la Conferencia de las Partes respecto de la conformidad de las actividades del mecanismo financiero con la orientación que se le haya brindado[3];

c) Los informes presentados a la Conferencia de las Partes por la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero[4];

d) Otros informes suministrados por la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, con inclusión, entre otras cosas, de los informes de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

e) Los informes y la información suministrados por otras entidades competentes que presten asistencia financiera y técnica a nivel multilateral, regional y bilateral de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio;

f) Los informes presentados por las Partes con arreglo al artículo 15 del Convenio;

g) La información pertinente facilitada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

4. En consonancia con el presente mandato, la Secretaría:

a) Adoptará todas las disposiciones necesarias para que el quinto examen del mecanismo financiero se realice de manera independiente y transparente;

b) Contratará a un consultor para que prepare un proyecto de informe sobre el examen;

c) Presentará el proyecto de informe sobre el examen a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine en su décima reunión.

5. Se pide a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero que proporcionen, con la debida antelación, información de interés para la realización de este examen.

6. Se alienta a las Partes a que faciliten, lo antes posible y a más tardar el 31 de agosto de 2020, información de conformidad con el párrafo 3 a) anterior.

7. Se pide a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que suministren, lo antes posible y a más tardar el 31 de agosto de 2020, información pertinente de conformidad con los objetivos del presente examen.

B. Informe

8. En el informe sobre el quinto examen se incluirán los elementos siguientes:

a) Una reseña de los elementos que figuran en el párrafo 1 a) a d) anterior;

b) Un análisis de las enseñanzas extraídas de las actividades financiadas por el mecanismo financiero durante el período abarcado por el examen;

c) Una evaluación de los principios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre los costos adicionales y los beneficios ambientales a nivel mundial que tengan que ver con actividades relativas a los contaminantes orgánicos persistentes a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al Convenio, junto con las enseñanzas extraídas de los informes de evaluación de las actividades de dicho Fondo;

d) Una evaluación de la idoneidad, sostenibilidad y previsibilidad de la financiación proporcionada por el mecanismo financiero para aplicar los objetivos del Convenio;

e) Las recomendaciones y la orientación para mejorar la eficacia del mecanismo financiero en relación con el logro de los objetivos del Convenio;

f) Los criterios para evaluar el desempeño que se indican en el párrafo 10.

9. La Secretaría presentará el informe mencionado a la Conferencia de las Partes en su décima reunión para su examen y la consiguiente adopción de medidas, incluso para sentar las bases del

[3] De conformidad con el párrafo 7 del artículo 13, la Conferencia de las Partes aprobó la orientación para el mecanismo financiero en su decisión SC-1/9. Posteriormente, en sus decisiones SC-2/11, SC-3/16, SC-4/27, SC-4/28, SC-5/23, SC-6/20, SC-7/21, así como en los párrafos 1 a 8 de la decisión SC-8/16, la Conferencia de las Partes impartió orientación adicional a dicho mecanismo.

[4] Véanse los párrafos 7 a 13 del Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (anexo de la decisión SC-1/11).

proceso de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El informe se considerará documento oficial de la Conferencia de las Partes.

C. Criterios de ejecución

10. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) El cumplimiento por el mecanismo financiero y las entidades encargadas de su funcionamiento de la orientación formulada por la Conferencia de las Partes;

b) El cumplimiento por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de entidad principal encargada del funcionamiento del mecanismo financiero con carácter provisional, de las resoluciones aprobadas el 22 de mayo de 2001 por la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con los acuerdos financieros de carácter provisional[5];

c) La transparencia del proceso de aprobación de proyectos;

d) La simpleza, flexibilidad y rapidez de los procesos para acceder a los fondos;

e) La idoneidad y sostenibilidad de los recursos;

f) El sentido de identificación del país con las actividades financiadas por el mecanismo financiero;

g) El nivel de participación de los interesados directos;

h) Cualquier otra cuestión importante que planteen las Partes.

Anexo II de la decisión SC-9/15

Mandato para la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para aplicar el Convenio durante el período 2022-2026

A. Objetivos

1. Los objetivos de la labor que se llevará a cabo en el marco del presente mandato son:

a) Que la Conferencia de las Partes pueda proporcionar, a intervalos periódicos, a la entidad principal encargada del funcionamiento del mecanismo financiero a que hace referencia el artículo 13 del Convenio y a otras entidades, si tal función se les encargara, evaluaciones de la financiación total, que consiste en financiación para costos básicos y costos totales adicionales acordados, que necesitan las Partes que reúnen las condiciones establecidas para recibir asistencia del mecanismo financiero para facilitarles la aplicación efectiva del Convenio;

b) Proporcionar a la entidad principal y a cualquier otra entidad un marco y modalidades para la determinación, de manera previsible y específica, de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio por las Partes que reúnen las condiciones establecidas para recibir asistencia del mecanismo financiero.

B. Metodología

2. De conformidad con los objetivos establecidos en el párrafo 1 anterior, la Secretaría facilitará y coordinará la labor prevista en el presente mandato para que un grupo de hasta tres expertos independientes pueda emprender una evaluación completa de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio durante el período 2022-2026 basándose, entre otras cosas, en la experiencia en el empleo de la metodología, en las enseñanzas aprendidas acerca de dicha metodología y en los datos disponibles obtenidos de las evaluaciones preliminares de las necesidades de

[5] UNEP/POPS/CONF/4, apéndice I.

financiación para los períodos 2006-2010[6], 2010-2014[7], 2015-2019[8] y 2018-2022[9], evaluación que se someterá a consideración de la Conferencia de las Partes en su décima reunión.

3. La evaluación incluirá una estimación de los costos básicos y los costos totales adicionales acordados de las actividades que se describen fundamentalmente en los planes nacionales de ejecución y que son necesarias para el cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

4. La metodología para evaluar el monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio será transparente y confiable y se podrá aplicar nuevamente en otros casos.

C. Ejecución y fuentes de información

5. Al llevar a cabo la evaluación de las necesidades de financiación, se aprovechará primordialmente la información proporcionada por las Partes en los planes nacionales de ejecución presentados de conformidad con el artículo 7 y en los informes presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15 del Convenio.

6. La metodología de evaluación de las necesidades de financiación durante el período 2022-2026 se complementará con el siguiente enfoque de tres etapas[10]:

a) La primera etapa consiste en consolidar los datos de los inventarios de fuentes múltiples a fin de calcular las cantidades de contaminantes orgánicos persistentes que deben eliminar las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, de 2022 a 2026;

b) La segunda etapa consiste en calcular los costos medios de eliminación de los grupos de productos químicos;

c) La tercera etapa, basada en las conclusiones de las dos primeras, consiste en calcular los costos de eliminación de los grupos de productos químicos y su agregación por región de las Naciones Unidas.

7. La información complementaria pertinente, de haberla, se obtendrá de la Secretaría y de:

a) Las Partes, a las que se pedirá que proporcionen información sobre las necesidades de financiación relacionadas con la aplicación del Convenio y datos de los inventarios utilizando, según proceda, cuestionarios en línea y otros formatos y cualquier otra información sobre sus experiencias en la aplicación del Convenio;

b) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al que, en su calidad de entidad principal encargada del funcionamiento del mecanismo financiero en forma provisional, se invita a que proporcione la información reunida como parte de sus operaciones relacionadas con las necesidades de asistencia de las Partes que reúnan las condiciones para recibirla y con el cálculo de los costos de eliminación que se indica en el párrafo 6;

c) Organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas, a las que se invita a proporcionar información relacionada con la evaluación de las necesidades y, según proceda, con el cálculo de los costos de eliminación que se indica en el párrafo 6 anterior;

d) Otras instituciones financieras internacionales que prestan asistencia financiera o técnica bilateral o multilateral, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio, a quienes se invita a proporcionar información sobre esa asistencia, incluida su cuantía;

---

[6] UNEP/POPS/COP.3/19, en el que se reproduce el mandato para la evaluación a que se hace referencia en el anexo de la decisión SC-2/12.

[7] UNEP/POPS/COP.4/27, en el que se reproduce el mandato para la evaluación a que se hace referencia en el anexo de la decisión SC-3/15.

[8] UNEP/POPS/COP.6/20 y UNEP/POPS/COP.6/INF/20, en los que se reproduce el mandato para la evaluación a que se hace referencia en el anexo II de la decisión SC-5/22.

[9] UNEP/POPS/COP.8/18, anexo III, en el que se reproduce el mandato para la evaluación a que se hace referencia en el anexo de la decisión SC-7/18.

[10] Los detalles del enfoque de tres etapas figuran en las recomendaciones relativas a la evaluación de las necesidades de financiación para el período 2018-2022 que aparecen reproducidas en los documentos UNEP/POPS/COP.8/18, anexo III, y UNEP/POPS/COP.8/INF/32.

e) Las secretarías de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, invitándolas a proporcionar información referente a las modalidades para realizar evaluaciones de las necesidades similares en relación con sus acuerdos.

8. La metodología para evaluar las necesidades de financiación durante el período 2022-2026 también puede incluir, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de fondos, las misiones de validación en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para verificar los datos de los inventarios existentes y reunir datos adicionales y otra información pertinente.

D. Alcance del proceso

9. La evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio debería ser exhaustiva y orientarse primordialmente hacia la determinación de las necesidades totales de financiación con miras a precisar las necesidades de financiación de los costos básicos y los costos totales adicionales acordados para que todas las Partes puedan cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

E. Proceso

10. La información antes mencionada deberá estar en manos de la Secretaría a más tardar el 31 de agosto de 2020. La Conferencia de las Partes decidirá si en el futuro habrá que actualizar esa información.

11. Sobre la base de la información que reciba de la Secretaría, el grupo de expertos mencionado en el párrafo 2 del presente anexo preparará un informe sobre la evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio durante el período 2022-2026 en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, y para todas sus futuras necesidades, indicadas en evaluaciones anteriores de los costos básicos, y lo presentará a la Secretaría.

12. La Secretaría presentará el informe mencionado a la Conferencia de las Partes en su décima reunión para su examen y la consiguiente adopción de medidas, incluso para sentar las bases del proceso de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El informe se considerará documento oficial de la Conferencia de las Partes.

SC-9/16: Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de:

a) Los progresos realizados por la Secretaría para seguir mejorando el sistema electrónico de presentación de informes;

b) Las medidas adoptadas por la Secretaría de conformidad con la versión revisada de la estrategia para aumentar la tasa de presentación de informes nacionales por las Partes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;

c) La información proporcionada en el informe preparado por la Secretaría de conformidad con el párrafo 2 d) del artículo 20 del Convenio de Estocolmo, sobre la base de los informes presentados por las Partes en virtud del artículo 15 de dicho Convenio;

2. *Acoge con aprecio* la labor realizada por el pequeño grupo de trabajo entre reuniones en relación con el manual de uso del formulario actualizado de presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo;

3. *Toma nota* del proyecto de manual de uso del formulario actualizado de presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo;

4. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que presenten lo antes posible su cuarto informe nacional con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo;

5. *Decide* que, de conformidad con el artículo 15 del Convenio de Estocolmo, cada Parte presentará su quinto informe nacional a la Secretaría no más tarde del 31 de agosto de 2022, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión;

6. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Actualice el sistema electrónico de presentación de informes para añadir los productos químicos incluidos en el anexo A del Convenio de Estocolmo en virtud de las decisiones SC-9/11 y SC-9/12, a fin de que la Conferencia de las Partes lo examine en su décima reunión;

b) Perfeccione el sistema electrónico de presentación de informes y facilite la versión revisada de la plantilla no más tarde de finales de 2021 a fin de que pueda usarse para la presentación del quinto informe con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo, teniendo en cuenta las experiencias y la información proporcionada por las Partes, los resultados de la encuesta sobre las dificultades encontradas en el cumplimiento de su obligación de presentar informes, la versión revisada del marco y los indicadores que figuran en dicho marco para la evaluación de la eficacia de conformidad con el artículo 16 del Convenio, así como los resultados de otras evaluaciones realizadas en el marco del Convenio, es decir, las evaluaciones de los bifenilos policlorados y del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo;

7. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Actualice, cuando proceda, el manual del usuario a fin de reflejar los cambios introducidos en el sistema electrónico de presentación de informes y lo facilite junto con la plantilla revisada;

b) Suministre a las Partes una evaluación de sus informes nacionales para que mejoren la calidad e integridad de los datos e información presentados;

c) Siga emprendiendo actividades de formación y creación de capacidad para ayudar a las Partes, en especial los países en desarrollo y los países con economías en transición, a presentar sus informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo, en cooperación con los centros regionales del Convenio de Estocolmo u otros asociados.

SC-9/17: Evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo

La Conferencia de las Partes

1. *Aprueba* el marco revisado para la evaluación de la eficacia[1];

2. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe preliminar con el fin de facilitar la evaluación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos, utilizando la información obtenida de los arreglos existentes en virtud de dicho Convenio, junto con cualquier otra información pertinente, y que la ponga a disposición del Comité de Evaluación de la Eficacia tras la décima reunión de la Conferencia de las Partes, a más tardar el 31 de enero de 2022.

[1] UNEP/POPS/COP.9/20/Add.1.

SC-9/18: Plan de vigilancia mundial para la evaluación de la eficacia

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe de la reunión del grupo de coordinación mundial y los grupos de organización regionales, incluidas las estrategias regionales para la aplicación de la tercera fase del plan de vigilancia mundial, el establecimiento de arreglos de supervisión y el calendario para concluir la tercera ronda de informes de evaluación regionales[1] y el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el seguimiento sostenible en el marco del plan de vigilancia mundial[2];

2. *Reconoce* la necesidad de que el plan de vigilancia mundial pueda sostenerse a largo plazo a fin de que pueda seguir proporcionando datos valiosos para la evaluación de la eficacia;

3. *Toma nota* del proyecto de actualización de las orientaciones sobre el plan de vigilancia mundial para los contaminantes orgánicos persistentes[3];

4. *Solicita* a los grupos de organización regionales y al grupo de coordinación mundial que sigan aplicando el plan de vigilancia mundial de conformidad con sus mandatos[4], teniendo en cuenta las estrategias regionales mencionadas en el párrafo 1 de la presente decisión y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y que presenten a la Conferencia de las Partes, en su décima reunión, la tercera ronda de informes de evaluación regionales y la orientación actualizada sobre el plan de vigilancia mundial para los contaminantes orgánicos persistentes;

5. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga apoyando la labor de los grupos de organización regionales y el grupo de coordinación mundial en la ejecución de la tercera fase del plan de vigilancia mundial;

b) Siga apoyando las actividades de capacitación y creación de capacidad para ayudar a las Partes, en particular a los países en desarrollo y los países con economías en transición, a poner en práctica el plan de vigilancia mundial para futuras evaluaciones de la eficacia, y colabore con los asociados y otras organizaciones competentes en la realización de esas actividades;

6. *Solicita también* a la Secretaría que organice dos reuniones del grupo de coordinación mundial;

7. *Alienta* a las Partes a tener en cuenta las estrategias regionales mencionadas en el párrafo 1 de la presente decisión y participar activamente en la ejecución del plan de vigilancia mundial y en la evaluación de la eficacia, en especial con los fines siguientes:

a) Seguir vigilando los elementos básicos de muestreo que son el aire y la leche o la sangre humanas y, en el caso de las Partes que estén en condiciones de hacerlo, empezar a vigilar el sulfonato de perfluorooctano en las aguas superficiales para facilitar las evaluaciones futuras, y compartir los datos resultantes de esa vigilancia por conducto de su grupo de organización regional;

b) Apoyar el perfeccionamiento y la ejecución a largo plazo del plan de vigilancia mundial, si están en condiciones de hacerlo.

[1] Véase UNEP/POPS/COP.9/INF/35.

[2] Véase UNEP/POPS/COP.9/INF/37.

[3] Véase UNEP/POPS/COP.9/INF/36.

[4] Decisión SC-8/19, anexo.

SC-9/19: Cooperación y coordinación internacionales

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* las declaraciones ministeriales y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones tercero y cuarto, y se suma a las expresiones de honda preocupación por el hecho de que nuestro planeta esté cada vez más contaminado y alienta a los Gobiernos y a todas las demás partes interesadas a que contribuyan a la aplicación efectiva del plan "Hacia un planeta sin contaminación"[1];

2. *Se suma* a la Asamblea sobre el Medio Ambiente para hacer hincapié en la necesidad de medidas urgentes y decididas para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2] en las cuestiones relacionadas con la gestión racional de los productos químicos y los desechos, en particular mediante la introducción de mejoras pertinentes en el marco internacional actual para lograr una gestión racional de los productos químicos y los desechos;

3. *Exhorta* a todas las Partes y a otros interesados a intensificar y dar prioridad a los esfuerzos en materia de gestión racional de los productos químicos y los desechos a fin de alcanzar antes de 2020, la meta 12.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en consonancia con la resolución 4/8 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, en particular facilitando asistencia técnica y creación de capacidad para ayudar a las Partes a cumplir los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 tan pronto como sea posible;

4. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que coopere con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente relacionadas con la gestión racional de los productos químicos y los desechos y el plan "Hacia un planeta sin contaminación" en las esferas de interés para el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;

5. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018[3]; de la información suministrada por la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos acerca del Enfoque Estratégico y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020[4] ; y de la información sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en asuntos programáticos relativos a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[5];

6. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Siga facilitando al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la información que le presenten las Partes que sea pertinente para la labor de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Siga cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes en la elaboración de metodologías para los indicadores de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

c) Siga, con sujeción a la disponibilidad de recursos, ayudando a las Partes, previa solicitud, en sus esfuerzos para integrar los elementos pertinentes de los Convenios en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo sostenible y, según proceda, en su legislación;

d) Siga colaborando estrechamente con otras organizaciones internacionales, dentro del marco de sus mandatos, sobre las actividades relacionadas con la basura plástica y los microplásticos marinos;

[1] UNEP/EA.3/HLS.1.

[2] Resolución 70/1 de la Asamblea General.

[3] UNEP/CHW.14/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/29-UNEP/POPS/COP.9/INF/38.

[4] UNEP/CHW.14/INF/54-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/44-UNEP/POPS/COP.9/INF/57.

[5] UNEP/CHW.14/INF/37-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/30-UNEP/POPS/COP.9/INF/39.

e) Siga participando en calidad de observadora, previa invitación, en las reuniones pertinentes del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, a la espera de los resultados de las medidas mencionadas en el párrafo 8 de la presente decisión;

7. *Hace notar* la intención de crear una coalición sobre los desechos electrónicos compuesta del Centro de Comercio Internacional, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Universidad de las Naciones Unidas y la Secretaría, que proporcionaría un marco de coordinación y colaboración del apoyo a la gestión de desechos electrónicos a escala de todo el sistema de las Naciones Unidas, y solicita a la Secretaría que, en el caso de que se establezca dicha coalición, coopere, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos, con los miembros de la coalición pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas;

8. *Invita* a las organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos a que considere la posibilidad de invitar a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a ser miembros del Programa, y solicita al Secretario Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para la adhesión y la participación en el Programa;

9. *Solicita* a la Secretaría que siga fomentando la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en áreas programáticas como los desechos de mercurio y su gestión ambientalmente racional, la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica, incluso por medio de centros regionales y en otras esferas pertinentes que revistan un interés común para los Convenios;

10. *Solicita también* a la Secretaría que siga fomentando la cooperación y la coordinación con la secretaría del Enfoque Estratégico y otros organismos internacionales en esferas de interés para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular con las organizaciones y las actividades que figuran en el informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;

11. *Solicita además* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión acerca de la aplicación de la presente decisión.

SC-9/20: Cooperación entre la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata

La Conferencia de las Partes,

Recordando que la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

Poniendo de relevancia las sucesivas decisiones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam adoptadas con objeto de mejorar la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Convenio de Minamata y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles, incluida la prestación de todo el apoyo de secretaría que pueda solicitar y que se financie con cargo íntegro a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata;

Acogiendo con satisfacción la decisión MC-2/7 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en lo que respecta a la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y la invitación que en ella se formula a las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a saber, que consideren la posibilidad de adoptar, en su próxima reunión, las decisiones correspondientes sobre este asunto;

1. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en su calidad de proveedor de los servicios de secretaría para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam:

a) Teniendo presente la autonomía jurídica de las respectivas secretarías, optimice el uso eficaz y eficiente de los recursos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular mediante el intercambio de los servicios pertinentes de secretaría con el Convenio de Minamata, que presta la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas, según corresponda, e implemente los arreglos pertinentes tan pronto como sea viable;

b) Presente una propuesta de parte dispositiva, preparada en colaboración con el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo, y la parte del Convenio de Rotterdam que asume el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y con el apoyo de la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata, relativa a un marco estable para el intercambio de servicios pertinentes en esferas tales como los servicios de conferencias, la gestión de los conocimientos y la información, los servicios administrativos y de tecnología de la información, la asistencia técnica, el asesoramiento jurídico y la preparación del presupuesto, incluidas las posibles opciones, para su examen por las Conferencias de las Partes en su próxima reunión;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y de la parte del Convenio de Rotterdam que asume el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tenga en *consideración* el párrafo 1 de la presente decisión en la ejecución del programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021, en consonancia con la continuación del mandato sobre esta cuestión que figura en las decisiones BC-13/24, RC-8/17 y SC-8/27;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que rinda informe a la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata y a la Conferencia de las Partes de ese Convenio, en su próxima reunión, acerca de la presente decisión, y de cualesquiera arreglos de secretaría pertinentes que ya hayan acordado o se estén preparando o examinando de conformidad con lo dispuesto en la presente decisión.

SC-9/21: Mecanismo de intercambio de información

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con satisfacción* el progreso logrado en la aplicación del mecanismo conjunto de intercambio de información;

2. *También acoge con satisfacción* la labor de la Secretaría de redacción de un proyecto de plan de trabajo para la aplicación del mecanismo conjunto de intercambio de información para el bienio 2020-2021[1];

3. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Continúe aplicando la estrategia del mecanismo conjunto de intercambio de información[2] de forma gradual y eficaz en función de los costos;

b) Realice las actividades de mantenimiento del plan de trabajo para el mecanismo de intercambio de información para el bienio 2020-2021 mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes para el bienio, dando prioridad a las actividades recurrentes, en particular con respecto al mantenimiento de los sistemas existentes;

c) Realice, con sujeción a la disponibilidad de recursos, las nuevas actividades del plan de trabajo para el mecanismo de intercambio de información para el bienio 2020-2021 mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo para el bienio;

4. *Solicita también* a la Secretaría que:

a) Vele por que las actividades emprendidas para implantar el mecanismo de intercambio de información sean eficaces en función de los costos, proporcionadas, equilibradas y acordes a la capacidad y los recursos de la Secretaría;

b) Participe en las reuniones por medios electrónicos cuando sea posible y utilice traducciones que ya estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

c) Utilice el mecanismo de intercambio de información para reunir información sobre las iniciativas regionales y nacionales relacionadas con la gestión de desechos, incluidas las relativas a los desechos plásticos, teniendo en cuenta otras iniciativas y en cooperación con ellas;

d) Siga potenciando las actividades de cooperación y coordinación con los asociados existentes en lo tocante al intercambio de información, estudie las actividades que podrían realizarse en cooperación con nuevos asociados, cuando corresponda, y garantice la complementariedad y evite la duplicación con las actividades, instrumentos y mecanismos presentes y futuros;

e) Amplíe su colaboración con la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para intercambiar información y compartir experiencias y mejores prácticas en relación con el uso de los sistemas de intercambio de información existentes;

5. *Invita* a las Partes y a los observadores a participar, cuando proceda, en la elaboración de la estrategia del mecanismo conjunto de intercambio de información y en las actividades pertinentes del plan de trabajo de conformidad con la presente decisión;

6. *Solicita* a la Secretaría que reexamine la estrategia con regularidad para tener en cuenta la experiencia adquirida y los acontecimientos pertinentes respecto de cuestiones como los debates multisectoriales y de múltiples interesados sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020.

SC-9/22: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

La Conferencia de las Partes,

[1] UNEP/CHW.14/INF/39-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/32-UNEP/POPS/COP.9/INF/41.

[2] UNEP/CHW.13/INF/47-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/33-UNEP/POPS/COP.8/INF/50.

Recordando las decisiones BC-13/21, RC-8/14 y SC-8/24, relativas a las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos,

1. *Toma nota* de la información proporcionada por las Partes sobre su experiencia con el establecimiento de mecanismos de coordinación y las enseñanzas extraídas de esa experiencia, así como sobre los casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos[1];

2. *Alienta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes encargadas de la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, con el fin de controlar la exportación y la importación de los productos químicos y los desechos previstos en los Convenios, y alienta a las Partes a que proporcionen información a la Secretaría sobre los casos de tráfico y comercio ilícitos de productos químicos y desechos abarcados por los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, siempre que sea apropiado proporcionar esa información conforme a los procedimientos vigentes de presentación de informes;

3. *Toma nota* del informe que preparó la Secretaría, con recomendaciones, sobre otras esferas en las que se podría mejorar la claridad jurídica[2];

4. *Toma nota también* de la información que han proporcionado las organizaciones miembros del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, los centros regionales del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas, la Secretaría del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y las redes mundiales y regionales pertinentes encargadas del cumplimiento sobre las actividades que llevan a cabo para prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos y sobre las enseñanzas extraídas de esas actividades[3];

5. *Alienta* a las organizaciones mencionadas en el párrafo 4 de la presente decisión a que realicen actividades encaminadas a ayudar a las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, y a que informen de ello a la Secretaría;

6. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Elabore, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de su experiencia con el Convenio de Basilea, un proyecto de formulario y documento explicativo que permita a las Partes en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam aportar voluntariamente información sobre los casos de comercio que se encuentren en contravención de esos Convenios, para que las Partes formulen observaciones y, posteriormente, las Conferencias de las Partes en dichos Convenios los examinen en sus próximas reuniones;

b) Prepare, teniendo en cuenta la información existente[4] y la información recibida de conformidad con el párrafo 5 de la presente reunión, recomendaciones sobre las oportunidades de fortalecer la cooperación para que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam las examinen en sus próximas reuniones;

[1] UNEP/CHW.14/23-UNEP/FAO/RC/COP.9/19-UNEP/POPS/COP.9/26 y UNEP/CHW.14/INF/42-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/33-UNEP/POPS/COP.9/INF/42, anexo I.

[2] UNEP/CHW.14/INF/41-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/34-UNEP/POPS/COP.9/INF/43, anexo.

[3] UNEP/CHW.14/23-UNEP/FAO/RC/COP.9/19-UNEP/POPS/COP.9/26, y UNEP/CHW.14/INF/42-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/33-UNEP/POPS/COP.9/INF/42, anexo II.

[4] UNEP/CHW.14/INF/42-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/33-UNEP/POPS/COP.9/INF/42, anexo II.

c) Siga prestando asesoramiento y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, realice actividades de asistencia técnica para fortalecer la capacidad de las Partes de prevenir y combatir el tráfico y el comercio ilícitos de los productos químicos y los desechos abarcados por los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

d) Informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión.

SC-9/23: De la ciencia a la acción

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* de la hoja de ruta para lograr una mayor participación de las Partes y otros interesados en un diálogo fundamentado para mejorar la adopción de medidas con base científica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional[1];

2. *Alienta* a las Partes y otros interesados a que adopten medidas que promuevan la aplicación de la hoja de ruta;

3. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprenda actividades de capacitación y creación de capacidad para apoyar a las Partes en la adopción de medidas basadas en datos científicos en la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

4. *Invita* a las Partes y a los observadores a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, información sobre las medidas que se están adoptando para promover la aplicación de la hoja de ruta;

5. *Solicita* a la Secretaría que siga cooperando y coordinándose con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones, órganos científicos e interesados pertinentes cuando corresponda, con miras a fortalecer la interfaz científico-normativa;

6. *Solicita también* a la Secretaría que coopere y coordine sus actividades, según proceda, con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de la evaluación de las opciones para el fortalecimiento de la interfaz científico-normativa a nivel internacional para la gestión racional de los productos químicos y los desechos, evaluación solicitada al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la Asamblea de las Naciones Unidas en su resolución 4/8, en particular en lo que respecta a las posibles sinergias y oportunidades entre los mecanismos existentes en el marco de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la interfaz científico-normativa para la gestión racional global de los productos químicos y los desechos;

7. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión.

SC-9/24: Memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la política y el marco de delegación de autoridad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la gestión y administración de las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y de otros órganos a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presta servicios de secretaría, de noviembre de 2016[1],

Tomando nota también de la plantilla flexible de opciones para la prestación de servicios de secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de marzo de 2018[2],

1. *Aprueba* el memorando de entendimiento entre la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes que se reproduce en el anexo de la presente decisión;

[1] UNEP/CHW.14/INF/40-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/35-UNEP/POPS/COP.9/INF/44.

[1] UNEP/CHW.14/INF/50-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/43-UNEP/POPS/COP.9/INF/55.

[2] UNEP/CHW.14/INF/49-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/42-UNEP/POPS/COP.9/INF/54.

2. *Solicita* a la Presidencia de la Conferencia de las Partes, en nombre de la Conferencia de las Partes, y a la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que firmen el memorando de entendimiento durante o tras la clausura de la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo de la decisión SC-9/24[3]

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Y

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

RELATIVO A

LAS DISPOSICIONES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA PARA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO

(en lo sucesivo el "Memorando de Entendimiento")

La Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (la "Conferencia de las Partes") y la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (la "Dirección Ejecutiva"), en adelante denominadas individualmente "Parte" y colectivamente, las "Partes":

Recordando el artículo 20, párrafo 2 e), del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (el "Convenio"), en el que se estipula que las funciones de la Secretaría son "concertar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales necesarios para desempeñar con eficacia sus funciones", y el párrafo 3 del artículo 20 del Convenio, en el que se estipula que "las funciones de Secretaría para el presente Convenio serán desempeñadas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente" ("PNUMA"),

Recordando también la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que figura en la sección II de su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, de establecer la secretaría de medio ambiente, dirigida por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que es responsable de ejercer, entre otras cosas, las funciones que pueda confiarle el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y recordando, en ese contexto, la decisión 21/4, de 9 de febrero de 2001, en la que se autorizó la participación de la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la Secretaría del Convenio,

Reconociendo que únicamente el Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes guían la aplicación del Convenio y su programa de trabajo y orientan la gestión de su Secretaría en todas las cuestiones sustantivas,

Recordando la decisión BC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la decisión SC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la decisión RC.Ex-1/1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, en virtud de las cuales las Conferencias de las Partes decidieron establecer una jefatura conjunta de la Secretaría del Convenio de Basilea, la Secretaría del Convenio de Estocolmo y la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam que corresponde al PNUMA.

Recordando también las decisiones SC-6/27, SC-7/32 y SC-8/26,

[3] El presente anexo se publica tal como fue recibido, sin que haya sido objeto de revisión editorial en inglés.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

I. Principios básicos

1. La Dirección Ejecutiva desempeñará las funciones de secretaría para el Convenio, como se estipula en el artículo 20, párrafo 3, del Convenio, a menos que la Conferencia de las Partes decida, por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, encomendar las funciones de secretaría a otra u otras organizaciones internacionales. De ese modo, la Dirección Ejecutiva reconoce la autonomía jurídica del Convenio con respecto al PNUMA y el papel y la función de la Secretaría, como órgano del Convenio, de prestar servicios al Convenio y a las Partes en este.

2. La Conferencia de las Partes reconoce que la Dirección Ejecutiva debe observar las normas, los reglamentos y los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas y del PNUMA en el desempeño de las funciones de Secretaría del Convenio, y debe hacerlo de conformidad con los requisitos del Convenio y las Partes en este y en consonancia con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

3. La Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva reconocen que el funcionamiento eficiente y eficaz en función de los costos de la Secretaría del Convenio es de importancia capital para la eficacia de las operaciones del Convenio. La Dirección Ejecutiva se guiará por este principio en el desempeño de las funciones de secretaría enunciadas en el artículo 20 del Convenio.

4. La Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva tendrán plenamente en cuenta las opiniones de la otra Parte respecto a cualquier medida importante que pretendan adoptar dentro de sus mandatos respectivos que pueda afectar a los intereses de las Partes en el Convenio, de la Secretaría o del PNUMA, o a la administración eficaz y eficiente del Convenio o de las normas y reglamentos de las Naciones Unidas y del PNUMA.

5. La Conferencia de las Partes reconoce que es de esperar que la Dirección Ejecutiva o su representación designada estén presentes cuando la Conferencia de las Partes examine una medida y adopte una decisión al respecto; sin embargo, la Conferencia de las Partes no estará presente necesariamente cuando la Dirección Ejecutiva haga lo propio. La Dirección Ejecutiva tal vez deba adoptar decisiones que tengan consecuencias normativas o de otra índole para el funcionamiento del Convenio o de su Secretaría, de las que se deba informar al Secretario Ejecutivo y a la Conferencia de las Partes. En tales casos, es de especial importancia que la Dirección Ejecutiva haga partícipe al Secretario Ejecutivo de los procesos de adopción de decisiones y medidas y, cuando proceda, consulte con la Conferencia de las Partes. En caso de que haya diferencias de opinión, antes de adoptar una medida, la Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva tratarán de encontrar una solución que sea aceptable para ambas.

6. La Conferencia de las Partes reconoce que confía en que su Presidencia mantenga a todas las Partes en el Convenio informadas de su interacción con la Dirección Ejecutiva en nombre de la Conferencia de las Partes.

A. El Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría

7. La Dirección Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para la contratación del Secretario Ejecutivo en consonancia con la estructura de la Secretaría establecida en las decisiones aplicables de la Conferencia de las Partes, y lo seleccionará con arreglo al Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. Cabe señalar que, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas que rigen la selección del personal aplicables al PNUMA, la Dirección Ejecutiva presentará las recomendaciones para la selección de la persona candidata al cargo de Secretario Ejecutivo de categoría D-2 al Grupo Superior de Examen de la Secretaría de las Naciones Unidas para su examen. Tras realizar dicho examen, el Grupo Superior de Examen formulará su recomendación al Secretario General de las Naciones Unidas, que adoptará la decisión sobre la selección.

8. La Dirección Ejecutiva, teniendo presentes las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, consultará con la Conferencia de las Partes, por conducto de su Presidencia o, en su ausencia, de una Vicepresidencia designada por ella, acerca de la contratación, la selección y el nombramiento del Secretario Ejecutivo y procurará que la contratación, la selección y el nombramiento de todo el personal de la Secretaría del PNUMA, incluido el Secretario Ejecutivo, se rijan por el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas en lo aplicable al PNUMA.

9. Con sujeción al párrafo 8 precedente, la Dirección Ejecutiva podrá prorrogar o rescindir el contrato del Secretario Ejecutivo de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las

Naciones Unidas. En la medida de lo posible, la Dirección Ejecutiva, dentro de sus facultades, consultará con la Conferencia de las Partes, por conducto de su Presidencia y según proceda, en todas las etapas del proceso.

10. La Dirección Ejecutiva proporcionará el apoyo administrativo y financiero necesario, con arreglo a los recursos financieros disponibles de la Secretaría o del Convenio, a fin de asegurar que la Secretaría funcione con los recursos humanos necesarios. La Dirección Ejecutiva velará por que las vacantes que puedan producirse entre el personal de la Secretaría se llenen lo antes posible, de acuerdo con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas en lo aplicable al PNUMA, teniendo en cuenta los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarios para ocupar esos puestos. La Dirección Ejecutiva, de conformidad con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas aplicables al PNUMA, podrá delegar en el Secretario Ejecutivo la autoridad de adoptar las decisiones sobre el nombramiento del personal de la Secretaría.

11. La Dirección Ejecutiva velará por que las solicitudes de adscripción a la Secretaría de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico se incluyan en la lista que el PNUMA transmite cada año a los Gobiernos donantes que prestan apoyo para la contratación de esos funcionarios, excepto si los Gobiernos donantes especifican lo contrario, sin que el PNUMA establezca preferencias.

12. La Dirección Ejecutiva, incluso por medio del Secretario Ejecutivo, según convenga, comunicará a la Conferencia de las Partes cualquier retraso imprevisto en la ocupación de los puestos, la cesión de personal proporcionado gratuitamente, la adscripción de Oficiales Subalternos del Cuadro Orgánico u otras cuestiones de recursos humanos relacionadas con la Secretaría. La Dirección Ejecutiva tendrá presente la importancia de informar a los órganos rectores del Convenio sobre el estado de esas contrataciones.

B. Delegación de autoridad

13. La Dirección Ejecutiva delega en el Secretario Ejecutivo la autoridad necesaria en cuestiones administrativas y financieras para que este pueda dirigir la Secretaría, representarla y tomar decisiones con el nivel de autonomía necesario para garantizar un funcionamiento eficaz y eficiente en función de los costos. Esa delegación de autoridad abarca, entre otras esferas, la gestión de programas, de recursos financieros y materiales, y de recursos humanos, y cualquier otra esfera conexa, cuando las decisiones del Secretario Ejecutivo sean necesarias para un funcionamiento eficaz de la Secretaría.

14. El Secretario Ejecutivo podrá, a su vez, delegar esta autoridad dentro de la Secretaría siguiendo un orden jerárquico descendiente, ya sea en personal subalterno o en un administrador, con el claro entendimiento de que conserva la plena responsabilidad por cualquier comportamiento indebido por parte de sus subordinados.

15. El PNUMA ha aprobado una política y un marco de delegación de autoridad para la gestión y administración de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, que entró en vigor el 1 de noviembre de 2016. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo ejerza esa autoridad delegada de conformidad con las normas y los reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y del PNUMA y con los compromisos contraídos por la Dirección Ejecutiva en virtud del presente Memorando de Entendimiento. En el caso de que la Dirección Ejecutiva quiera adoptar decisiones o medidas en relación con la política y el marco de delegación de autoridad que tengan consecuencias normativas o de otra índole para el funcionamiento del Convenio o de su Secretaría, la Dirección Ejecutiva hará partícipe al Secretario Ejecutivo de los procesos de adopción de decisiones y medidas y, cuando proceda, consultará con la Conferencia de las Partes.

C. Gastos de apoyo a los programas y apoyo administrativo

16. La Dirección Ejecutiva colaborará con el Secretario Ejecutivo para determinar las necesidades del Convenio en materia de servicios administrativos y encontrar los medios más eficientes para velar por que el Convenio reciba el apoyo administrativo y financiero necesario, en función de los recursos financieros disponibles, de conformidad con las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas y el PNUMA y con arreglo a las decisiones de la Conferencia de las Partes, en particular la decisión SC-1/3 relativa al “reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio”, enmendado en virtud de la decisión SC-5/2.

17. En particular, la Dirección Ejecutiva asignará a la Secretaría una proporción adecuada, que en principio no deberá ser inferior al 67 % de los ingresos anuales por concepto de gastos de apoyo a los programas que se obtengan de todos los fondos fiduciarios del Convenio. La asignación se hará efectiva tras la recepción de un plan de gastos anual que demuestre que esos fondos se utilizarán de manera eficaz y eficiente para apoyar las actividades del Convenio.

18. La Dirección Ejecutiva asignará también una proporción adecuada, que en principio no deberá ser superior al 33 % de los ingresos por concepto de gastos de apoyo a los programas que se obtengan de todos los fondos fiduciarios del Convenio para financiar la parte de las funciones administrativas esenciales que el PNUMA realice en apoyo del Convenio de Estocolmo. Los servicios administrativos esenciales se describen en inglés únicamente en el anexo del presente Memorando de Entendimiento, incluidos los realizados por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en nombre del PNUMA, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas y la Junta de Auditores.

19. De conformidad con las instrucciones administrativas aplicables de las Naciones Unidas[4], el estado de la cuenta de apoyo a los programas se incluirá en los estados financieros publicados por el PNUMA. La Dirección Ejecutiva actuará con total transparencia con respecto a la asignación a la Secretaría o a los servicios administrativos centrales de los gastos de apoyo a los programas.

20. De conformidad con lo establecido en la decisión SC-1/3, relativa al "reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio", enmendado en virtud de la decisión SC-5/2, la Conferencia de las Partes reembolsará al PNUMA el costo de los servicios prestados a la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio con cargo a los fondos a que se hace referencia en el artículo 4 (párrafos 1, 3 y 4) de dicho reglamento financiero y en el párrafo 21 del presente Memorando de Entendimiento, en las condiciones que cada cierto tiempo acuerden entre sí, por escrito, la Conferencia de las Partes y el PNUMA o, en ausencia de dicho acuerdo, con arreglo a la política general de las Naciones Unidas.

D. Asuntos financieros y presupuestos

21. Las operaciones financieras del Convenio se registrarán en fondos fiduciarios establecidos con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, al artículo V de las Normas Generales Aplicables a las Operaciones de los Fondos del PNUMA y en consonancia con el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio, establecido en particular en la decisión SC-1/3 de la Conferencia de las Partes y enmendado en virtud de la decisión SC-5/2. En relación con las cuestiones que no se contemplen específicamente en ese reglamento, serán de aplicación el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y, en caso de conflicto entre las decisiones de la Conferencia de las Partes y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, prevalecerán estos últimos.

22. De conformidad con lo establecido en la decisión SC-1/3, relativa al "reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio", enmendado en virtud de la decisión SC-5/2, la contabilidad y la gestión financiera de todos los fondos regidos por ese reglamento estarán sujetas a los procesos de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas. Durante el segundo año del ejercicio financiero se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas provisional correspondiente al primer año del ejercicio y, tan pronto como sea posible una vez que se haya cerrado la contabilidad del ejercicio financiero, se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas definitivo verificado correspondiente a la totalidad del ejercicio financiero. La Conferencia de las Partes recibirá información sobre toda observación pertinente que se haya hecho en los informes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre el estado financiero del PNUMA.

23. La Conferencia de las Partes en el Convenio supervisará, incluso por conducto de su Presidencia, la elaboración y la ejecución del presupuesto gestionado por la Secretaría con cargo a los fondos fiduciarios del Convenio.

24. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo cumpla las decisiones específicas que se adopten en cada reunión de la Conferencia de las Partes, por ejemplo, con respecto a las cuestiones relacionadas con la financiación y el presupuesto de la Secretaría, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y del PNUMA.

25. La Conferencia de las Partes tendrá en cuenta que, antes de que el Secretario Ejecutivo presente el proyecto definitivo de presupuesto para su examen por la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión, habrá de facilitarse a la Dirección Ejecutiva copia del proyecto de presupuesto de la Secretaría para que lo examine y formule observaciones.

[4] ST/AI/286.

E. Evaluación de la actuación profesional y examen de la gestión

26. La evaluación de la actuación profesional de la plantilla y demás personal de la Secretaría se realizará de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas aplicables al PNUMA.

27. En ejercicio de la delegación de autoridad a que se hace referencia en la sección B, corresponderá al Secretario Ejecutivo evaluar la actuación profesional de toda la plantilla de la Secretaría, excepto de su propia persona. Corresponderá a la Dirección Ejecutiva o su adjunto evaluar la actuación profesional del Secretario Ejecutivo. La evaluación de la actuación profesional se realizará aplicando el sistema de gestión y evaluación de la actuación profesional que apliquen las Naciones Unidas.

28. La Dirección Ejecutiva velará por que la Conferencia de las Partes tenga acceso a la información relativa a los criterios aplicables para la evaluación del desempeño mediante el sistema de gestión y evaluación de la actuación profesional de las Naciones Unidas.

29. Cuando se evalúe la actuación profesional del Secretario Ejecutivo y su personal subordinado en relación con la ejecución del programa, la Dirección Ejecutiva tendrá en cuenta que corresponde únicamente a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios establecer el programa de trabajo sustantivo de la Secretaría.

30. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo actúe de acuerdo con las disposiciones del Convenio, en particular sus artículos 19 y 20, así como con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas en el desempeño de esas funciones sustantivas y cualesquiera otras que las Partes en el Convenio encomienden a la Secretaría.

31. La Dirección Ejecutiva velará por que el Secretario Ejecutivo implemente las decisiones y conclusiones de la Conferencia de las Partes durante las reuniones de la Conferencia de las Partes y en el período que medie entre una reunión y la siguiente.

32. La Dirección Ejecutiva consultará con la Conferencia de las Partes cualquier cuestión relativa a la actuación profesional del Secretario Ejecutivo. La Dirección Ejecutiva invitará a la Conferencia de las Partes, por conducto de su Presidencia, a que formule observaciones acerca del desempeño del Secretario Ejecutivo antes de iniciar la evaluación de su actuación profesional.

33. A petición de la Dirección Ejecutiva o de la Conferencia de las Partes, o por su propia iniciativa, el Secretario Ejecutivo podrá, en consulta con la Conferencia de las Partes, encargar un examen independiente de la gestión de la Secretaría y el desempeño de sus funciones con miras a promover la eficiencia en función del costo, la transparencia y el logro de los objetivos y la aplicación del Convenio. Esos exámenes no se considerarán auditorías ni investigaciones y, por tanto, no afectarán de ningún modo a las prerrogativas de la Junta de Auditores o de la OSSI ni la política de divulgación de información de las Naciones Unidas. El Secretario Ejecutivo mantendrá a la Conferencia de las Partes y a la Dirección Ejecutiva plenamente informadas de los exámenes de esa naturaleza que se realicen.

II. Informe

34. La Dirección Ejecutiva presentará, con 90 (noventa) días de antelación a la celebración de cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, un informe sobre la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

35. El informe proporcionará a las Partes en el Convenio información detallada sobre los servicios administrativos prestados al Convenio por el PNUMA e incluirá un estado financiero de la asignación de los gastos de apoyo a los programas a la Secretaría o a los servicios administrativos esenciales, en el entendimiento de que el nivel de detalle estará en consonancia con las necesidades de las Partes en el Convenio y se atendrá a los procedimientos aplicables para el PNUMA.

III. Relación programática

36. La Conferencia de las Partes tendrá presente que el Convenio puede proporcionar un contexto para la ejecución de determinados aspectos de la estrategia de mediano plazo y el programa de trabajo del PNUMA, a través de su programa de trabajo desglosado por partidas de gastos, su marco estratégico revisado, y viceversa, con sujeción a la aprobación de la Conferencia de las Partes y en una medida acorde con el Convenio.

37. La Dirección Ejecutiva consultará con el Secretario Ejecutivo acerca de las actividades que el PNUMA podría realizar para proporcionar apoyo programático al Convenio. El Secretario Ejecutivo consultará con la Dirección Ejecutiva acerca de las actividades que puedan realizarse dentro del marco y el mandato del Convenio para la ejecución de determinados aspectos de la Estrategia de Mediano Plazo y el programa de trabajo del PNUMA.

38. La Dirección Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo cooperarán en la planificación, la formulación y la ejecución de cualquier proyecto o programa relacionado con la prestación de apoyo para la aplicación del Convenio y en cualquier acuerdo de financiación conjunta para la aplicación del Convenio que se concierte, o se pretenda concertar, con los donantes.

39. La Dirección Ejecutiva podrá convocar reuniones de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, así como reuniones conjuntas de todo el personal superior empleado a través del PNUMA, e invitar al Secretario Ejecutivo a participar en esas reuniones. La Dirección Ejecutiva podrá sufragar los gastos de viajes y demás gastos relacionados con la participación del Secretario Ejecutivo en esas reuniones.

40. El Secretario Ejecutivo informará a la Conferencia de las Partes acerca de todas las propuestas relativas al apoyo en materia de programas a que se hace referencia en el párrafo 37 y acerca de los resultados de las reuniones a que se hace referencia en el párrafo 39.

IV. Aplicación del Acuerdo

41. La Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva celebrarán consultas periódicamente y cuando se considere necesario sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Memorando de Entendimiento, y mantendrán informado al Secretario Ejecutivo. Esas consultas se llevarán a cabo por conducto de la Presidencia de la Conferencia de las Partes, quien recabará y se hará eco de las opiniones de las Partes en el Convenio durante las consultas, o de cualquier otra forma que determinen conjuntamente la Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva.

42. Cuando se trate de cuestiones específicas, la Presidencia podrá encargar la celebración de esas consultas a las Vicepresidencias de la Conferencia de las Partes. La Dirección Ejecutiva, cuando se encuentre ausente, podrá hacerse representar por altos funcionarios designados al efecto, o las consultas podrán realizarse de otra forma que determinen conjuntamente la Conferencia de las Partes y la Dirección Ejecutiva.

43. En el caso de cualquier divergencia de opiniones acerca de la aplicación o la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, la Dirección Ejecutiva y la Conferencia de las Partes, por conducto de su Presidencia, celebrarán consultas y harán todo lo posible por encontrar una solución aceptable para ambas.

V. Disposiciones finales

44. En virtud del presente Memorando de Entendimiento no se impone, ni se pretende imponer, ninguna obligación jurídicamente vinculante.

45. El presente Memorando de Entendimiento se concierta sin perjuicio de cualesquiera arreglos administrativos que puedan establecerse en el futuro entre el PNUMA y el Convenio de Estocolmo o cualesquiera otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

46. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que lo hayan firmado la Conferencia de las Partes, representada por su Presidencia, y la Dirección Ejecutiva.

47. Una vez firmado por ambas Partes, el presente Memorando de Entendimiento sustituirá a cualesquiera otros arreglos establecidos previamente entre ellas.

48. El presente Memorando de Entendimiento podrá revisarse en cualquier momento a petición de las Partes en él, incluso con el objetivo de enmendarlo o terminarlo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, dicha petición, que deberá ser formulada por la Mesa en nombre de la Conferencia de las Partes o por la Dirección Ejecutiva, se realizará con una antelación mínima de 4 (cuatro) meses y se examinará en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. Cualquier modificación del presente Memorando de Entendimiento, con inclusión de su terminación, habrá de ser convenida por escrito por ambas Partes en él.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes de las Partes en el presente Memorando de Entendimiento, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

_____

Sra. Joyce Msuya
Directora Ejecutiva Interina

Fecha: _____

Por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes:

_____

Sr. Mohammed Khashashneh
Presidente

Fecha: _____

Anexo del Memorando de Entendimiento

[Inglés únicamente]

UNEP's core services in support of the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions

The table below provides the list of core administrative and support services provided by United Nations Environment Programme (UNEP) in support of the Basel, Rotterdam and Stockholm (BRS) conventions. Core administrative and support services are those services provided by UNEP against the 33% share of the programme support costs income attributable to all of the trust funds of the BRS conventions. The list of core services is not exhaustive and may include additional core services, as mutually agreed from time to time between UNEP and the Secretariat of the BRS conventions. The table below is without prejudice to the delegation of authority from the Executive Director of UNEP to the Executive Secretary of the BRS conventions.

Service Category	Description
Policy, guidelines and procedures	All policies concerning administrative arrangements are governed by the United Nations General Assembly resolutions and those of United Nations Environment Programme's governing body. United Nations Financial Regulations and Rules supplemented by Multilateral Environmental Agreements' and entities' financial procedures or rules ensure effective and efficient use of resources in accordance with the purposes for which funds are provided, within authorized limits and available income. The United Nations Financial Regulations and Rules also regulate the organization's procurement activities. United Nations Staff Regulations and Rules set the framework within which United Nations Environment Programme's personnel, including different categories of staff members, consultants and independent contractors, are recruited and administered. United Nations Secretariat policies supplement and provide details on the implementation of the resolutions and regulations. They are embodied in United Nations administrative issuances i.e. Secretary-General's Bulletins, Administrative Instructions and Information Circulars which may be further interpreted and translated into guidelines and procedures for day to day operations.
Human Resources	**Recruitment, staff administration, training, performance management and medical and counselling services**.
Talent Acquisition and Management	Developing staffing plans and implementing related recruitment activities namely classification, vacancy announcement, assessments, evaluation, review and selection.
Staff Administration	On-boarding staff, administering contracts, processing entitlements and benefits, review and update of dependency status, leave records, lateral move, separation from service etc. Administering end-of-service and post-retirement benefits including pension fund deductions and After Service Health Insurance scheme.
Staff development and training	Mandatory training of personnel on issues such as security, ethics and integrity, competency based interviewing skills, management development programme etc. Identify capacity building needs and provide opportunities for continuous learning with a view to build a multi-skilled workforce promoting career development for staff. These include in-house developed training modules on Results Based Management and Gender Mainstreaming, among others. Including the arrangement of training opportunities for UNEP Geneva colleagues.
Performance Management	Implementing and monitoring compliance with performance management policies, process and tools (INSPIRA) to reward/recognize/retain staff and address underperformance. Supporting rebuttal process guidance and conducting training on writing workplans and performance assessments. Managing the Financial Disclosure programme.
Medical and Counselling Services	Providing occupational health services with emphasis on preventive health care and emergency response. Also includes professional counselling service to address issues such as stress, burnout, depression etc. UN Cares, the UN system-wide program on HIV, is designed to reduce the impact of HIV in the UN workplace.

Service Category	Description
Budget and Finance	**Preparation, management, oversight and reporting of budgets and financial resources of the governing bodies and donors**.
Budgeting / Fund Management	Preparation, presentation and justification of budgets to the governing bodies. Processing budgetary authorizations and financial transactions. Advising staff, management and governing bodies on the use of financial resources. Creating, maintaining and closing Trust Funds.
General Accounting / Financial Statements	Authority to sign the consolidated financial statements rests with the Executive Director. Extracts from the consolidated statements are signed by UNON. Maintenance of accounts and preparation of Financial Statements including the Programme Support account. Processing accounting entries/adjustments including donor refunds; year-end accruals; statutory reporting and support to the annual external audit.
Payments / Expenditure	Processing payments to Implementing Partners, consultants, vendors and meeting participants. Monitoring advances and recording expenditures from financial reports received from Implementing Partners.
Payroll	Processing payment of salaries, entitlements and related advances and maintenance of payroll accounts.
Contributions /Cash Management	Authority to accept contributions from the Parties rests with the United Nations Environment Programme Executive Director. Issuing invoices to Parties, recording and monitoring contribution receivables, processing contributions upon receipt of payments; reconciling applied deposit accounts.
Treasury/Banking/ Investment	Receipt and disbursement of funds, House Bank management, bank reconciliations. Maintenance of banking details for staff, vendors, implementing partners and consultants. Investment of United Nations Environment Programme funds in the right products is managed by UNHQ Treasury.
Oversight	Coordinate internal audit, investigation, inspection and external audit.
Legal	**Legal advice, opinions and representation in the Internal Justice System**.
Advisory and Representation	Provision of corporate legal advice and institutional support. Representing the organisation before the Management Evaluation Unit with regards to requests filed by staff members. Representing the organisation at the United Nations Dispute Tribunal (UNDT) and provision of support to the Office of Legal Affairs with regards to appeals filed at the United Nations Appeals Tribunal. Negotiating settlements of claims; provision of legal support and advice in mediation, conciliation and arbitration. Legal and institutional support in disciplinary procedures; provision of legal advice in cases of alleged misconduct and relevant investigations. Reviewing and clearing Host Country Agreements and legal instruments in accordance with the Delegation of Authority Policy and Framework for the Management and Administration of Multilateral Environmental Agreements. Provision of legal advice on human resources issues e.g., interpretation of the Staff Regulations and Rules, advise on outside activities, separation from employment, settlements. Coordinating audits, inspections and evaluations undertaken by the Office of Internal Oversight Services. Providing advice on engaging with implementing partners, provision of templates for this purpose.

Service Category	Description
Support Services	**Services to support operations including office space, premises, host country arrangements and protocols.**
Contracts and Procurement	Supervising procurement related functions and providing advice on procurement proposals of significant financial or operational impact; reviewing the proposed strategy/approach to best serve office's interests. Providing oversight over the service providers. Representation at the High Level Committee on Management Procurement Network on development of policies and procedures of interest to the office. Liaising with the contracts committee for the preparation and presentation of cases for approval and addressing to follow-up queries. Provision of general contract administration services including amendment, extension or closure.
Inventory / Asset Management	Provision of services to manage inventory of equipment items and assets including bar coding, maintain records and track movement of items; conduct physical inventories; process the disposal of obsolete and unserviceable items.
Travel, Shipping and Visa	Providing advice on developments in Secretariat travel policies and procedures. Processing travel for staff members, consultants and meeting participants for official purposes and staff entitlement related travel; management of travel agent contract and airline negotiations. Shipping services, handled through external vendors under contracts include all aspects of incoming and outgoing official shipments of organizational goods and property as well as staff members' personal effects during recruitment, transfer and separation.
Host Country Relations	In addition to administering the hosting agreement with the country of duty station, the services include re-entry passes of staff and dependents, consultants and interns; duty free import of goods and fuel; tax exemptions; registration of vehicles, issuance/renewal of driving licenses and transfer of ownership; processing special visa request in emergency situations and for VIPs.
Facilities Management	Provision of comfortable and efficient working environment for the staff well as for the visitors by maintaining office premises including gardening and parking areas; utilities' supply and maintenance of security systems.
Mail Pouch	Providing mail, diplomatic pouch and international courier services; dispatching outbound mail; sorting and delivering all incoming mail; advising on different mail services i.e postal, international express courier and diplomatic pouch, including but not limited to cost, transit days, document preparation, etc.
Archives/Document Management	Advising on and overseeing the implementation of policies for the management of archives in accordance with established archival standards and practices. Maintaining and managing archives.
Security and Safety	Protection of UN personnel and property by providing a safe and secure work environment and regular security advisories; issuance of IDs for staff and visitors to the UN offices.
*Enterprise Resource Programme (ERP) – Umoja****	Advising on all aspects of workflow analysis, business process reengineering and organizational transformation. Managing core transformational activities connected to the Umoja implementation and system life cycle. Providing training and guidance on Umoja functionality, access and modality for the execution of administrative processes.
Enterprise Risk Management (ERM) and Internal Controls	Implementation of the United Nations Secretariat ERM policy and framework, its monitoring and development. Advise on developments and activities related to the life cycle of ERM. Liaison directly with the UN Secretariat's Department of Management for all issues relating to ERM and IC implementation and update of the ERM treatment plan.

Service Category	Description
Information and Communications Technology	**Computing, telecommunications, office automation, infrastructure support including electronic mail as well as consulting, advisory and help desk services**.
ICT Infrastructure and services	Provision of secure infrastructure services such as internet connectivity and WiFi access; local area network and systems directory services; office computer, standard software productivity tools and security software; email, file storage and sharing, print, IP telephony; computer and video conference services. Provision of cloud and on-premise hosting services for websites, software applications, and databases. Access to corporate internet/intranet and mail systems.
Software development and maintenance	Providing advice from tactical, operational and strategic aspects with consideration to the specific needs of the office. Making recommendations on cost effective options e.g. outsourcing or in-house IT services. Provision of customised / off the shelf software applications to support the specific needs of office.
Help desk services	Provision of local and global services to staff in resolving various IT related issues for the UN enterprise applications.

*** Umoja project and maintenance costs are apportioned based on expenditure incurred and met by respective divisions and MEAs as common costs. These include service fees and costs associated with Umoja (such as license fees), requests raised through iNeed and any administrative costs associated with services provided by UNON and UNOG especially those that were delivered through OSC (travel, payment of invoices, HR/consultant services)

SC-9/25: Lugar y fecha de las reuniones siguientes de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* aceptar con gratitud el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de acoger las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional en 2021 en la Sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi, y, por consiguiente, conviene en celebrar esas reuniones de forma consecutiva, del 17 al 28 de mayo de 2021 en Nairobi, con sujeción a que se concierte el correspondiente acuerdo de país receptor entre el Gobierno anfitrión y la Secretaría;

2. *Decide también* que las reuniones incluirán sesiones conjuntas, cuando proceda, sobre cuestiones de interés común;

3. *Decide además* que las reuniones incluirán una serie de sesiones de alto nivel de no más de un día de duración;

4. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, a fin de ayudar a las Partes en la preparación de las reuniones consecutivas y con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoye reuniones regionales que sirvan de ayuda a los procesos preparatorios regionales, en coordinación con otras reuniones regionales;

5. *Invita* a las Partes a que presenten ofertas para acoger las reuniones de 2023 de las Conferencias de las Partes, de ser posible antes del 31 de marzo de 2021, para su examen durante las reuniones que las Conferencias de las Partes celebrarán en 2021.

SC-9/26: Directrices existentes de las Naciones Unidas sobre la movilización de recursos de agentes no estatales

La Conferencia de las Partes

Solicita a la Secretaría que evalúe la pertinencia que las directrices existentes elaboradas por el sistema de las Naciones Unidas sobre la movilización de recursos de agentes no estatales, como entidades del sector privado, organizaciones no gubernamentales y bancos de desarrollo, pudieran tener para el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, con vistas a fundamentar los posibles futuros arreglos relativos a esa cuestión, para que la Conferencia de las Partes pueda examinar en su próxima reunión esa evaluación realizada por la Secretaría.

SC-9/27: Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo para el bienio 2020-2021

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los informes financieros sobre los fondos fiduciarios del Convenio de Estocolmo correspondientes a 2018 y de la estimación de gastos del fondo fiduciario para el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (fondo fiduciario general del Convenio de Estocolmo) correspondiente a 2019[1],

I

Fondo fiduciario general del Convenio de Estocolmo

1. *Aprueba* el presupuesto por programas del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes para el bienio 2020-2021 de 5.969.981 dólares de los Estados Unidos para 2020 y 5.969.981 dólares de los Estados Unidos para 2021 destinados a los fines descritos en el cuadro 1 de la presente decisión;

2. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo del Convenio de Estocolmo a contraer compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y a sufragarlos con cargo a los recursos disponibles en efectivo;

3. *Decide* mantener la reserva para el capital de operaciones al 15 % de la media anual de los presupuestos operacionales bienales para el bienio 2020-2021;

4. *Acoge con satisfacción* la contribución de dos millones de francos suizos que Suiza aporta todos los años a la Secretaría para compensar los gastos previstos y señala que un millón de francos suizos se asignará anualmente como contribución al fondo fiduciario general del Convenio de Estocolmo e incluirá la cuota de Suiza, y que el otro millón de francos suizos se asignará anualmente al fondo fiduciario especial para el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo);

5. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2020-2021 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión, y autoriza al Secretario Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a que ajuste la escala correspondiente a 2020 de manera que se incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio de Estocolmo entra en vigor antes del 1 de enero de 2020 y la correspondiente a 2021, antes del 1 de enero de 2021;

6. *Recuerda* que el pago de las cuotas al fondo fiduciario general del Convenio de Estocolmo vence el 1 de enero del año para el que se hayan presupuestado, solicita a las Partes que abonen sus cuotas con prontitud, alienta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que efectúen el pago de sus contribuciones correspondientes al año civil 2020 antes del 16 de octubre de 2019 y las correspondientes al año civil 2021 antes del 16 de octubre de 2020, y solicita a la Secretaría que notifique a las Partes el importe de sus cuotas a la mayor brevedad posible en el año precedente al año en que deban pagarse;

7. *Reitera la constante preocupación* en cuanto a que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones al fondo fiduciario general del Convenio de Estocolmo correspondientes a 2018 y años anteriores, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 3 a) del artículo 5 del Reglamento Financiero, e insta a las Partes a que paguen sus contribuciones pendientes íntegramente lo antes posible;

8. *Solicita* a la Secretaría que trabaje directamente con las misiones permanentes, los ministerios de relaciones exteriores y los coordinadores de las Partes en esta situación a fin de que abonen íntegramente sus atrasos y sus cuotas lo antes posible, y de que, en las reuniones regionales, presenten información sobre la situación actual[2] con respecto a los atrasos en los pagos y sus consecuencias;

9. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga colaborando estrechamente con el Secretario Ejecutivo del Convenio

[1] UNEP/POPS/COP.9/INF/47.

[2] A los efectos de la presente decisión, se entiende por “situación actual” la situación en materia de atrasos en ese momento, las dificultades para pagar las cuotas a causa de restricciones que escapen a la jurisdicción nacional y el estado de todo plan de pago que se haya acordado con la Secretaría.

de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, para mejorar la comunicación puntual de información acerca del pago de las contribuciones, incluidos los atrasos;

10. *Recuerda* las disposiciones del párrafo 3 e) del artículo 5 del Reglamento Financiero en relación con las cuotas pendientes y el párrafo 9 de la decisión SC-8/27, y decide continuar la práctica según la cual, en lo que respecta a las contribuciones adeudadas desde el 1 de enero de 2005, ningún representante de una Parte que deba dos años o más de contribuciones podrá ser miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes ni de ninguno de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, aunque esta disposición no se aplicará a las Partes que sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo ni a las Partes que hayan acordado un calendario de pagos conforme al Reglamento Financiero y lo respeten;

11. *Recuerda también* el párrafo 10 de la decisión SC-8/27, y decide continuar la práctica según la cual ningún representante de una Parte que deba cuatro años o más de contribuciones y no haya acordado un calendario de pagos conforme al párrafo 3 d) del artículo 5 del Reglamento Financiero, o no lo respete, podrá recibir apoyo financiero para asistir a talleres u otras reuniones oficiosas en el período entre reuniones, dado que, según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, todo pago que acumule más de cuatro años de atraso se tratará por entero como una deuda de cobro dudoso;

12. *Toma nota* de la labor del Secretario Ejecutivo y el Presidente de la Conferencia de las Partes, quienes en carta conjunta invitaron a los ministros de relaciones exteriores de las Partes cuyas cuotas estaban en mora a adoptar sin dilación medidas para remediar ese atraso, solicita que se mantenga esa práctica y expresa su agradecimiento a las Partes que han respondido positivamente y han pagado las contribuciones pendientes;

13. *Aprueba* la plantilla de personal para la Secretaría correspondiente al bienio 2020-2021 que se ha utilizado con objeto de calcular los costos a los fines de establecer el presupuesto general, que figura en el cuadro 3 de la presente decisión;

14. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que continúe determinando con flexibilidad las categorías, el número y la estructura de la plantilla de la Secretaría, siempre y cuando los puestos se ajusten al costo general de la dotación de personal establecido en el cuadro 3 de la presente decisión para el bienio 2020-2021, tal como recomendó la Oficina de Servicios de Supervisión Interna[3], y no se incurra en compromisos presupuestarios adicionales más allá de ese bienio;

15. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su décima reunión sobre el nivel de los puestos ocupados en la plantilla aprobada;

16. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que, con carácter excepcional, retire del superávit disponible del fondo fiduciario general del Convenio de Estocolmo la suma de 210.578 dólares de los Estados Unidos en 2020-2021, para actividades concretas que figuran en el cuadro 4 de la presente decisión;

II

Fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo

17. *Toma nota* de las estimaciones de fondos que figuran en el cuadro 1 de la presente decisión para la ejecución de actividades en el marco del Convenio que se financiarán con cargo al fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo por la suma de 2.769.358 dólares de los Estados Unidos para 2020 y de 2.769.358 dólares de los Estados Unidos para 2021;

18. *Señala* que las sumas requeridas del Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo que se indican en el presupuesto son fruto de los mejores esfuerzos de la Secretaría por ser realista y reflejan las prioridades acordadas por todas las Partes, e insta a las Partes, e invita a las entidades que no son Partes y a otros interesados, a contribuir

[3] Oficina de Servicios de Supervisión Interna, División de Auditoría Interna, Informe 2014/024; disponible en https://oios.un.org/audit-reports.

voluntariamente al Fondo Fiduciario Especial del Convenio de Estocolmo para alentar a los donantes a hacer lo propio;

19. *Invita* a Suiza a que, en su aportación al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo, mencionado en el párrafo 4 de la presente decisión, incluya un apoyo destinado, entre otras cosas, a facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, en las reuniones del Convenio y en las actividades conjuntas realizadas en el marco de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

20. *Insta* a las Partes, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que hagan contribuciones con urgencia al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, puedan participar de forma plena y efectiva en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

21. *Solicita* al Secretario Ejecutivo, en consonancia con la decisión 3/3 sobre gestión de los fondos fiduciarios y contribuciones para fines determinados adoptada por la Asamblea de las Naciones sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que, en consulta con los donantes o las Partes pertinentes, según proceda y de conformidad con los términos del acuerdo o el fondo respectivo, reasigne los saldos de los fondos fiduciarios inactivos cuando hayan concluido las actividades para las que se hubieran establecido esos fondos, con miras a apoyar la ejecución de actividades adecuadas del programa de trabajo financiado con cargo a fondos de contribuciones voluntarias;

III

Preparativos para el bienio próximo

22. *Decide* mantener los dos fondos fiduciarios para el Convenio de Estocolmo hasta el 31 de diciembre de 2021, y solicita a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los prorrogue para el bienio 2020-2021, con sujeción a la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

23. *Señala* los esfuerzos realizados desde 2012 para usar con más eficiencia los recursos financieros y humanos en la Secretaría y alienta al Secretario Ejecutivo a proseguir esos esfuerzos en la labor futura de la Secretaría;

24. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto para el bienio 2022-2023, que la Conferencia de las Partes examinará en su décima reunión, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes al bienio 2020-2021 en forma de programas;

25. *Solicita también* al Secretario Ejecutivo que determine las categorías, el número y la estructura del personal de la Secretaría en una plantilla y refleje el total de los gastos reales en los presupuestos de los tres Convenios para el bienio 2022-2023;

26. *Señala* la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades mediante el suministro a las Partes de información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diversas opciones que se contemplan y, con este fin, solicita al Secretario Ejecutivo que incluya en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2022-2023 dos hipótesis de financiación distintas que tengan en cuenta los usos eficientes que se hayan constatado al aplicar el párrafo 23 de la presente decisión y se basen en lo siguiente:

a) La evaluación realizada por el Secretario Ejecutivo de los cambios que hace falta introducir en el presupuesto operacional para financiar todas las propuestas presentadas a la Conferencia de las Partes que tengan consecuencias presupuestarias, cambios que no deben representar, en valores nominales, un aumento superior al 5 % respecto del nivel de 2020-2021;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional en el nivel de 2020-2021 en valores nominales;

27. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, presente, si procede, una estimación del costo de las actividades que tengan consecuencias presupuestarias y que no se hayan previsto en el proyecto de programa de trabajo, pero sí figuren en

los proyectos de decisión propuestos antes de la adopción de esas decisiones por la Conferencia de las Partes;

28. *Destaca* la necesidad de velar por que la suma requerida del Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo que se propone en el presupuesto correspondiente al bienio 2022-2023 sea realista y represente las prioridades acordadas por todas las Partes para alentar a los donantes a hacer contribuciones voluntarias.

Cuadro 1

Presupuesto por programas, reservas y financiación para el bienio 2020-2021[4]

(en dólares de los Estados Unidos)

	General Trust Funds			Voluntary Trust Funds		
Activity	Basel (BCL)	Rotterdam (ROL)	Stockholm (SCL)	Basel (BDL)	Rotterdam (RVL)	Stockholm (SVL)
1 Basel COP	566,286			1,132,379		
2 Rotterdam COP		566,286			1,132,379	
3 Stockholm COP			566,286			1,132,379
4 Basel OEWG	344,146			594,160		
5 Rotterdam CRC		474,370			102,200	
6 Stockholm POPRC			912,722			100,560
7 Basel, Rotterdam, Stockholm Bureaux	42,865	26,491	37,390			
10 Basel ICC	38,346			141,402		
12 Support for Scientific Bodies				40,000	40,000	40,000
13 Technical Assistance and Capacity Development	10,000	10,000	10,000	622,979	522,960	682,959
14 Basel Training and Capacity Development				1,460,000		
15 Rotterdam Training and Capacity Development					1,100,000	
16 Stockholm Training and Capacity Development			50,000			1,100,000
18 Partnerships				1,250,000	300,000	45,000
19 Basel and Stockoholm Support for Regional Centres				344,150		344,150
20 Basel Scientific Support	336,250		20,000	355,000		
21 Rotterdam Scientific Support		60,000			105,700	
22 Stockholm Scientific Support			145,000			292,000
23 Stockholm Effectiveness Evaluation and GMP			60,000			420,000
24 Basel and Stockholm National Reporting	40,000		70,000	90,000		10,000
25 Clearing House Mechanism (*joint activities)	42,705	92,792	42,703	83,334	83,332	83,334
26 Publications	23,782	23,732	23,782	54,618	54,518	54,618
27 Communication, Outreach and Public Awareness	8,834	8,833	8,833	54,000	54,000	54,000
28 Executive Direction, Management and Administration	200,774	213,844	217,181			
29 International Cooperation	3,333	3,333	3,334			
30 Resource Mobilization and Financial Mechanisms (*)			165,000	12,000	12,000	97,000
32 Basel Legal and Policy Activities				763,914		
33 Legal and Policy Activities				50,000		
34 Basel Country Led Initiative (ESM and Further Legal Clarity)				529,840		
35 Office Maintenance	359,340	209,670	359,340			
36 ICT Services	100,000	80,000	100,000			
Staffing	6,478,278	5,600,047	7,774,766	445,518	445,518	445,518
Total approved Programme of Work (excl. PSC)	8,594,940	7,369,398	10,566,338	8,023,294	3,952,607	4,901,518
Programme Support Costs (PSC) 13%	1,117,342	958,022	1,373,624	1,043,028	513,839	637,197
Total approved Programme of Work (incl. PSC)	9,712,282	8,327,420	11,939,962	9,066,322	4,466,446	5,538,715
(*) Specific activities earmarked to be funded from General Trust Fund provisional cash balance/surpluses (excluding PSC). See table 4 for details.	*21,353*	*10,396*	*186,352*	-	-	-
For reference only:						
Total modified (*) to reflect utilisation of cash balance/surpluses (excl. PSC)	8,573,588	7,359,002	10,379,987	8,023,294	3,952,607	4,901,518
Programme Support Costs 13%	1,114,566	956,670	1,349,398	1,043,028	513,839	637,197
Total modified (*) to reflect utilisation of cash balance/surpluses (incl. PSC)	9,688,154	8,315,672	11,729,385	9,066,322	4,466,446	5,538,715

Note:
The figures in the table above are based on detailed budget which contains breakdowns at component/sub-activity levels and decimals have been rounded up.

[4] El cuadro 1 se presenta únicamente en inglés y sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial.

	Basel[c]	*Rotterdam*[c]	*Stockholm*[c]	*Total*
	2020–2021	*2020–2021*[1]	*2020–2021*	*2020–2021*[1]
Approved budgets for 2020–2021				
Proposed Budget Direct Costs 2020-2021	8,594,940	7,369,398	10,566,338	26,530,676
Programme Support Costs (13%)	1,117,342	958,022	1,373,624	3,448,988
Total Operational Budget 2020-2021	**9,712,282**	**8,327,420**	**11,939,962**	**29,979,664**
Current Level of the Working Capital Reserve (15%)	722,615	617,933	868,667	2,209,215
Required Level of the Working Capital Reserve (15%)	728,421	624,557	895,497	2,248,475
Change in the Working Capital Reserve	**5,806**	**6,624**	**26,830**	**39,260**
Current Level of the Rotterdam Special Contingency Reserve	–	292,540	–	292,540
Required level of the Rotterdam Special Contingency Reserve	–	330,318	–	330,318
Change in the Rotterdam Special Contingency Reserve (adjustment of account for fluctuations in salary scales)	**–**[1]	**37,778**	**–**	**37,778**
Total Resources Required for 2020-2021	**9,718,088**	**8,371,822**	**11,966,792**	**30,056,702**
Proposed funding of the 2020-2021 Budget				
Draw down from the provisional cash balance 31.12.2019 (Act 25 and Act 30.2)	24,129	11,747	210,578	246,454
Funded from the Host Country Contributions of Switzerland (excluding Swiss assessed contribution) [2,4,5,6]	–	668,896	1,808,075	2,476,971
Funded from the Host Country Contribution of Italy [3,5]	–	1,337,793	–	1,337,793
Funded from the Assessed Contributions of Parties	***9,963,959***	***6,353,385***	***9,948,139***	***25,995,484***

[1] The amount of the special contingency reserve has been modified to reflect the increase in staff costs between 2018–2019 and 2020–2021 for Rome-based staff who are provided by the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) as an in-kind contribution to the Rotterdam Convention.

[2] Switzerland's host country contribution to the Rotterdam Convention is €1,200,000 for the biennium, of which 50 per cent, or €600,000, is allocated to the general trust fund and 50 per cent, or €600,000, is allocated to the trust fund for voluntary contributions and converted into United States dollars.

[3] Italy's host country contribution to the Rotterdam Convention General Trust Fund is €1,200,000 for the biennium.

[4] Switzerland's host country contribution to the Stockholm Convention is CHF 4,000,000 for the biennium, of which 50 per cent, or CHF 2,000,000, is allocated to the general trust fund, and 50 per cent, or CHF 2,000,000, is allocated to the trust fund for voluntary contributions. The contribution of CHF 2,000,000 for the biennium to the general trust fund is equal to $1,808,075 and includes Switzerland's assessed contribution to the Stockholm Convention of $150,788 ($75,394 per annum).

[5] Host country contributions for the Rotterdam Convention are pledged in euros and converted into United States dollars using the United Nations operational rate of exchange of 1 United States dollar = 0.897 euros for May 2019.

[6] Host country contributions for the Stockholm Convention are pledged in Swiss francs and converted into United States dollars using the United Nations operational rate of exchange of 1 United States dollar = 1.021 Swiss francs for May 2019.

Cuadro 2

Prorrateo de cuotas de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para el bienio 2020-2021[5]

(en dólares de los Estados Unidos)

	United Nations Secretariat scale	*Basel Convention (BCL)*			*Rotterdam Convention (ROL)*			*Stockholm Convention (SCL)*		
	Party	*United Nations scale per cent*		*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
		(1)		*(2)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*
		Per cent	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*
1	Afghanistan	0.007	1	0.009	424	1	0.010	318	1	0.010	497
2	Albania	0.008	2	0.010	485	2	0.010	318	2	0.010	497
3	Algeria	0.138	3	0.173	8 364	–	n.a.	n.a.	3	0.182	9 039
4	Andorra	0.005	4	0.006	303	–	n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.
5	Angola	0.010	5	0.010	485	–	n.a.	n.a.	4	0.010	497
6	Antigua and Barbuda	0.002	6	0.003	121	3	0.010	318	5	0.010	497
7	Argentina	0.915	7	1.144	55 459	4	1.150	36 521	6	1.205	59 935
8	Armenia	0.007	8	0.009	424	5	0.010	318	7	0.010	497
9	Australia	2.210	9	2.764	133 951	6	2.777	88 208	8	2.910	144 762
10	Austria	0.677	10	0.847	41 034	7	0.851	27 021	9	0.892	44 346
11	Azerbaijan	0.049	11	0.061	2 970	–	n.a.	n.a.	10	0.065	3 210
12	Bahamas	0.018	12	0.023	1 091	–	n.a.	n.a.	11	0.024	1 179
13	Bahrain	0.050	13	0.063	3 031	8	0.063	1 996	12	0.066	3 275
14	Bangladesh	0.010	14	0.010	485	–	n.a.	n.a.	13	0.010	497
15	Barbados	0.007	15	0.009	424	–	n.a.	n.a.	14	0.010	497
16	Belarus	0.049	16	0.061	2 970	–	n.a.	n.a.	15	0.065	3 210
17	Belgium	0.821	17	1.027	49 762	9	1.032	32 769	16	1.081	53 778
18	Belize	0.001	18	0.001	61	10	0.010	318	17	0.010	497
19	Benin	0.003	19	0.004	182	11	0.010	318	18	0.010	497
20	Bhutan	0.001	20	0.001	61	–	n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.
21	Bolivia (Plurinational State of)	0.016	21	0.020	970	12	0.020	639	19	0.021	1 048
22	Bosnia and Herzegovina	0.012	22	0.015	727	13	0.015	479	20	0.016	786
23	Botswana	0.014	23	0.018	849	14	0.018	559	21	0.018	917
24	Brazil	2.948	24	3.686	178 682	15	3.704	117 664	22	3.882	193 103

[5] El cuadro 2 se presenta únicamente en inglés y sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial.

	United Nations Secretariat scale		*Basel Convention (BCL)*			*Rotterdam Convention (ROL)*			*Stockholm Convention (SCL)*		
	Party	*United Nations scale per cent*		*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
		(1)		*(2)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*
		Per cent	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*
25	Brunei Darussalam	0.025	25	0.031	1 515	–	n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.
26	Bulgaria	0.046	26	0.058	2 788	16	0.058	1 836	23	0.061	3 013
27	Burkina Faso	0.003	27	0.004	182	17	0.010	318	24	0.010	497
28	Burundi	0.001	28	0.001	61	18	0.010	318	25	0.010	497
29	Cabo Verde	0.001	29	0.001	61	19	0.010	318	26	0.010	497
30	Cambodia	0.006	30	0.008	364	20	0.010	318	27	0.010	497
31	Cameroon	0.013	31	0.016	788	21	0.016	519	28	0.017	852
32	Canada	2.734	32	3.419	165 711	22	3.435	109 123	29	3.600	179 086
33	Central African Republic	0.001	33	0.001	61	–	n.a.	n.a.	30	0.010	497
34	Chad	0.004	34	0.005	242	23	0.010	318	31	0.010	497
35	Chile	0.407	35	0.509	24 669	24	0.511	16 245	32	0.536	26 660
36	China	12.005	36	15.012	727 639	25	15.084	479 158	33	15.809	786 366
37	Colombia	0.288	37	0.360	17 456	26	0.362	11 495	34	0.379	18 865
38	Comoros	0.001	38	0.001	61	–	n.a.	n.a.	35	0.010	497
39	Congo	0.006	39	0.008	364	27	0.010	318	36	0.010	497
40	Cook Islands	0.001	40	0.001	61	28	0.010	318	37	0.010	497
41	Costa Rica	0.062	41	0.078	3 758	29	0.078	2 475	38	0.082	4 061
42	Côte d'Ivoire	0.013	42	0.016	788	30	0.016	519	39	0.017	852
43	Croatia	0.077	43	0.096	4 667	31	0.097	3 073	40	0.101	5 044
44	Cuba	0.080	44	0.100	4 849	32	0.101	3 193	41	0.105	5 240
45	Cyprus	0.036	45	0.045	2 182	33	0.045	1 437	42	0.047	2 358
46	Czechia	0.311	46	0.389	18 850	34	0.391	12 413	43	0.410	20 371
47	Democratic People's Republic of Korea	0.006	47	0.008	364	35	0.010	318	44	0.010	497
48	Democratic Republic of the Congo	0.010	48	0.013	606	36	0.010	318	45	0.010	497
49	Denmark	0.554	49	0.693	33 579	37	0.696	22 112	46	0.730	36 289
50	Djibouti	0.001	50	0.001	61	38	0.010	318	47	0.010	497
51	Dominica	0.001	51	0.001	61	39	0.010	318	48	0.010	497
52	Dominican Republic	0.053	52	0.066	3 212	40	0.067	2 115	49	0.070	3 472
53	Ecuador	0.080	53	0.100	4 849	41	0.101	3 193	50	0.105	5 240

		United Nations Secretariat scale		*Basel Convention (BCL)*			*Rotterdam Convention (ROL)*			*Stockholm Convention (SCL)*	
	Party	*United Nations scale per cent*		*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
		(1)		*(2)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*
		Per cent	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*
54	Egypt	0.186	54	0.233	11 274	–	n.a.	n.a.	51	0.245	12 184
55	El Salvador	0.012	55	0.015	727	42	0.015	479	52	0.016	786
56	Equatorial Guinea	0.016	56	0.020	970	43	0.020	639	–	n.a.	n.a.
57	Eritrea	0.001	57	0.001	61	44	0.010	318	53	0.010	497
58	Estonia	0.039	58	0.049	2 364	45	0.049	1 557	54	0.051	2 555
59	Eswatini	0.002	59	0.003	121	46	0.010	318	55	0.010	497
60	Ethiopia	0.010	60	0.010	485	47	0.010	318	56	0.010	497
61	European Union	2.500	61	2.500	121 174	48	2.500	79 417	57	2.500	124 352
62	Fiji	0.003		n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.	58	0.010	497
63	Finland	0.421	62	0.526	25 517	49	0.529	16 803	59	0.554	27 577
64	France	4.427	63	5.536	268 326	50	5.562	176 696	60	5.830	289 983
65	Gabon	0.015	64	0.019	909	51	0.019	599	61	0.020	983
66	Gambia	0.001	65	0.001	61	52	0.010	318	62	0.010	497
67	Georgia	0.008	66	0.010	485	53	0.010	318	63	0.010	497
68	Germany	6.090	67	7.616	369 123	54	7.652	243 071	64	8.020	398 915
69	Ghana	0.015	68	0.019	909	55	0.019	599	65	0.020	983
70	Greece	0.366	69	0.458	22 184	56	0.460	14 608	66	0.482	23 974
71	Guatemala	0.036	70	0.045	2 182	57	0.045	1 437	67	0.047	2 358
72	Guinea	0.003	71	0.004	182	58	0.010	318	68	0.010	497
73	Guinea-Bissau	0.001	72	0.001	61	59	0.010	318	69	0.010	497
74	Guyana	0.002	73	0.003	121	60	0.010	318	70	0.010	497
75	Honduras	0.009	74	0.011	546	61	0.010	318	71	0.010	497
76	Hungary	0.206	75	0.258	12 486	62	0.259	8 222	72	0.271	13 494
77	Iceland	0.028	76	0.035	1 697	–	n.a.	n.a.	73	0.037	1 834
78	India	0.834	77	1.043	50 550	63	1.048	33 288	74	1.098	54 630
79	Indonesia	0.543	78	0.679	32 912	64	0.682	21 673	75	0.715	35 568
80	Iran (Islamic Republic of)	0.398	79	0.498	24 123	65	0.500	15 885	76	0.524	26 070
81	Iraq	0.129	80	0.161	7 819	66	0.162	5 149	77	0.170	8 450
82	Ireland	0.371	81	0.464	22 487	67	0.466	14 808	78	0.489	24 302
83	Israel	0.490	82	0.613	29 700	68	0.616	19 557	–	n.a.	n.a.

	United Nations Secretariat scale		*Basel Convention (BCL)*			*Rotterdam Convention (ROL)*			*Stockholm Convention (SCL)*		
	Party	*United Nations scale per cent*		*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
		(1)		*(2)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*
		Per cent	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*
84	Italy	3.307	83	4.135	200 442	69	4.155	131 993	–	n.a.	n.a.
85	Jamaica	0.008	84	0.010	485	70	0.010	318	79	0.010	497
86	Japan	8.564	85	10.709	519 076	71	10.760	341 817	80	11.278	560 969
87	Jordan	0.021	86	0.026	1 273	72	0.026	838	81	0.028	1 376
88	Kazakhstan	0.178	87	0.223	10 789	73	0.224	7 105	82	0.234	11 660
89	Kenya	0.024	88	0.030	1 455	74	0.030	958	83	0.032	1 572
90	Kiribati	0.001	89	0.001	61	–	n.a.	n.a.	84	0.010	497
91	Kuwait	0.252	90	0.315	15 274	75	0.317	10 058	85	0.332	16 507
92	Kyrgyzstan	0.002	91	0.003	121	76	0.010	318	86	0.010	497
93	Lao People's Democratic Republic	0.005	92	0.006	303	77	0.010	318	87	0.010	497
94	Latvia	0.047	93	0.059	2 849	78	0.059	1 876	88	0.062	3 079
95	Lebanon	0.047	94	0.059	2 849	79	0.059	1 876	89	0.062	3 079
96	Lesotho	0.001	95	0.001	61	80	0.010	318	90	0.010	497
97	Liberia	0.001	96	0.001	61	81	0.010	318	91	0.010	497
98	Libya	0.030	97	0.038	1 818	82	0.038	1 197	92	0.040	1 965
99	Liechtenstein	0.009	98	0.011	546	83	0.010	318	93	0.010	497
100	Lithuania	0.071	99	0.089	4 303	84	0.089	2 834	94	0.093	4 651
101	Luxembourg	0.067	100	0.084	4 061	85	0.084	2 674	95	0.088	4 389
102	Madagascar	0.004	101	0.005	242	86	0.010	318	96	0.010	497
103	Malawi	0.002	102	0.003	121	87	0.010	318	97	0.010	497
104	Malaysia	0.341	103	0.426	20 668	88	0.428	13 610	–	n.a.	n.a.
105	Maldives	0.004	104	0.005	242	89	0.010	318	98	0.010	497
106	Mali	0.004	105	0.005	242	90	0.010	318	99	0.010	497
107	Malta	0.017	106	0.021	1 030	91	0.020	639	100	0.021	1 048
108	Marshall Islands	0.001	107	0.001	61	92	0.010	318	101	0.010	497
109	Mauritania	0.002	108	0.003	121	93	0.010	318	102	0.010	497
110	Mauritius	0.011	109	0.014	667	94	0.014	439	103	0.014	721
111	Mexico	1.292	110	1.616	78 310	95	1.623	51 568	104	1.701	84 630
112	Micronesia (Federated States of)	0.001	111	0.001	61	–	n.a.	n.a.	105	0.010	497

		United Nations Secretariat scale		*Basel Convention (BCL)*			*Rotterdam Convention (ROL)*			*Stockholm Convention (SCL)*	
	Party	*United Nations scale per cent*		*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
		(1)		*(2)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*
		Per cent	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*
113	Monaco	0.011	112	0.014	667	–	n.a.	n.a.	106	0.014	721
114	Mongolia	0.005	113	0.006	303	96	0.010	318	107	0.010	497
115	Montenegro	0.004	114	0.005	242	97	0.010	318	108	0.010	497
116	Morocco	0.055	115	0.069	3 334	98	0.069	2 195	109	0.072	3 603
117	Mozambique	0.004	116	0.005	242	99	0.010	318	110	0.010	497
118	Myanmar	0.010	117	0.010	485	–	n.a.	n.a.	111	0.010	497
119	Namibia	0.009	118	0.011	546	100	0.010	318	112	0.010	497
120	Nauru	0.001	119	0.001	61	–	n.a.	n.a.	113	0.010	497
121	Nepal	0.007	120	0.009	424	101	0.010	318	114	0.010	497
122	Netherlands	1.356	121	1.696	82 189	102	1.704	54 122	115	1.786	88 822
123	New Zealand	0.291	122	0.364	17 638	103	0.366	11 615	116	0.383	19 061
124	Nicaragua	0.005	123	0.006	303	104	0.010	318	117	0.010	497
125	Niger	0.002	124	0.003	121	105	0.010	318	118	0.010	497
126	Nigeria	0.250	125	0.313	15 153	106	0.314	9 978	119	0.329	16 376
127	Niue	0.001		n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.	120	0.010	497
128	North Macedonia	0.007	140	0.009	424	119	0.010	318	135	0.010	497
129	Norway	0.754	126	0.943	45 701	107	0.947	30 095	121	0.993	49 389
130	Oman	0.115	127	0.144	6 970	108	0.144	4 590	122	0.151	7 533
131	Pakistan	0.115	128	0.144	6 970	109	0.144	4 590	123	0.151	7 533
132	Palau	0.001	129	0.001	61	–	n.a.	n.a.	124	0.010	497
133	Panama	0.045	130	0.056	2 728	110	0.057	1 796	125	0.059	2 948
134	Papua New Guinea	0.010	131	0.013	606	–	n.a.	n.a.	126	0.010	497
135	Paraguay	0.016	132	0.020	970	111	0.020	639	127	0.021	1 048
136	Peru	0.152	133	0.190	9 213	112	0.191	6 067	128	0.200	9 956
137	Philippines	0.205	134	0.256	12 425	113	0.258	8 182	129	0.270	13 428
138	Poland	0.802	135	1.003	48 610	114	1.008	32 010	130	1.056	52 534
139	Portugal	0.350	136	0.438	21 214	115	0.440	13 970	131	0.461	22 926
140	Qatar	0.282	137	0.353	17 092	116	0.354	11 256	132	0.371	18 472
141	Republic of Korea	2.267	138	2.835	137 406	117	2.848	90 483	133	2.985	148 496
142	Republic of Moldova	0.003	139	0.004	182	118	0.010	318	134	0.010	497

		United Nations Secretariat scale		*Basel Convention (BCL)*		*Rotterdam Convention (ROL)*			*Stockholm Convention (SCL)*		
	Party	*United Nations scale per cent*		*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
		(1)		*(2)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*
		Per cent	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*
144	Romania	0.198	141	0.248	12 001	120	0.249	7 903	136	0.261	12 970
145	Russian Federation	2.405	142	3.007	145 770	121	3.022	95 991	137	3.167	157 535
146	Rwanda	0.003	143	0.004	182	122	0.010	318	138	0.010	497
147	Saint Kitts and Nevis	0.001	144	0.001	61	123	0.010	318	139	0.010	497
148	Saint Lucia	0.001	145	0.001	61	–	n.a.	n.a.	140	0.010	497
149	Saint Vincent and the Grenadines	0.001	146	0.001	61	124	0.010	318	141	0.010	497
150	Samoa	0.001	147	0.001	61	125	0.010	318	142	0.010	497
151	Sao Tome and Principe	0.001	148	0.001	61	126	0.010	318	143	0.010	497
152	Saudi Arabia	1.172	149	1.466	71 037	127	1.473	46 778	144	1.543	76 770
153	Senegal	0.007	150	0.009	424	128	0.010	318	145	0.010	497
154	Serbia	0.028	151	0.035	1 697	129	0.035	1 118	146	0.037	1 834
155	Seychelles	0.002	152	0.003	121	–	n.a	n.a.	147	0.010	497
156	Sierra Leone	0.001	153	0.001	61	130	0.010	318	148	0.010	497
157	Singapore	0.485	154	0.606	29 397	131	0.609	19 358	149	0.639	31 769
158	Slovakia	0.153	155	0.191	9 274	132	0.192	6 107	150	0.201	10 022
159	Slovenia	0.076	156	0.095	4 606	133	0.095	3 033	151	0.100	4 978
160	Solomon Islands	0.001		n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.	152	0.010	497
161	Somalia	0.001	157	0.001	61	134	0.010	318	153	0.010	497
162	South Africa	0.272	158	0.340	16 486	135	0.342	10 856	154	0.358	17 817
163	Spain	2.146	159	2.684	130 072	136	2.696	85 654	155	2.826	140 570
164	Sri Lanka	0.044	160	0.055	2 667	137	0.055	1 756	156	0.058	2 882
165	State of Palestine	0.001	161	0.001	61	138	0.010	318	157	0.010	497
166	Sudan	0.010	162	0.010	485	139	0.010	318	158	0.010	497
167	Suriname	0.005	163	0.006	303	140	0.010	318	159	0.010	497
168	Sweden	0.906	164	1.133	54 914	141	1.138	36 161	160	1.193	59 346
169	Switzerland	1.151	165	1.439	69 764	142	1.446	45 940	161	1.516	75 394
170	Syrian Arab Republic	0.011	166	0.014	667	143	0.014	439	162	0.014	721
171	Tajikistan	0.004	167	0.005	242	–	n.a.	n.a.	163	0.010	497
172	Thailand	0.307	168	0.384	18 608	144	0.386	12 253	164	0.404	20 109
173	Togo	0.002	169	0.003	121	145	0.010	318	165	0.010	497

	United Nations Secretariat scale		*Basel Convention (BCL)*			*Rotterdam Convention (ROL)*			*Stockholm Convention (SCL)*		
	Party	*United Nations scale per cent*		*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*		*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
		(1)		*(2)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*		*(3)*	*(4)*
		Per cent	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*	No.	*Per cent*	*United States dollars*
174	Tonga	0.001	170	0.001	61	146	0.010	318	166	0.010	497
175	Trinidad and Tobago	0.040	171	0.050	2 424	147	0.050	1 597	167	0.053	2 620
176	Tunisia	0.025	172	0.031	1 515	148	0.031	998	168	0.033	1 638
177	Turkey	1.371	173	1.714	83 098	149	1.723	54 721	169	1.805	89 805
178	Turkmenistan	0.033	174	0.041	2 000	–	n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.
179	Tuvalu	0.001		n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.	170	0.010	497
180	Uganda	0.008	175	0.010	485	150	0.010	318	171	0.010	497
181	Ukraine	0.057	176	0.071	3 455	151	0.072	2 275	172	0.075	3 734
182	United Arab Emirates	0.616	177	0.770	37 337	152	0.774	24 587	173	0.811	40 350
183	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	4.567	178	5.711	276 812	153	5.738	182 284	174	6.014	299 153
184	United Republic of Tanzania	0.010	179	0.010	485	154	0.010	318	175	0.010	497
185	Uruguay	0.087	180	0.109	5 273	155	0.109	3 472	176	0.115	5 699
186	Uzbekistan	0.032	181	0.040	1 940	–	n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.
187	Vanuatu	0.001	182	0.001	61	156	0.010	318	177	0.010	497
188	Venezuela (Bolivarian Republic of)	0.728	183	0.910	44 125	157	0.915	29 057	178	0.959	47 686
189	Viet Nam	0.077	184	0.096	4 667	158	0.097	3 073	179	0.101	5 044
190	Yemen	0.010	185	0.010	485	159	0.010	318	180	0.010	497
191	Zambia	0.009	186	0.011	546	160	0.010	318	181	0.010	497
192	Zimbabwe	0.005	187	0.006	303	161	0.010	318	182	0.010	497

United Nations Secretariat scale		*Basel Convention (BCL)*		*Rotterdam Convention (ROL)*		*Stockholm Convention (SCL)*		
Party	*United Nations scale per cent*	*Basel Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*	*Rotterdam Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*	*Stockholm Convention adjusted scale per cent*	*Average annual contribution for biennium*
	(1)	*(2)*	*(4)*	*(3)*	*(4)*	*(3)*	*(4)*
	Per cent No.	*Per cent*	*United States dollars* No.	*Per cent*	*United States dollars* No.	*Per cent*	*United States dollars*
Total per year	**80.489**	**100.000**	**4 846 980**	**100.000**	**3 176 692**	**100.000**	**4 974 070**
Total per biennium			**9 693 959**		**6 353 385**		**9 948 139**

Notes:

(1) United Nations scale of assessment as per resolution 73/271 of 22 December 2018 adopted by the General Assembly at its seventieth session for the years 2019, 2020 and 2021.

(2) As per rule 5, paragraph 1 (a) of the financial rules of the Basel Convention, contributions made each year by Parties should be based on an indicative scale based on the United Nations scale approved by General Assembly and should be adjusted to ensure that: (i) no Party contributes less than 0.001 per cent of the total; (ii) no one contribution exceeds 22 per cent of the total; (iii) no contribution from a least developed country Party exceeds 0.01 per cent of the total.

(3) As per rule 5, paragraph 1 (a) of the financial rules of the Rotterdam and Stockholm conventions, contributions made each year by Parties should be based on an indicative scale based on the United Nations scale approved by General Assembly and should be adjusted to ensure that: (i) no Party contributes less than 0.01 per cent of the total; (ii) no one contribution exceeds 22 per cent of the total; (iii) no contribution from a least developed country Party exceeds 0.01 per cent of the total.

(4) This is the annual contribution to be paid by the Parties both in 2020 and 2021. It is the same for both years and is based on the total required funds for the biennium and the average requirement for the year..

Cuadro 3

Plantilla indicativa de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para el bienio 2020-2021[6]

Puestos financiados con cargo a los fondos fiduciarios generales (usado solo para el cálculo de costos)

Staff category and level	*Approved 2018–2019 BRS*				*Total proposed 2020–2021 BRS*			
	Core funded	*In-kind by FAO*	*UNEP PSC*	*Total*	*Core funded*	*In-kind by FAO*	*UNEP PSC*	*Total*
A. Professional categories								
D-2 level	1.00	0.25	–	**1.25**	1.00	0.25	–	**1.25**
D-1 level	1.00	–	–	**1.00**	1.00	–	–	**1.00**
P-5 level	7.00	–	–	**7.00**	7.00	–	–	**7.00**
P-4 level	7.00	–	2.00	**9.00**	7.00	–	2.00	**9.00**
P-3 level	16.00	1.00	–	**17.00**	16.00	1.00	–	**17.00**
P-2 level	2.00	–	–	**2.00**	2.00	–	–	**2.00**
Subtotal A	*34.00*	*1.25*	*2.00*	***37.25***	*34.00*	*1.25*	*2.00*	***37.25***
B. General Service category								
GS	12.00	1.25	6.00	**19.25**	12.00	1.25	6.00	**19.25**
Subtotal B	*12.00*	*1.25*	*6.00*	***19.25***	*12.00*	*1.25*	*6.00*	***19.25***
Total (A+B)	**46.00**	**2.50**	**8.00**	**56.50**	**46.00**	**2.50**	**8.00**	**56.50**
Remarks	**(1)**	**(2)**	**(3)**		**(1)**	**(2)**	**(3)**	

Notes

(1) Post funded by assessed contributions.

(2) Provided by FAO as an in-kind contribution in its capacity as part of the Rotterdam Convention Secretariat.

(3) Funded by the programme support cost (PSC) of 13 per cent accrued from both assessed (core) and voluntary contributions, includes finance, administration and logistics staff.

[6] El cuadro 3 se presenta únicamente en inglés y sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial.

Puestos financiados con cargo a los fondos fiduciarios de cooperación técnica y especial de contribuciones voluntarias (usados solo para el cálculo de los costos)

Staff category and level	*Approved 2018–2019 BRS*	*Total proposed 2020–2021 BRS*
A. Professional categories		
D-2 level	–	–
D-1 level	–	–
P-5 level	–	–
P-4 level	–	–
P-3 level	1.00	1.00
P-2 level	–	–
Subtotal A	*1.00*	*1.00*
B. General Service category GS	1.00	3.00
Subtotal B	*1.00*	*3.00*
Total (A+B)	**2.00**	**4.00**
Remarks		**(1)**

Notes

(1) Voluntary funded staff in above table will be recruited subject to the availability of voluntary funds. Additional voluntary funded positions in Geneva could be added to support the implementation of voluntary funded projects, throughout the duration of the project, subject to availability of funds and project needs.

Costos provisionales de los sueldos previstos para Ginebra durante el bienio 2020-2021

(en dólares de los Estados Unidos)

Sede: Ginebra

Staff category and level	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2020–2021*
A. Professional category					
D-2	297,246	306,163	315,348	324,809	640,157
D-1	297,246	306,163	315,348	324,809	640,157
P-5	259,526	267,312	275,331	283,591	558,922
P-4	224,010	230,730	237,652	244,781	482,433
P-3	189,780	195,474	201,338	207,378	408,716
P-2	161,259	166,096	171,079	176,212	347,291
B. General Service category					
GS	143,673	147,984	152,423	156,996	309,419
C. Other direct personnel costs					
Retirement/Separation and replacement recruitment costs	–	–	–	–	262,775
ICSC review of entitlements (revised)	–	–	–	–	130,000
Remarks	(1)	(2)	(2)	(2)	(3) (4)

(1) Average actual salary costs including UN staff entitlement of BRS Geneva staff for June-July 2018 was used as basis to project future salary costs. These actual costs take into account the decrease in salaries in Geneva duty station due to the ICSC salary review undertaken in 2017 and resulting in a reduction in the post adjustment affecting the staff costs.

(2) Staff costs for 2019, 2020 and 2021 were estimated by using the actual costs of 2018 with an increase of a standard 3 per cent per annum to cover for salary step increase, inflation, exchange rate fluctuations and unexpected changes in salary costs.

(3) The projected actual salary costs for the biennium exclude the estimated retirement/separation and replacement recruitment costs. These costs are an integral part of the staffing costs and have been added separately for transparency. In the biennium 2020-2021 BRS has 5 staff members that have the right to retire during the biennium as they are between 62-65 years, however, they have the right to decide to stay until 65 years. In addition there may be other staff that leaves to another job. In these calculations we have only taken into account 3 retirements or separations or mobility (when a person changes jobs or resigns) and their replacements. These costs include both Geneva and Rome staff movements.

(4) The International Civil Servants Commission (ICSC) has proposed to the General Assembly in the Annual Report of the ICSC for the year 2018 (A/73/30) that the General Assembly approves changes in staff entitlements. If approved by the UN General Assembly, the following proposed changes would affect the BRS Secretariat staff costs: 4.4% increase in P-staff pensionable renumeration, 25% increase of annual dependency allowance, 1.83% increase in base/floor salary scale of P-staff (proposed zero net effect). In addition ICSC will undertake a new review of post-adjustment calculations and review other entitlements that may increase the salary costs further. The cost of these changes if approved, have been estimated to be higher than the amount presented in the current proposal. At 2019 COP this amount was adjusted to take into account the actual outcome of the GA resolution, and the pensionable renumeration amount was revised with USD 30,000 from USD 100,000 to USD 130,000.

Previsión de costos salariales para la oficina de Roma correspondientes al bienio 2020-2021

(en dólares de los Estados Unidos)

Sede: Roma

Staff category and level	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2020–2021*
A. Professional category					
D-2	273,432	273,432	281,635	290,084	571,719
P-5	245,911	253,288	260,887	268,713	529,600
P-4	239,383	246,565	253,962	261,580	515,542
P-3	195,324	201,184	207,220	213,436	420,656
P-2	154,396	159,028	163,799	168,713	332,512
B. General Service category					
GS	111,430	114,773	118,216	121,763	239,979
C. Other direct personnel costs					
Retirement/Separation and replacement recruitment costs	–	–	–	–	–
ICSC review of entitlements	–	–	–	–	–
Remarks	(1)	(2)	(2)	(2)	(2) (3) (4)

Notes

(1) Average actual salary costs for 2018 including staff entitlements and improved cost recovery uplift (ICRU) in respect to Rome staff was used as a basis to project future salary costs for staff salaries in GS and P1-P5 levels. For the in-kind post at the D-2 level, we have used the FAO standard salary cost for 2018–2019 as the post incumbency has changed during 2018.

(2) Staff costs for 2019, 2020 and 2021 were estimated by using the actual costs of 2018 increased by a standard 3 per cent per annum.

(3) No retirements are foreseen in Rome office for the 2020–2021 biennium. Other possible mobility related staff movements have been accounted for under Geneva staff budget.

(4) Rome staff costs in terms of the proposed ICSC changes in entitlements have been included under Geneva staff costs “ICSC review of entitlements”.

Cuadro 4

Actividades específicas que se financiarán con cargo a los superávits disponibles en los fondos fiduciarios generales de los convenios en 2020-2021[7]

Draw down from the provisional cash balance 31 December 2019 of the general trust funds	*Basel Convention (BCL)*	*Rotterdam Convention (ROL)*	*Stockholm Convention (SCL)*	*Total*
	2020–2021	*2020–2021*	*2020–2021*	*2020–2021*
Activity 25 Clearing house mechanism	21 353	10 396	21 352	53 101
Activity 30.2 Financial mechanism assessment report			165 000	165 000
Total direct costs	**21 353**	**10 396**	**186 352**	**218 101**
Programme support costs (13 per cent)	2 776	1 351	24 226	28 353
Total specific activities to be drawn down from the provisional projected cash balance 31 December 2019 of the general trust funds	**24 129**	**11 747**	**210 578**	**246 454**

[7] El cuadro 4 se presenta únicamente en inglés y sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial.